

Sesión 7ª, en martes 26 de junio de 1962

(De 16.15 a 20.18)

Ordinaria

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA, ISAURO
TORRES CERECEDA Y ULISES CORREA.

SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO
WALKER LETELIER.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	489
II. APERTURA DE LA SESION	489
III. TRAMITACION DE ACTAS	489
IV. LECTURA DE LA CUENTA	489
Proyecto que modifica la planta y sueldos del personal del Servicio de Prisiones. Observaciones del Ejecutivo. (Preferencia y se aprueban)	491 y 499
Proyecto que modifica el D.F.L. N° 4, de 1959, general de Servicios Eléctricos. (A Comisión)	492

	Pág.
V. FACIL DESPACHO:	
Proyecto que modifica la planta y sueldos de la Oficina de Informaciones del Senado. (A Comisión)	492
Proyecto que modifica el artículo 31 de la ley N° 10.662, sobre reajuste de pensiones que otorga la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional. (A Comisión). Oficio. (Se acuerda)	494
VI. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica el D.F.L. N° 39, de 1959, sobre venta de departamentos y locales comerciales por las instituciones de previsión. (Queda para segunda discusión)	502
Proyecto sobre consolidación de deudas de los agricultores. Segundo informe. (Se aprueba)	504
Autorización a la Comisión de Legislación para sesionar simultáneamente con el Senado. (Se acuerda)	518
Publicación de discursos y de debate. (Se acuerda)	518 y 531
VII. INCIDENTES:	
Creación de la Subsecretaría de Deportes y Educación Física. Proyecto de ley. Oficio. (Observaciones del señor Aguirre Doolan).....	518
Facultades extraordinarias al Ejecutivo. (Observaciones de los señores Ahumada, Ibáñez y Gómez)	531 y 532
Situación de la marina mercante nacional. (Observaciones del señor Ibáñez)	539
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 4ª, en 12 de junio de 1962	544
DOCUMENTOS:	
1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica las insistencias al proyecto que modifica el D.F.L. N° 4, de 1959, general de Servicios Eléctricos	557
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica las plantas y sueldos del personal del Servicio de Prisiones	559
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Paillaco para contratar empréstitos	560
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede bonificación a los productores de leche	562

	Pág.
5.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre establecimiento de Servicio de Giros Telegráficos o Postales en Pueblo Hundido, provincia de Atacama	565
6.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste da contestación a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre habilitación del Estadio de Quirihue, en Ñuble	566
7.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Corbalán (don Salomón) sobre construcción de defensas a orillas del río Cachapoal, en los lugares denominados Larmahue y Pataguas Orilla, en Pichidegua, provincia de O'Higgins	566
8.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre planta del personal y fondos para jornales del Hospital de Curanilahue	567
9.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor Palacios sobre construcción del Hospital de Curacautín	567
10.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da contestación a observaciones del señor Ahumada sobre instalación de bombas en norias de Rinconada de Malambo, en Rengo	567
11.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste da contestación a observaciones del señor Chelén sobre dificultades de inquilinos del fundo Espíritu Santo, de la comuna de Canela, en Coquimbo	568
12.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste da respuesta a observaciones del señor Palacios sobre exportación de madera chilena hacia Argentina	568
13.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero de la Gobernadora de Collipulli, doña Irene Stagno Maccioni	569
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto sobre franquicias de internación para camiones destinados a la Municipalidad de Providencia ...	572
15.—Informe de la Comisión de Hacienda que propone el archivo de diversos proyectos de la Cámara de Diputados	572
16.—Informe de la Comisión de Hacienda que propone el archivo de diversos mensajes y mociones	574
17.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre donación de bien raíz a los integrantes del equipo de la selección nacional de fútbol	576
18.—Informe de la Comisión de Hacienda que propone el archivo de un proyecto que crea la Junta de Estabilización Económica	580
19.—Moción del señor Pablo sobre autorización a la Municipalidad de Tomé para adquirir vehículos motorizados	580
20.—Moción del señor Letelier sobre pensión de gracia a doña Marta Julia Hevia Morel	581

	Pág.
21.—Moción del señor Correa sobre beneficios en favor del ex Coronel de Carabineros señor Luis Díaz Iturriaga	581
22.—Moción del señor Quinteros sobre pensión vitalicia a doña Adeline Quezada Villagra	583
23.—Moción del señor Torres sobre pensión de gracia a don Julio Toledo Ramírez	584

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Frei, Eduardo |
| —Ahumada, Hermes | —Gómez, Jonás |
| —Alessandri, Fernando | —González M., Exequiel |
| —Alvarez, Humberto | —Ibáñez, Pedro |
| —Allende, Salvador | —Jaramillo, Armando |
| —Amunátegui, Gregorio | —Larraín, Bernardo |
| —Barros, Jaime | —Letelier, Luis F. |
| —Barrueto, Edgardo | —Maurás, Juan L. |
| —Bossay, Luis | —Pablo, Tomás |
| —Bulnes S., Francisco | —Quinteros, Luis |
| —Contreras, Carlos | —Rodríguez, Aniceto |
| —Contreras, Víctor | —Sepúlveda, Sergio |
| —Corbalán, Salomón | —Tarud, Rafael |
| —Correa, Ulises | —Torres, Isauro |
| —Corvalán, Luis | —Vial, Carlos |
| —Curti, Enrique | —Videla, Hernán |
| —Chelén, Alejandro | —Von Mühlentrock, |
| —Durán, Julio | Julio |
| —Echavarri, Julián | —Wachholtz, Roberto |
| —Enríquez, Humberto | —Zepeda, Hugo |
| —Faivovich, Angel | |

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—El acta de la sesión 4ª, en 12 de junio, aprobada.

Las actas de las sesiones 5ª y 6ª, en 19 y 20 de junio, quedan a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 4, de 1959, sobre Ley General de Servicios Eléctricos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que establece las nuevas Plantas y sueldos del Personal del Servicio de Prisiones. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Paillaco, para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que concede una bonificación a los productores de leche. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Con el último comunica que ha designado a los señores Diputados que indica, para que integren la Comisión Mixta que estudiará el proyecto sobre modificación de las leyes N°s. 10.134 y 12.957, que autorizaron a la Municipalidad de Los Andes para contratar empréstitos.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Víctor Contreras, sobre establecimiento de un servicio de Giros Postales o Telegráficos en la localidad de Pueblo Hundido. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta una petición del H. Senador don Humberto Aguirre Doolan, sobre fondos para habilitar el estadio del pueblo de Quirihue, en la provincia de Ñuble. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el que contesta una petición del H. Senador señor Salomón Corbalán, sobre ejecución de trabajos de defensa en el río Cachapoal, comuna de Pichidegua, para evitar inundaciones. (Véase en los Anexos, documento 7).

Tres del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a las siguientes peticiones de los señores Senadores que se indican:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doolan, sobre Planta del personal del Hospital de Curanilahue y fondos para el pago de sueldos y jornales en la misma institución. (Véase en los Anexos, documento 8).

2) Del H. Senador señor Palacios, sobre iniciación de los trabajos de construcción del hospital de Curacautín. (Véase en los Anexos, documento 9).

3) Del H. Senador señor Ahumada, sobre instalación de norias en Rinconada de Malambo. (Véase en los Anexos, documento 10).

Dos del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Chelén, sobre dificultades que afectan a inquilinos del fundo "Espíritu Santo", ubicado en la Comuna de Canela, provincia de Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 11).

2) Del H. Senador señor Palacios, sobre autorización para exportar rollizos de araucarias a la República Argentina. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero formulada por doña María Correa Larraín en contra de la Gobernadora de Collipulli, doña Irene Stagno Maccioni. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Queda para el tiempo de votaciones de la sesión ordinaria siguiente.*

Tres de la Comisión de Hacienda, relativos a las siguientes materias:

1) Observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que libera de derechos la internación de cuatro camiones recolectadores de basuras destinados a la Municipalidad de Providencia. (Véase en los Anexos, documento 14).

2) Proposición para enviar al Archivo diversos proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados. (Véase en los Anexos, documento 15).

3) Proposición de enviar al Archivo diversos mensajes y mociones. (Véase en los Anexos, documento 16).

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que dispone que la Corporación de la Vivienda **transferirá**, a título gratuito, viviendas de la Población Exequiel González Cortés, a los integrantes del Seleccionado chileno de Fútbol que participó en el Campeonato Mundial de este deporte, recientemente realizado en este país. (Véase en los Anexos, documento 17).

Uno de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en un Mensaje del Ejecutivo, que crea la Junta de Estabilización Económi-

ca. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Del H. Senador señor Pablo con la cual inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tomé para invertir el remanente del producto de un impuesto, en la adquisición de vehículos para el Servicio de Aseo de la Comuna. (Véase en los Anexos, documento 19).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Del H. Senador señor Letelier, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Marta Julia Hevia Morel. (Véase en los Anexos, documento 20).

Una del señor Correa con la cual inicia un proyecto de ley que concede a don Luis Díaz Iturriaga los beneficios del Art. 36 de la Ley N° 11.595. (Véase en los Anexos, documento 21).

Del H. Senador señor Quinteros con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Adelina Quezada Villagra. (Véase en los Anexos, documento 22).

Una del H. Senador señor Torres con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Julio Toledo Ramírez. (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Cuatro de las personas que se indican, en las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Del Canto Monzón, Aurelio.

Jaque Lagos, Leopoldo.

Lezaeta Acharán, Guillermo, y

Mucke de Infante, Augusta.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

De don Domingo Osorio Gómez, en la que solicita copia autorizada del documento que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

MODIFICACION DE LAS PLANTAS Y SUELDOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PRISIONES. PREFERENCIA.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). Tienen la palabra el Honorable señor Quinteros y, a continuación, el Honorable señor Pablo.

El señor QUINTEROS.—Se acaba de dar cuenta del veto del Ejecutivo al proyecto sobre el personal del Servicio de Prisiones.

En realidad, sólo procede al Senado, pronunciarse respecto del artículo transitorio, pues de las demás observaciones, algunas han sido aceptadas por la Cámara de Diputados o ésta no ha reunido los dos tercios para insistir en las que rechazó.

Además del deseo natural del personal beneficiado, en orden a que se despache pronto el proyecto, habría conveniencia en aprobarlo antes del 30 de junio por razones de orden presupuestario.

En consecuencia, como se trata de un solo artículo, pido a la Sala dejar sin efecto el envío del proyecto a la Comisión de Gobierno y tratarlo al final de la tabla de hoy. Así se haría un servicio al personal indicado, que está deseoso de verlo convertido en ley.

Repito que se trata de un veto del Ejecutivo y que al Senado sólo le cabe pronunciarse, dados los acuerdos de la Cámara, acerca de si se mantiene el artículo transitorio.

Creo que en este caso podríamos, en consecuencia, obviar el envío a Comisión y agregar el proyecto a la tabla.

Es cuanto me atrevo a pedir a la Corporación.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

Yo había pedido la palabra para formular la misma petición del Honorable señor Quinteros.

Se trata de un veto del Ejecutivo, ya

estudiado por nosotros y respecto del cual sólo cabe el pronunciamiento del Senado en un artículo.

Pido, en igual forma que el señor Senador, omitir el trámite de Comisión del proyecto, pero, en vez de agregarlo al final de la tabla, solicito que se trate en el primer lugar del Orden del Día, por no haber proyectos con urgencia.

El señor CORREA.—Los Senadores radicales adherimos plenamente a las insinuaciones formuladas con relación al proyecto sobre el personal del Servicio de Prisiones.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para acceder a la petición formulada.

Acordado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿El proyecto queda en el primer lugar de la tabla?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Exacto, señor Senador.

MODIFICACION DEL D. F. L. N° 4, DE 1959, GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS.

El señor GOMEZ.—Pido la palabra.

Solicito que el proyecto que aparece en el N° 2 del Orden del Día, sobre modificación el D.F.L. N° 4, de 1959, General de Servicios Eléctricos, pase a Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está en cuarto trámite constitucional.

El señor PABLO.—Tiene varias enmiendas.

El señor GOMEZ.—A pesar de ello, solicito que pase a Comisión.

El señor PABLO.—El Comité Demócrata Cristiano adhiere a la petición de Su Señoría.

El señor CURTI.—¿De qué proyecto se trata?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se trata del proyecto que modifica la

ley general de Servicios Eléctricos, señor Senador.

El Honorable señor Gómez ha formulado indicación para que pase a Comisión, con el fin de considerar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor IBÁÑEZ.—¡Conforme!

El señor CURTI.—El Comité Conservador adhiere a la indicación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará. Acordado.

V. FACIL DESPACHO.

MODIFICACION DE LA PLANTA Y SUELDOS DE LA OFICINA DE INFORMACIONES DEL SENADO.

El señor CORREA.—En mi calidad de Presidente del Comité Radical, pido retirar de la tabla de Fácil Despacho el asunto que figura con el N° 1.

El señor BARROS.—De acuerdo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se ha pedido segunda discusión, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por qué Comité?

El señor CORREA.—La petición que formulo es otra. No he solicitado segunda discusión, sino que sea retirado de la tabla de Fácil Despacho el asunto que figura en el primer lugar.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Queda retirado de la tabla de Fácil Despacho.

El señor QUINTEROS.—Pasaría al Orden del Día, en ese caso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Lo despacharíamos hoy?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La indicación del Honorable señor Correa debe ser sometida a votación.

El señor PABLO.—Que se vote.

El señor JARAMILLO.—Concretamente, ¿en qué consiste la indicación?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Corresponde aplicar el artículo 71º del Reglamento.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se da una explicación sobre lo que vamos a votar?

El señor JARAMILLO.—¿Cuál es el proyecto? Desde hace rato lo estamos preguntando.

El señor SECRETARIO.—El proyecto que figura en el N° 1 de la tabla de Fácil Despacho es un informe de la Comisión de Policía relacionado con modificaciones de la planta del personal de la Oficina de Informaciones del Senado.

El señor QUINTEROS.—Nosotros no tenemos opinión formada al respecto, y no sabemos si oponernos a la indicación del Honorable señor Correa o aceptarla. Por eso, deesamos oír alguna explicación acerca de ella y, al mismo tiempo, saber si es procedente.

El señor CORREA.—La explicación es, precisamente, la que fluye de las breves palabras pronunciadas por Su Señoría. El Honorable colega dice desconocer el proyecto; pues bien, otro tanto le ocurre al Senador que habla. Por tal razón, ha solicitado retirarlo de la tabla de Fácil Despacho, para estudiarlo debidamente y, en el momento oportuno, dar a conocer al Senado y a Su Señoría el juicio que le merece dicha iniciativa.

El señor JARAMILLO.—¿Por qué no enviamos nuevamente el proyecto a la Comisión de Policía Interior?

El señor QUINTEROS.—Se trata de una moción que modifica la composición de la Oficina de Informaciones del Senado, si no me equivoco.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Está equivocado!

El señor QUINTEROS.—En la Comisión de Policía Interior, están representa-

dos todos los partidos políticos. El Socialista lo está por intermedio de mi persona. En tal calidad, me opuse al financiamiento propuesto. De manera que no podría argüir que desconocemos totalmente su contenido. Sólo deseamos saber la causa por la cual se ha pedido su retiro de la tabla de Fácil Despacho y su inclusión, como consecuencia, en el Orden del Día.

En cuanto al proyecto mismo, repito que sabemos de qué se trata.

El señor CORREA.—Debo repetir, una vez más, que la indicación que he formulado es muy simple.

El señor QUINTEROS.—¿Demasiado simple!

El señor CORREA.—Deseo conocer a fondo el proyecto, como único medio de poder emitir el juicio correspondiente en el momento en que se vote.

El señor RODRIGUEZ.—Lo aceptamos, como una deferencia a nuestro Honorable colega.

El señor QUINTEROS.—Sí, señor Presidente.

El señor PABLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Es casi seguro que parecerá un poco extraño el planteamiento que voy a hacer.

El proyecto en cuestión es sumamente simple. Tuvo su origen en una moción del Presidente del Senado, conocida oportunamente en la Comisión de Policía Interior, donde estuvo bastante tiempo. Además, ha figurado cuatro veces en la tabla del Senado. Por eso, me extraña que el Comité Radical declare desconocerlo, tanto más cuanto que el representante de esa colectividad política en la Comisión ha solicitado que vuelva a Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En el informe no aparece la firma del representante radical; sólo figuran las de los Honorables señores Videla Lira, Alessandri (don Eduardo), Larraín y Pablo.

El señor PABLO.—El hecho es que el Honorable señor Durán pidió que el pro-

yecto pasara a la Comisión de Policía Interior, y ahora se solicita que vuelva a ella. Se trata de un asunto obvio y sencillo, que cae, precisamente, en las materias propias de la tabla de Fácil Despacho.

Solicito votar la petición, y desde luego, anuncio mi voto contrario a ella.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

En votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, coincido con la opinión de algunos Honorables colegas, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión. El Comité Comunista no se opone en absoluto a dicho iniciativa, pero como vemos que puede perjudicar los intereses de ciertos empleados del Senado, aceptamos la idea de volverlo a Comisión. Allí se podrá comprobar si tiene base la afirmación de que esta iniciativa paralizará el escalafón de los funcionarios del Senado.

El señor CORREA.—Hay acuerdo para que vuelva a Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estamos de acuerdo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se enviará el proyecto nuevamente a Comisión.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hago la sugerencia de que vaya también en informe a la Comisión de Hacienda.

El señor LARRAIN.—Nada tiene que ver la Comisión de Hacienda con este asunto.

REAJUSTE DE PENSIONES QUE OTORGA LA SECCION TRIPULANTES DE NAVES DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 10.662).

El señor SECRETARIO.—En el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 31 de la ley 10.662, en

lo relativo al reajuste de pensiones que otorga la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión propone enmiendas al artículo único del proyecto, que dice:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso primero del artículo 31 de la ley Nº 10.662, modificada por la ley Nº 11.772:

a) Sustitúyese la frase “fue concedida” por “fue iniciada”; y

b) Intercálase, después de la frase “sobre el del año”, lo siguiente: “que antecede a aquel”.”.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 4ª, en 12 de junio de 1962, documento Nº 16, página 231.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— El proyecto en discusión tiene relación con los pensionados de la Caja de la Marina Mercante Nacional. La Comisión ha hecho ciertos agregados que no están de acuerdo con el proyecto primitivo de la Cámara de Diputados. Según el informe, se aprobó una indicación del Honorable colega Pablo, fundada en que habría recibido la visita del dirigente de la Confederación Marítima Portuaria don Wenceslao Moreno, quien solicitó del mencionado miembro de la Comisión reducir el reajuste de las pensiones si la sección correspondiente de la Caja no disponía de recursos para otorgar un aumento del 10 por ciento.

He recibido algunas comunicaciones de pensionados de diferentes puertos del país; entre ellas, una carta de los pensionados de Arica, en la cual exponen lo siguiente:

“La presente tiene por finalidad, acusar recibo de su atenta nota y del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado. Lamentamos que el Senador Pablo haya acogido las in-

dicaciones de Wenceslao Moreno, pues ellas no reflejan nuestras apremiantes y sentidas aspiraciones, por tanto rogamos a Ud. tomar contacto con nuestra Directiva Nacional con sede en Valparaíso, para que ésta se movilice en el sentido de no permitir que se nos vaya a aumentar el 10% solamente, máxime cuando en nuestro Congreso celebrado a fines del año pasado, nosotros dimos un financiamiento, para asegurarnos un reajuste más acorde con la realidad y las necesidades nuestras. El financiamiento consistía en gravar con un 2% a todos los embarques de minerales que se hiciesen por todos los puertos, estén mecanizados o no esos puertos”.

Estimo que el señor Moreno no es la persona autorizada para solicitar de la Comisión una limitación del aumento. La situación económica personal de dicho dirigente es totalmente distinta de la que viven en estos instantes una enorme cantidad de pensionados de la Marina Mercante Nacional; la mayoría de ellos reciben pensiones que fluctúan entre veintisiete mil y treinta y dos mil pesos mensuales ¡y muchos de ellos tienen más de cuarenta años de servicios!

Los señores Senadores se preguntarán cómo es posible que, después de trabajar cuarenta años, esta gente perciba una pensión de treinta y dos mil pesos; pero es de todos conocido que dichos trabajadores, durante muchos años, han tenido que ejecutar labores a bordo de las naves mediante el sistema de trabajo denominado de rodilla, de tal suerte que no han podido trabajar en forma continuada. Distinta es, por lo tanto, la situación de los obreros y los dirigentes de los puertos, como en el caso particular del señor Moreno, pues éstos gozan de remuneraciones adecuadas. Todavía más: ciertos dirigentes, cuando no concurren a trabajar, aplican el añejo y anacrónico sistema de hacerse reemplazar en sus actividades, con el procedimiento conocido, en jerga marítima, de los “medios pollos”. Y no

sólo hay uno, dos o tres “medios pollos”: generalmente, hay hasta cinco personas trabajando en reemplazo de dichos dirigentes. Después cuando éstos jubilan, obtienen pensiones de acuerdo con sus necesidades. En cambio, para los actuales pensionados de la Caja de la Marina Mercante, la situación es completamente distinta.

Se argumenta que la Caja no está en condiciones de financiar el aumento propuesto. La modificación al artículo transitorio dispone que, si los recursos de la Sección —se refiere a la Sección Marina Mercante— no fueran suficientes para los efectos del reajuste señalado en el inciso anterior, éste se limitará a un porcentaje que cuente con el adecuado financiamiento.

Si la Caja no tiene el debido financiamiento, se debe, a mi juicio, a que no ha querido tomar el problema en sus manos. En su comunicación, los pensionados de Arica hacen presente que propusieron financiar el proyecto con un gravamen del 2% a los embarques de minerales en los puertos mecanizados o no mecanizados.

Por otra parte, si se quiere obtener un financiamiento, si se desea disponer de los recursos necesarios por parte de la mencionada caja, dicha institución debe empezar por recabar de las empresas navieras, sección tripulantes, la cancelación de las cuentas pendientes que tienen con ella, las cuales ascienden a la suma de E^o 1.065.300. Por otro lado, el Fisco le está adeudando, a la fecha, la cantidad de E^o 2.418.000. Tal es la causa fundamental del inadecuado financiamiento de esa caja de previsión.

Me permitiré hacer llegar a la Mesa una indicación para suprimir el artículo 2º del proyecto en debate propuesto por la Comisión de Trabajo y para reemplazar, en el artículo 2º, transitorio, del mismo proyecto, la cifra “10%” por “14,7%”. ¿Por qué formulo esta indicación? Porque a todos los pensionados de

diversas instituciones de previsión, de acuerdo con el aumento de sueldos y jornales propuesto por el Gobierno a comienzos del año pasado, si no me equivoco, se les concedió un mejoramiento del 15% de sus pensiones, y a los del Servicio de Seguro Social, un aumento del 14,7%. Es, en consecuencia, de toda justicia que a los pensionados de la Caja de la Marina Mercante Nacional les sea otorgado un aumento de pensiones similar al obtenido por los de otras instituciones previsionales.

Termino, señor Presidente, recabando del Senado que tenga a bien hacer justicia a los trabajadores de los puertos y de la marina mercante nacional, por cuanto estos asalariados tienen pensiones insignificantes. Por otra parte, según informaciones de los propios interesados, la Caja cuenta con los recursos suficientes para atender al mejoramiento de pensiones. El informe de la Comisión es vago en ese aspecto y deja al criterio del Consejo de la Caja el posible aumento que pueda conceder a los imponentes. No considero justo tal sistema. Si este aumento fue concedido con anterioridad, por ley, a los pensionados de las diversas cajas de previsión, no debe discriminarse respecto de los imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

Quisiera aclarar el origen de una indicación que aparece presentada por mí y cuyos antecedentes explicaré.

El proyecto había vuelto a Comisión para considerar una indicación del señor Ministro del Trabajo. Yo tenía ciertos datos que me entregaron algunos dirigentes de la COMACH, quienes me habían asegurado que participaban del criterio propuesto, pues el proyecto, de acuerdo con la redacción de la disposición primitiva y las informaciones del señor Ministro del Trabajo y del Vicepresidente de la Caja respectiva, carecía

de financiamiento. En efecto, sin límites, el proyecto aparecía desfinanciado en más de un millón de escudos. En vista de estos antecedentes y en atención a que el señor Ministro del Trabajo no llegaba todavía a la Comisión, llevé algunos papeles y los puse sobre la Mesa, en los momentos en que el señor Ministro se hacía presente. El señor Secretario tomó esta indicación y creyó que el Senador que habla era su autor.

Debo advertir, sí, que di mi voto para aprobarla, junto con los demás señores Senadores, pues hubo unanimidad.

Se hizo presente que, con el objeto de saldar el déficit producido en el proyecto, había varias posibilidades: el aumento de las tasas de las imposiciones, el alza de los fletes o la obtención de un aporte fiscal. Por mi parte, no tengo inconveniente en que el proyecto, una vez aprobado en general, vuelva a Comisión para el estudio de un nuevo financiamiento, siempre que alguien proponga antecedentes concretos sobre el modo de conseguirlo. Mientras tanto, parecía absurdo otorgar un derecho que los interesados no podrían hacer efectivo.

El señor LETELIER.—¿Su Señoría se está refiriendo al artículo 2º o al transitorio?

El señor PABLO.—Al artículo 2º.

Respecto del artículo transitorio, la indicación se formuló derechamente por el señor Ministro del Trabajo cuando se incorporó a la Comisión. En verdad, el beneficio a que él se refiere es el único que, de acuerdo con los antecedentes del caso, podía cumplirse. Lo demás significaba —repito— otorgar derechos ilusorios.

Como nadie, en esos instantes, estaba en condiciones de procurar otro tipo de financiamiento y, en seguida, porque me pareció que las peticiones de los gremios interesados, tanto los de los funcionarios en servicio activo como los de los acogi-

dos a jubilación, permitirían mantener la estabilidad de la Caja, aprobé esas indicaciones.

Por último, no veo obstáculo para volver el proyecto a Comisión, si se considera que existe la posibilidad de darle un financiamiento adecuado.

El señor LETELIER.—No entiendo las dudas que asaltan a algunos señores Senadores respecto del artículo 2º. En realidad, como lo ha expresado el Honorable señor Pablo, él corresponde al pensamiento que en ese momento apareció sustentando Su Señoría, como habría podido proponerlo cualquier otro miembro de la Comisión.

Dice este artículo: "Si los recursos de la Sección fueran insuficientes para el financiamiento del reajuste señalado en los incisos anteriores, éste se limitará al porcentaje que cuente con adecuado financiamiento".

A mi juicio, nada es más lógico que expresar en el proyecto que el monto del reajuste será el que la Caja pueda dar, pues si fijamos un reajuste mayor, fuera de las posibilidades de la institución, ésta quedará desfinanciada en forma permanente. No estamos limitando el reajuste: éste podrá ser de la cuantía que se determine. En efecto, el proyecto sólo establece que el reajuste será el que aritméticamente pueda darse, y nada más. En consecuencia, desde el instante en que estamos expresando una verdad matemática, no veo razón para volver el proyecto a Comisión.

El señor PABLO.—Sólo quiero agregar a lo dicho que nos guiamos en esto por el sistema vigente en la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de Santiago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de su ley orgánica. Y, como no había posibilidad de dar un financiamiento mayor, aprobamos el proyecto sobre esa base.

El señor IBÁÑEZ.—Concuerdo plenamente con las observaciones del Honora-

ble señor Letelier. Creo que todos deseamos que las pensiones sean lo mayor posible, pero sería gravísimo dar a los imponentes de dicha caja la ilusión de que recibirán pensiones cuyo monto supera las posibilidades financieras de la institución. Por eso, me parece satisfactoria la redacción del artículo 2º.

En cuanto al incremento de los ingresos de la institución mediante tributos que encarecerán los fletes marítimos, debo expresar que esto es de extrema gravedad para las personas dedicadas a estas labores. En efecto, se ha recargado en tal forma con tributos y gabelas sociales y de toda clase de transporte marítimo, que, en nuestro territorio, se ha ido reemplazando este medio de transporte por el caminero. Esto ha creado una situación extraordinariamente grave en los puertos.

Me opondré a toda nueva gabela o tributo tendiente a aumentar el valor de los fletes marítimos, pues con ello terminaremos por liquidar la marina mercante nacional.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—He dicho que la Caja carece de financiamiento, por tener enormes créditos pendientes. Quiero repetir que los armadores, según datos de la Oficina de Informaciones del Senado —no son antecedentes obtenidos en forma personal por el Senador que habla—, los cuales, a su vez, fueron proporcionados por el contador de la Caja de la Marina Mercante, deben Eº 1.065.300 a la Caja, o sea, más de mil millones de pesos. Y el Fisco, por los aportes que le corresponde hacer, le debe Eº 2.418.000.

En consecuencia, la Caja tiene créditos por cobrar que serían suficientes para financiar el reajuste de los trabajadores.

En segundo lugar, en cuanto al encarecimiento de los fletes marítimos, no es eso lo propuesto. La idea consiste en lograr un financiamiento sobre la base de un recargo de 2 por ciento por tonelada

de mineral que se embarque por puertos chilenos hacia el extranjero, en todas aquellas instalaciones mecanizadas.

El señor IBÁÑEZ.—Eso es recargar los fletes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— De modo que esto no encarecerá los fletes; sencillamente, permitirá impedir, en parte, que las compañías dedicadas a la extracción del hierro, en especial, exploten sólo las minas con una ley del 65 por ciento y dejen abandonadas las demás. Ahora, con este 2 por ciento, dejarán algo en el país.

Además, tales compañías han contribuido en gran parte a eliminar la mano de obra. Son miles los trabajadores cesantes en los puertos en la actualidad, por haber sido reemplazados por elementos mecanizados.

Con respecto a la poca demanda de fletes marítimos, en sesión de la semana pasada hice presente que una de las principales causas por las cuales no se utilizan los servicios de la marina mercante reside en la carencia de puertos adecuados, por hallarse éstos destruidos o embancados o por carecer de muelles, lo cual impide el servicio de las naves.

Luego, los fletes marítimos han sido amagados por la competencia de la actividad particular, por el transporte de puerta a puerta. Se ha favorecido a estas empresas, las cuales incluso han establecido líneas de carga paralelas a las de los Ferrocarriles del Estado, que debieran contar con la debida protección de parte de los Poderes Públicos.

Por lo tanto, existen los medios económicos necesarios para financiar el proyecto y corregir la injusticia existente. Y no veo por qué se entrega a los consejeros de la Caja la determinación de la cuantía del reajuste. El día de mañana, haciendo uso de cualquier subterfugio, ellos podrán decir que la institución sólo puede otorgar un 5 por ciento de reajus-

te, o bien que no puede dar nada. Sin embargo, esta gente, que gana 27 ó 34 mil pesos mensuales, deberá quedarse tranquila y sin poder atender a las más elementales necesidades de sus familias, lo cual constituye una gran injusticia.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Senador?

Me atrevo a creer que Su Señoría no ha leído el artículo completo, pues dispone en forma clara lo siguiente: "El acuerdo respectivo deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social".

En consecuencia, no queda al arbitrio de los señores consejeros el determinar si existen o no existen los recursos suficientes. Es la Superintendencia la más alta autoridad que la ley ha designado para tal función. Ella determinará si ese acuerdo es procedente o no lo es. De modo que, a nuestro juicio, ese aspecto está resguardado en su integridad.

Ahora bien, si existe el financiamiento a que alude el señor Senador, quiere decir que el aumento no será reducido, sino completo. Por otra parte, si el Consejo estima no contar con el debido financiamiento y propone una reducción, el acuerdo que adopte no podrá ser puesto en práctica sin la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social.

En realidad, después de lo dicho, no veo qué otros resguardos más efectivos que éste pueden establecerse en favor de los pensionados. Este es, sin duda, un resguardo de la seriedad de los acuerdos y de la posibilidad de cumplirlos.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

Pertenezco a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; pero, en verdad, la primera vez que se analizó este proyecto no estuve presente, como consta al señor Presidente. En una sesión posterior hice algunas preguntas a la mayoría de la Comisión y dejé a salvo mi opinión sobre

dos aspectos: el relativo a entregar al jefe de la Sección respectiva la consideración de si tenía o no tenía el personal derecho a mayores emolumentos, y, segundo, el referente al 10% consignado en el artículo transitorio.

En consecuencia, después de las observaciones formuladas esta tarde, y estando de acuerdo el Honorable señor Pablo, no veo inconveniente en que el proyecto vuelva a la Comisión. Es una petición concreta que hago, pues me han llegado numerosas comunicaciones de los gremios marítimos de todo el litoral en que formulan diversas sugerencias al proyecto.

Ahora, queda en pie — y éste es un problema que debemos resolver en la Comisión— el hecho señalado por el Honorable señor Víctor Contreras, que es grave y se refiere a casi todas las cajas de previsión. Ocorre que el sector patronal, igual que el Fisco, está en mora con estas cajas. Y si esto es valedero para la de Previsión de la Marina Mercante Nacional, también lo es para la de Empleados Públicos y Periodistas, que tiene un extraordinario déficit por falta de la imposición patronal correspondiente al Fisco. Además, según mi parecer, no hay explicación alguna para que los señores armadores deban sobre mil millones de pesos a la Caja y el Fisco le deba otro tanto, lo cual significa un volumen financiero de extraordinaria magnitud. Si la institución contara con tales recursos, es posible que pudieran resolverse las urgencias reclamadas por la actual legislación e, incluso, por las modificaciones de la Comisión de Trabajo.

Por eso, creo aconsejable que el proyecto vuelva a la Comisión —petición que formulo como Comité socialista— para ver si es posible salvar en parte estos déficit financieros de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y tratar de resolver positivamente las numerosas peticiones hechas por los sectores marítimos de todo el país.

Yo quería hacer estos breves alcances sobre el proyecto, para ver si es posible llegar a estudiarlo más a fondo.

A mi juicio, el debate de esta tarde lo justifica.

El señor LETELIER.—¿Me permite?

El Senador que habla no tiene inconveniente en que el proyecto vuelva a Comisión, pues siempre es mejor estudiarlo más. Sin embargo, deseo dejar establecido que la fórmula consignada en el proyecto de la Comisión es perfectamente equitativa. Ahora, si la Caja tiene o no tiene los medios para exigir el pago de sus créditos, es cuestión que no depende de aquella, sino de la Caja misma.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, volverá el proyecto a Comisión.

Acordado.

Terminada la Tabla de Fácil Despacho.

VI. ORDEN DEL DIA.

MODIFICACION DE PLANTAS Y SUELDOS DEL SERVICIO DE PRISIONES. VETO.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados a tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos acerca de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que fija las plantas, grados y sueldos del personal del Servicio de Prisiones.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 559.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 7º, ha rechazado la que tiene por objeto substituirlo por el que a continuación se transcribe, pero no insiste en la disposición primitiva. El artículo 7º propuesto por el Ejecutivo decía:

“Para ingresar a las plantas II y III el postulante deberá acreditar que está en posesión de la Licencia Secundaria o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Cualquier pronunciamiento del Senado no influye, pues de todos modos no habrá ley en este parte.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 44, ha aprobado la observación que tiene por objeto rechazarlo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tampoco habrá ley en esta parte del proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Deseamos dejar constancia de nuestro voto contrario a la observación del Ejecutivo, por estimarla injusta.

El señor PABLO.—Opino en la misma forma, señor Presidente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores comunistas tampoco aceptamos la supresión del artículo 44. Es injusta.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se aprueba la observación del Ejecutivo con el voto contrario de los Senadores socialistas, demócratacristianos y comunistas.

El señor RODRIGUEZ.—De toda la valiosa Oposición.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 8º transitorio, la Cámara ha rechazado la observación que tiene por objeto sustituirlo y ha insistido en la disposición primitiva.

El artículo propuesto por el Ejecutivo dice: “La primera diferencia mensual de sueldos que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley ingresará a la Caja de Previsión respectiva, descontada en cuatro mensualidades”.

El señor QUINTEROS.—Compartimos el criterio de la Cámara.

El señor SECRETARIO.—El artículo

aprobado por el Congreso decía: “La primera diferencia mensual de sueldo que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley no ingresará a la Caja de Previsión respectiva”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—Pido la palabra.

Nos extraña la falta de unidad de criterio que revela el Ejecutivo, pues en el proyecto sobre mejoramiento de las rentas de los médicos funcionarios propuso el mismo sistema que ahora rechaza. A nuestro juicio, debe existir una misma línea respecto de todos los trabajadores.

Por lo tanto, apoyamos lo aprobado por la Cámara de Diputados y votamos en contra de la modificación propuesta por el Gobierno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Diré algunas palabras sobre este particular.

Hace sólo algunos momentos se acordó volver a Comisión el proyecto que autoriza a la Caja de la Marina Mercante Nacional para aplicar reajustes de pensiones de acuerdo con sus disponibilidades, como norma general.

La verdad es, sin embargo, que gran parte de las imposiciones ordenadas por la ley no han sido integradas en las instituciones previsionales respectivas. Y ello afecta de preferencia al personal de más modestos recursos, especialmente en cuanto atañe a la Administración Pública. Es efectivo que el Estado, en su calidad de patrón, no ha hecho entrega a esas instituciones de las cantidades que, según consta en las planillas correspondientes, descuenta mes a mes a sus funcionarios por concepto de obligaciones de previsión. Ello, necesariamente, nos lleva a tener presente la posibilidad de que los

descuentos de esa naturaleza, así como los provenientes de los aumentos de remuneraciones, puedan ser entregados directamente a las Cajas, con el fin de no perturbar su normal desenvolvimiento económico. Personalmente, estimo necesario tomar todos los resguardos para asegurar la previsión.

El objeto de mi intervención, sin embargo, es otro: pedir el envío de un oficio a la Contraloría General de la República para que haga llegar al Senado una nómina en la cual consten los desahucios superiores a treinta millones de pesos pagados en los dos últimos años y el monto de las jubilaciones respectivas. Me parece indispensables conocer tales antecedentes. No es admisible continuar, en la materia, un estado de cosas que me atrevería a comparar con una verdadera vorágine. Es menester que todos, los altamente colocados y los más modestos, tengan claro concepto de lo que debe ser el orden social.

El señor IBÁÑEZ.—Adhiero a la petición de Su Señoría.

El señor PABLO.—Yo también, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Sus Señorías.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voto afirmativamente.

El señor BOSSAY.—Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

En realidad, no existe relación alguna en el efecto que el no integro, por parte de los empleados, de la diferencia correspondiente al aumento de sus remuneraciones tiene en el desfinanciamiento de las instituciones previsionales, y la enorme responsabilidad del Ejecutivo en ese desfinanciamiento. Y el efecto es mucho menor en el caso del personal de Prisiones, uno de los más mal pagados en el país y cuyas remuneraciones —así lo ha

reconocido el Congreso, por lo menos durante más de veinte años en que he pertenecido a él— son tal vez las más bajas de la Administración Pública. En consecuencia, bien poco podrá contribuir al desfinanciamiento de la Caja a que ese personal pertenece, no aceptar la pequeñísima diferencia que recibirán con motivo del aumento que les ha sido concedido.

Todos los parlamentarios saben que, sólo a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el Fisco adeuda 19 mil millones de pesos. En otras instituciones de previsión, la situación es parecida, y el total de las deudas es superior a 22 mil o 24 mil millones de pesos.

Fácil resulta, pues, imaginar que si alguien ha colocado a los institutos previsionales en situación de no cumplir sus obligaciones para con sus imponentes, ese alguien es la entidad patronal del sector público, que no ingresa en aquéllos, ni siquiera tardíamente, los dineros que adeuda, no obstante haberlos descontado de los sueldos de sus empleados. Lo ha hecho así permanentemente, durante varios años.

Sin embargo, para esas deudas no hay reajustes como los aplicados a algunas bancarias o a las contraídas con cajas de previsión, ni a las derivadas de negocios entre el capital y los obreros o entre entidades semifiscales o fiscales y sus adquirentes. Por el contrario, esos dineros quedan retenidos en la caja fiscal, sin devengar siquiera intereses. Y, lo que es todavía peor, esa falta de pago representa la pérdida de posibilidades para el funcionario que acude a solicitar préstamos de auxilio, cuya demanda es rechazada. Se le contesta que ni aun por la vía del préstamo excepcional puede obtener tal beneficio, pues no hay dinero. En consecuencia, los imponentes no pueden impetrar sus derechos. En otros términos, la previsión social ha pasado a ser sólo teoría y burla.

Por eso, por estimar que la actitud del

Fisco al retener las imposiciones de sus empleados es mucho más grave, voto negativamente la observación.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra, para fundar mi voto.

Anuncio que votaré favorablemente el criterio sustentado por el Ejecutivo; y celebro el debate promovido en torno a la materia. Estimo que el tema merece un análisis mucho más detenido, pues la quiebra de la previsión social se debe, en gran parte, al otorgamiento de beneficios que exceden sobradamente las posibilidades reales de la economía nacional. Las quejas expuestas esta tarde son sólo el reflejo de un sistema que, sin ninguna prudencia, aunque con la mejor voluntad, ha tratado de otorgar beneficios del todo exagerados y sin relación alguna a la capacidad económica del país. Tal es el proceso que deberemos conocer y analizar en otra oportunidad, mucho más extensamente. Por ahora, me limito a comprobar la alarma manifestada por varios de mis Honorables colegas, que comparto plenamente, y que deriva de las exageraciones cometidas en materia de previsión social.

Por eso, adhiero a la petición de oficio formulada por el Honorable señor González Madariaga, para que se den a conocer algunos de los casos más notorios, que implican verdaderos abusos en ese orden.

Voto por el criterio del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Deseo, desde luego, precisar que no se persigue liberar a ese personal de la obligación de hacer, en lo futuro, las imposiciones correspondientes a los fines previsionales en la Caja de la cual depende. Se trata sólo de no ingresar a esa Caja la primera diferencia de sueldo, y no las que se produzcan en lo sucesivo como consecuencia del aumento concedido.

Señor Presidente, se ha dicho, hasta la saciedad, que si el Ejecutivo cumpliera sus obligaciones, o sea, si efectivamente

entregara a las instituciones previsionales las imposiciones descontadas a sus empleados, probablemente nadie se negaría a aceptar el criterio de la Cámara de Diputados; pero la verdad es otra. La verdad es que el Ejecutivo deduce las imposiciones de los sueldos y salarios de sus empleados, les paga menos, y, en seguida, no entrega las sumas percibidas a las cajas respectivas. Acaba de recordar el Honorable señor Bossay que sólo a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas le debe el Fisco diecinueve mil millones de pesos.

¿Cuál es, pues, la finalidad práctica del criterio del Ejecutivo? Pagar menos al personal cuya remuneración se aumenta. ¿Por qué? Porque le deduce, y no entrega en seguida a la Caja de Previsión la primera diferencia de sueldo.

Por esa razón de tipo práctico, que corresponde a la realidad, voto negativamente.

El señor VIAL.—Voto afirmativamente, en la esperanza de que el Gobierno entregue el dinero; y no sólo éste, sino también todo el que adeuda.

El señor RODRIGUEZ.—¡Soñar no cuesta nada!

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Aprobada la observación.

VENTA DE DEPARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES POR LAS INSTITUCIONES DE PREVISION. (MODIFICACION DEL D.F.L. Nº 39, DE 1959).

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados

modificatorio del decreto con fuerza de ley N° 39, de 1959, que autorizó a las instituciones de previsión para vender sus inmuebles de renta destinados a viviendas, poblaciones, locales comerciales y oficinas.

—*El proyecto y el primer informe figuran en los volúmenes III y IV de la legislatura 288ª. (mayo a septiembre de 1961), páginas 1441 y 2604.*

—*El segundo informe aparece en el volumen I de la legislatura 289ª (octubre de 1961 a mayo de 1962), página 108.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión en su segundo informe manifiesta que no fueron objeto de indicaciones los artículos 1º, 2º y 3º transitorios.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se dan por aprobados, reglamentariamente.

El señor SECRETARIO.—Manifiesta además, que fueron objeto de indicaciones aprobadas el artículo 1º, y de indicaciones rechazadas, el 2º.

En cuanto al artículo 1º, la Comisión recomienda agregar, como números 4º, 5º y 6º nuevos, los siguientes:

“4º—Agrégase el siguiente inciso a la letra b) del artículo 10:

“Los requisitos del inciso anterior no se aplicarán en el caso de que se hubiere pagado totalmente la deuda hipotecaria por venta de la propiedad antes de la fecha de la oferta.”

”5º—Suprímese en el inciso primero del artículo 22 la frase que dice: “con la cuota al contado a que se refiere el artículo 23, y el saldo”.

“6º—Suprímese el artículo 23”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—¿No se podría dar lectura al informe?

Es una materia muy compleja, de la cual acabamos de imponernos. O bien, dejar el proyecto para la sesión de mañana, lo cual nos daría tiempo suficiente para leer el informe.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Se trata de un proyecto que ha figurado en la tabla durante varias sesiones y que interesa a un sector esperanzado en su pronto despacho. Se originó hace ya algún tiempo, en moción de dos distinguidos parlamentarios, los Honorables Diputados señores Eguiguren y Cuadra, y llegó a conocimiento del Senado en julio del año pasado. Desde esa fecha hasta hoy se encuentra pendiente. Entretanto, han vencido ya diversos plazos, y ello hace temer que, a la postre, resulte inaplicable.

En consecuencia, la demora efecta grandemente a un sector al cual interesa el pronto despacho de la iniciativa.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué, entonces, los Diputados liberales no lo informaron antes?

El señor IBÁÑEZ.— A pesar de las explicaciones del Honorable señor Aguirre, insisto en que se trata de una materia muy compleja. Recuerdo que, cuando se dictó el decreto con fuerza de ley 39, me correspondió estudiarlo en cuanto sus disposiciones dicen relación a la Caja de Previsión de los empleados del Banco del Estado. Tuve, por eso, oportunidad de analizarlo extensamente, y estoy en situación de afirmar que cualquiera modificación debe ser estudiada con mucho detenimiento.

Como no hemos tenido ocasión de imponernos del informe, pido darle lectura; o, en su defecto, diferir la discusión del proyecto hasta la sesión de la mañana.

El señor DURAN.— Que se dé lectura de inmediato al informe.

El señor QUINTEROS.— ¡Hacemos confianza en la iniciativa de los Diputados liberales!

El señor AMUNATEGUI.— No sólo en este caso, sino en todos.

El señor IBÁÑEZ.— Pido dar lectura al informe, salvo que los señores Senadores tengan interés en despachar de inmediato alguno de los otros proyectos del Orden del Día. Si así fuera, no tendría

inconveniente en diferir hasta mañana el pronunciamiento del Senado sobre esta materia.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
Se va a dar lectura al informe.

—*El señor Secretario da lectura al segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

El señor JARAMILLO.— ¿Me permite, señor Presidente?

He conversado con algunos colegas y, con el fin de ahorrar tiempo, en mi calidad de Comité liberal, pido segunda discusión para el proyecto. Así el Senado podrá ocuparse en otros asuntos que requieren un rápido despacho, y los señores Senadores que lo deseen tendrán ocasión de informarse detenidamente de sus disposiciones y del informe.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Compartiría esa indicación siempre que el proyecto quedara para ser considerado en el primer lugar del Orden del Día de la sesión de mañana. Así nuestro distinguido colega el Honorable señor Ibáñez tendría oportunidad para estudiarlo debidamente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Me permito recordar al Senado que existe acuerdo para discutir en el primer lugar del Orden del Día de mañana el proyecto referente al personal del Registro Civil.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Ese proyecto tiene urgencia, señor Senador. De manera que corresponde tratarlo en primer lugar. Este otro se trataría a continuación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—No veo razón para postergar su discusión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se ha pedido segunda discusión, señor Senador.

El señor CURTI.— Haciendo uso de un derecho.

El señor ECHAVARRI.— Después de dar término a la lectura del informe.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—La petición de segunda discusión tiene por objeto evitar la lectura del informe, que consta de diez páginas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ocho, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Nadie oye la lectura. Que quede para la sesión de mañana, después del proyecto con urgencia.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Queda el proyecto para segunda discusión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— De conformidad con la petición, ¿el proyecto quedaría en segundo lugar del Orden del Día de la sesión de mañana?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Sí, señor Senador.

CONSOLIDACION DE DEUDAS DE LOS AGRICULTORES. SEGUNDO INFORME.

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre consolidación de deudas de los agricultores.

—*El proyecto y el primer informe figuran en el Volumen IV de la legislatura 289ª (octubre de 1961 a mayo de 1962), páginas 3449 y 3639.*

—*El segundo informe aparece en los Anexos de la sesión 4ª, en 12 de junio de 1962, documento N° 20, página 238.*

El señor SECRETARIO.— La Comisión manifiesta que el artículo 3º no fue objeto de indicaciones.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Reglamentariamente, procede darlo por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 1º, la Comisión propone reemplazar la letra a) que figura en el primer informe por la siguiente:

“a) Reemplázase en el inciso primero las palabras “y cuyo servicio se hará por los deudores con abonos trimestrales a capital del 10% de su monto original y pago de intereses”, por la siguiente: “y se pagarán por los deudores en siete cuotas anuales, con amortización de un 5% al final del primer año, un 10% al segundo, un 15% al tercero, cuarto y quinto años y un 20% al sexto y séptimo, más los intereses respectivos.”

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión la modificación.

Orezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En la Comisión de Agricultura se produjo un extenso debate respecto de la indicación formulada por un grupo de Senadores de estas bancas tendiente a reponer el plazo de siete años aprobado por la Cámara de Diputados para la consolidación de las deudas por parte de los agricultores, y rechazar, en consecuencia, el de cinco años propuesto por dicha Comisión.

Durante ese largo debate —en el cual participaron también el Ministro de Hacienda, señor Mackenna, y el Superintendente de Bancos, señor Miguel Ibáñez—, se hizo, con sentido realista, un exhaustivo análisis de la situación agrícola nacional. Defendí en esa oportunidad —y lo hago ahora, con entusiasmo— mi punto de vista en cuanto a la conveniencia de que el Senado haga suyo y apruebe el plazo de siete años que la Cámara de Diputados acordó para la consolidación de las deudas agrícolas. Los pagarés establecidos en virtud de la ley N° 13.305, a los cuales se fijó plazo de dos años y medio, serán, entonces, extendidos a siete años.

En el debate, se estableció que el crédito agrícola en el país alcanza a, más o

menos, 250 millones de escudos y que los efectos de esta ley sobre los pagarés de la ley N° 13.305, o sea, los préstamos dados a los agricultores a dos años y medio, solamente llegan a la suma de 40 millones de escudos.

El Ministro de Hacienda hizo presente que el directorio del Banco Central había acordado una ampliación de las sumas que se destinan al servicio de los créditos de la ley N° 13.305, de 20 millones más; de manera que conviene precisar que esta consolidación alcanza sólo a 40 millones de escudos, en un volumen crediticio agrícola de 250 millones de escudos, es decir, a pesar de que tendrá vigencia en todo el país, ella será un mero paliativo, prácticamente una ficción.

Las indicaciones que presentamos algunos Senadores para que esta ley alcance a los demás servicios de créditos agrícolas no tuvieron suerte: fueron rechazadas por el Ministro de Hacienda y tampoco obtuvieron mayoría suficiente en la Comisión. Pero sí lo hubo para imponer el plazo de siete años, o sea el que venía aprobado por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional y que la Comisión de Agricultura había rebajado, en su primer informe, a cinco años. En el segundo informe, viene restablecido el plazo de siete años.

Como representante de una zona agrícola, quiero precisar que es indispensable que el Senado ratifique el criterio de la Cámara de Diputados.

La situación del agricultor chileno, como ha quedado demostrado en los últimos debates de esta Corporación, ha llegado al más hondo nivel de crisis de toda su historia. La agricultura y quienes a ella se dedican ya no se sienten, digamos, desamparados en nuestro país, sino heridos, abatidos y vejados, no sólo por la ausencia de una política agraria, sino, además, por el profundo abandono en que sucesivos Gobiernos los han tenido.

En mi concepto, con respecto a la agricultura, se ha seguido una política absurda, con la cual se arrastrará al país a una crisis sin precedentes.

De acuerdo con los datos estadísticos, en la actualidad se invierten sobre 120 millones de dólares en la importación de productos alimenticios. Nuestra población crece en forma vegetativa en un 2,7 por ciento anual. Así, llegaremos al año 2.000 con una población de 25 millones de habitantes y, si nuestra agricultura aumenta a razón de 1,5 por ciento al año, posiblemente Chile no tenga capacidad para alimentar a sus ciudadanos y, con toda seguridad, en un plazo cortísimo, como el que nos separa de fines de siglo, deberá acudir a la importación de alimentos por una suma no inferior a los 300 millones de dólares.

Me pregunto, señor Presidente, qué otra rama de nuestra producción, como la salitrera, cuprera, siderúrgica, pesquera, etcétera, crece en nuestro país en progresión tal que pueda abastecer el crecimiento vegetativo sin considerar el déficit actual de 120 millones de dólares en alimentos.

De allí que la situación de la agricultura nacional constituya un problema mucho más profundo de lo que se estima a primera vista, y, por ello, digo estas cosas con claridad, sin temores, pues estamos en presencia de un proyecto que no es solución, sino un mero paliativo, una medida transitoria de emergencia. Y es lo menos que podía hacerse.

En verdad, el Gobierno debiera penetrar a fondo en la crisis agrícola motivada por sucesivas catástrofes y calamidades públicas desatadas sobre el país.

La agricultura de las provincias que tengo el honor de representar —aunque más bien podríamos mencionar la zona de Bío-Bío hasta Aisén— se estaba reponiendo de la dura sequía del año 1957, cuando,

hace dos años, se produjo el más tremendo terremoto que haya soportado el país; esos sismos redujeron a escombros los silos, establos, galpones y fueron causa de un grave endeudamiento de los agricultores de las regiones australes, que sólo en la provincia de Llanquihue superó la suma de 15 mil millones de pesos; en la de Osorno, una cantidad similar; en la de Valdivia, 10 mil millones, y así sucesivamente, hasta alcanzar cifras cercanas a los cien millones de dólares. Los agricultores afrontaron esta pérdida; lo hicieron con patriotismo y con sacrificio. Obtuvieron créditos del Estado; pero fueron créditos, en su mayor parte, procedentes de los bancos, con un interés superior al 12%, y con la ayuda de la Corporación de Fomento de la Producción, con plazos entre 5 y 10 años, a un 6% de interés. Después, llegó la sequía de este año, que comenzó en octubre de 1961 y de la cual alcanzó a salvarse la zona central con las últimas lluvias. Pero ya pudo apreciar el país lo que significaba la extensión de este extraño fenómeno atmosférico hasta la zona central, pues alcanzamos a ver, en todos los campos de rulo que rodean a Santiago y en las provincias costeras del centro, la mortandad que comenzaba a producirse entre los animales, por la carencia total de pastos. El racionamiento de la energía eléctrica que afecta a Santiago da una idea de lo que significa la sequía. Por fortuna, la zona central del territorio se libró de ella, pero los agricultores del sur tuvieron que sufrirla y han tenido pérdidas superiores a las ocasionadas por el terremoto de 1960.

¿Cuál fue la actitud del Gobierno y del país ante este segundo endeudamiento? ¿Se consideró siquiera que se trataba de calamidades públicas? ¿Se ayudó a los agricultores con el 2% que autoriza la Constitución? No, señor Presidente. Sobre la miseria, sobre ruina, sobre la pér-

dida de abonos, sobre la pérdida de ganado, sobre la pérdida de producción lechera de todos los predios agrícolas, desde el Bío-Bío al Sur, recayó un nuevo endeudamiento, con subidos intereses.

Por ello, digo que el proyecto actual es un paliativo; un paliativo para que los agricultores paguen, a costa de producciones futuras, la pérdida tremenda que debió haber sido absorbida por el Estado a título de calamidad pública, para que así la agricultura hubiera podido reponerse y volver a producir.

El crédito agrícola, cuyo interés en Chile es superior al 12% y que a veces alcanza hasta el 17%, según las estadísticas, las fluctuaciones climáticas, las crisis cíclicas estacionales que soporta el país, los precios políticos y los alzados intereses bancarios tienen sin capitalización a la agricultura y han destruido sus posibilidades de desarrollo. Una agricultura que tiene una rentabilidad del 4 ó 5% ¿cómo puede sobrevivir, si paga intereses que llegan al 17%? Las estadísticas de la Corporación de Fomento han precisado que los fundos mejores de Chile no superan una rentabilidad del 7%. Por eso, la agricultura y los agricultores están condenados, prácticamente, a la ruina, la miseria y la quiebra. Y esto hay que decirlo aquí con sinceridad y franqueza, para promover por fin una política que levante la industria madre, porque, por encima de la crisis del año 1960, de la sequía de 1962, estamos abocados, como legisladores, como conductores que somos del pueblo chileno en lo político, a resolver este problema con medidas de profundidad, y es necesario, de una vez por todas, decirlo frente al Gobierno, porque no se puede actuar por medio de paliativos.

Señor Presidente, en forma responsable, he solicitado a algunas asociaciones agrícolas de gran prestigio, solvencia y seriedad, que me den los datos del endeudamiento de los agricultores de algunas provincias de la Novena Agrupación. La

Asociación de Agricultores de Llanquihue me ha proporcionado estos datos: endeudamiento de los agricultores de la provincia de Llanquihue con el Banco del Estado, 5.200.000 escudos; con el Banco de Osorno, 5.400.000 escudos; con el Banco Español, 500.000 escudos; con el Banco de Chile, 2.000.000 de escudos; con el Banco Central, 700.000 escudos. La Corporación de Fomento ha otorgado a los agricultores de esta provincia créditos por 5.000.000 de escudos; la Corporación de la Vivienda, créditos por 4.000.000 de escudos. Contribuciones pendientes — todos estos datos son comprobados y provienen de estadísticas oficiales y serias de una entidad agrícola— suman en esa provincia 1.500.000 escudos. Las deudas a firmas particulares ascienden a 5.000.000 de escudos, y otras deudas varias generales alcanzan a 500.000 escudos. En resumen, en esa provincia la agricultura debe 30 millones de escudos, y con el cálculo de un interés anual de 12%, que suman 3.600.000 escudos, tenemos el endeudamiento en la provincia de Llanquihue de 33.600.000 escudos.

Veamos la producción de la provincia. Según la Asociación de Agricultores, la producción fue el año pasado de 1.500.000 escudos, en trigo; en leche, 5.700.000 escudos; en ganado, 7.000.000 de escudos; en maderas, 1.500.000 escudos; la comercialización de papas produjo 1.500.000 escudos, y la producción de remolacha, según estadísticas de la Industria Azucarrera Nacional, llegó a E° 400.000.

En total, una producción de 17.600.000 escudos, contra un endeudamiento de E° 33.600.000. O sea, en este momento, la agricultura de la provincia de Llanquihue tiene una deuda equivalente a dos años de su producción. ¿Sería admisible despachar un proyecto como éste a conciencia y a sabiendas de que debió haberse dispuesto una consolidación general como en los tiempos del viejo bono hipotecario, que permitió la transformación de la agricul-

tura del país? Estimo que debió haberse autorizado en este caso una consolidación a veinte años. No se puede dar cinco años cuando se sabe que las deudas duplican la productividad de esa provincia.

Pasemos ahora a considerar la situación de una de las más grandes provincias agrícolas del país, modelo por sus rendimientos y por la preparación y eficiencia de sus agricultores: Osorno.

Esta provincia tiene una producción de 860.000 quintales de trigo, con un valor de E^o 5.600.000; una producción de 120 millones de litros de leche, con un valor de E^o 6.000.000; 80.000 cabezas de ganado, con un valor de E^o 12.000.000, y otros rubros como ganado menor, maderas, etcétera, por E^o 3.000.000. En total, la provincia de Osorno tiene una producción de E^o 26.600.000.

La estimación oficial hecha por la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno—la cual me ha proporcionado estadísticas que consideran los efectos de la sequía del año 1957 que pesa sobre la agricultura, los sismos de 1960 y la sequía de 1962—hace llegar las cifras de endeudamiento de los agricultores de Osorno a la suma de E^o 52.000.000. O sea, aquí, como en el caso de la provincia de Llanquihue, el endeudamiento duplica su producción anual.

He buscado y expuesto estas cifras estadísticas con sinceridad y franqueza, con el ánimo de encontrar, en la comprensión y en el patriotismo de mis Honorables colegas, el apoyo necesario para mantener el plazo de siete años propuesto para la consolidación del servicio de los pagarés tomados en virtud de la ley 13.305, en lugar de los cinco años aprobados en su primer informe por la Comisión de Agricultura. Ello es indispensable. Comprendo que es sólo un paliativo; pero significará que el Senado de la República tiende su mano, para levantar de la ruina y la catástrofe en que han caído y dar ánimo y esperanza, a quienes están manteniendo

el abastecimiento alimenticio del país y a quienes nosotros debemos prestar nuestra ayuda.

He terminado, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, debo informar a la Sala lo que en este particular ha hecho la Comisión de Agricultura. El proyecto, primitivamente presentado en la Cámara, se debe a una moción de varios señores Diputados. En él se señalaba un plazo de cinco años. La Comisión respectiva de la Cámara de Diputados lo elevó a siete años. En el primer informe la Comisión de Agricultura del Senado mantuvo los cinco años. El extender el plazo de los créditos es un engaño, una ficción para la agricultura. La rentabilidad de la industria agropecuaria en todo el mundo es del orden del 11 por ciento. Los préstamos aquí son al interés del 16 por ciento; a pesar de que el Gobierno sigue manteniendo la tendencia a bajar los intereses del 12 por ciento, éstos en realidad resultan tres veces superiores a la rentabilidad de la tierra. De manera que otorgar créditos a un mayor plazo sería la descapitalización de esta industria. Esto es lo formal; lo otro no me parece que responda a la realidad. Ahora, señor Presidente, no existe la menor duda de que debe irse a la revisión de la rentabilidad de la industria agropecuaria y para esto hay que fijarle precios remunerativos, como también a otras industrias.

El señor Ministro de Hacienda participó en la discusión de esta materia en la Comisión y fue muy claro sobre el particular. Y junto con oponerse al aumento del plazo de cinco a siete años, dijo lo siguiente, que consta en el informe que los señores Senadores tienen a su disposición:

“Expresó, asimismo, el señor Ministro de Hacienda que para terminar con las crisis por las que atraviesa la agricultura, era preciso poner fin, sin perjudicar al consumidor, a la política de precios

artificiales, para lo cual se precisa una revisión total del proceso, desde las fases de la producción hasta las del consumo, corrigiendo todas las fallas que se observen, especialmente, en la de la distribución”.

Este es el “quid” de la cuestión. Honradamente el Gobierno y todas las autoridades del país deben encararlo y no seguir despachando proyectos que no son nada más que cortinas de humo tras las cuales nos estamos engañando todos.

Ahora bien, debemos explicar por qué la Comisión mantuvo el plazo de cinco años. Hubo empate la primera vez que se discutió este punto, y debió ser resuelto en segunda votación, al día siguiente. No es ésta la única actividad importante del país que merece la preocupación de los Poderes Públicos: también están, la industria manufacturera, la de la madera, el comercio y, en fin, todas las actividades que componen la economía nacional, entre las cuales ha de repartirse el crédito.

Se ha dicho —y es algo sobre lo cual nadie abriga la menor duda— que la situación de la industria agropecuaria es de creciente déficit, pues su producción aumenta menos que el crecimiento del índice demográfico de la población. Todos los años —y ello está demostrado por las estadísticas— el aumento del índice demográfico es del orden del 2,5%, mientras el crecimiento vegetativo de la productividad agropecuaria es de sólo el 1,8%, más o menos. En resumen, 170 mil chilenos que se incorporan cada año a la vida del país no disponen de alimentación suficiente, o sea éste no cuenta con los alimentos necesarios para atender a las necesidades de 170 mil nuevos habitantes cada año.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Cuidado, Honorables colegas; está por terminar el Orden del Día!

El señor VON MÜHLENBROCK.—Es de tal importancia el proyecto en debate, que conviene precisar, en primer lugar, que sus disposiciones no afectarán la situación de ninguna otra actividad del país. No irá en menoscabo de la industria manufacturera, ni de la pesquera, ni de la minería, por cuanto en el mismo proyecto, como Su Señoría puede apreciarlo, se establece que la menor recuperación de los bancos será imputable a sus propios encajes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— He aquí otro aspecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por otra parte, es simplemente la aplicación de las disposiciones relativas a encaje bancario. Destaco que los encajes son dineros, empozados en los bancos sin utilidad alguna, no producen intereses y sirven solamente de garantía —como Su Señoría bien sabe— para los depósitos y demás colocaciones.

El crédito agrícola alcanza en el país a los 250 millones de escudos y este proyecto, una vez hecho ley, se referirá sólo a los 40 millones de escudos mencionados en la ley N° 13.305, en su parte sobre fomento de la agricultura.

No es efectivo, por consiguiente, que quienes sostuvimos el plazo de siete años, antes mencionado, de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados, estemos complicando el sistema crediticio del país ni creando trastornos a los bancos ni distorsionando otras ramas de la producción nacional.

Concordamos en que estas medidas son un simple paliativo que tiene su financiamiento propio, como son los pagarés establecidos por la ley 13.305.

Muchas gracias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vuelvo a decir, como lo sostenía denantes, que el proceso de la industria agro-

pecuaria es extraordinariamente grave: 170 mil nuevos habitantes se incorporan, cada año, a la vida y el país carece de los alimentos con qué atenderlos. Tan grave es la situación, que las importaciones de artículos de consumo deben de llegar a los cien millones de dólares al año.

El señor ECHAVARRI.—Llegan a los 120 millones de dólares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, cada año se podría construir un nuevo Huachipato con lo que pierde la nación en importaciones de bienes de consumo. Tal es la triste realidad que vivimos.

¿Cuál es el remedio? ¿Lo es este proyecto de ley? No lo creo. En mi concepto, el remedio está en una reforma agraria, leal y honestamente concebida...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y establecida mediante una ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—..., que tenga por objeto aumentar la productividad nacional y crear poder de consumo en la clase campesina, para que, a su vez, la industria manufacturera tenga mayores posibilidades de colocación de sus productos. En dicha reforma han de incluirse, en suma, todos los beneficios que una reforma agraria, técnicamente estudiada y públicamente debatida, con la colaboración nacional, debe proporcionar a la colectividad.

De ahí que considere el proyecto en debate como una simple cortina de humo. No tenemos por qué engañarnos a este respecto.

Lamento mucho que las cosas sean así, pero estimo que, desde esta tribuna, los problemas deben enfocarse con claridad, con miras a que el ciudadano medio se dé cuenta de ellos y comparta la responsabilidad social que estamos afrontando.

Deploro, al mismo tiempo, el hecho de que el Ejecutivo no se haga presente en el debate, pues, en verdad, corresponde al Ejecutivo la iniciativa en el despacho de las leyes. Conviene que el señor Ministro lea estas observaciones y se

compenetre de la realidad. Hay gente muy poco experimentada en problemas de gobierno y de legislación, para quienes es algo evidente que el Congreso hace las leyes según sus deseos y que tiene la iniciativa para dictarlas. No ocurre siempre así, a causa del procedimiento de las urgencias aplicado a tantos proyectos de ley, por lo que los parlamentarios no pueden tomar la iniciativa para legislar sobre materias de gran peso. Es un resorte que corresponde al Ejecutivo, de derecho, por lo cual es aquí donde el Ejecutivo debe venir a legislar, a pedirnos la urgencia que corresponda y a formar opinión pública.

Es de lamentar, pues, que el señor Ministro de Hacienda, cuyas intervenciones en la Comisión fueron precisas y claras, no haya concurrido a la Sala para ilustrarnos sobre el proyecto.

Creo, honradamente, que lo que debe hacerse es ir a una reforma agraria tal como ella debe ser entendida, según lo que acabo de expresar:

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por medio de una ley.

El señor CHELEN.—A mi parecer, este proyecto está creando muchas ilusiones, y, en el fondo, no se obtendrá con él lo que los agricultores —los principales afectados— requieren.

Como faltan escasos minutos para el término de la hora, sólo deseo referirme a uno de sus artículos, que interesa a los pequeños agricultores de las provincias del Norte. Fui autor de una indicación que, por desgracia, sólo en parte fue aprobada por la Comisión de Agricultura, la cual la modificó en forma que resultan absolutamente ilusorios los resultados que persigue. Dicha indicación, que se convirtió en artículo 4º, tiende a que la Corporación de Fomento de la Producción otorgue créditos a los pequeños agricultores, arrendatarios y medieros de las provincias del Norte Chico.

Es decir, señor Presidente, todos los años los medieros, arrendatarios y pequeños productores —y sabemos perfec-

tamente que es en el norte de Chile donde la propiedad agrícola está más subdividida que en ninguna parte de la República— tienen que recurrir, en viajes costosos, a la capital, a fin de solicitar de los poderes estatales créditos para poder realizar sus trabajos agrícolas. Y lo grave es que esas provincias, mucho más que las del Sur, han sido afectadas permanentemente por sequías.

Ocurre que quienes se dedican al cultivo de hortalizas y a la cosecha de productos primiciales, como se los llama en el Norte, tienen que incurrir en gastos demasiado elevados y en sacrificios enormes para afrontar no sólo los años secos, sino también los lluviosos, aparte una serie de otros inconvenientes que se les presentan. Evidentemente, esta gente, que en su mayoría son medieros, arrendatarios y pequeños propietarios, no cuenta con capitales para hacer frente a sus gastos. Además, muchos de ellos no tienen sus papeles al día, porque en Chile la legalización de títulos, con relación a la propiedad agrícola, especialmente a la pequeña propiedad, está en pésimas condiciones, por lo cual los bancos no les otorgan créditos. Cuando se les piden fiadores, generalmente no los encuentran. Entonces, recurren al Ministerio de Agricultura, a CONFIN o a la Corporación de Fomento de la Producción —Sección Fomento Agrícola—, para que presten fondos y sean éstos distribuidos entre los pequeños agricultores mencionados, quienes los devuelven a fines de año. Con esa finalidad, todos los años viajan comisiones a Santiago, y no lo hacen una sola vez, sino varias.

El artículo 4º mencionado, que debiera ser imperativo, ya que año a año los organismos estatales mencionados se ven en la obligación de facilitar dinero a los pequeños agricultores, ha quedado totalmente inoperante en la forma en que lo propone la Comisión de Agricultura. En efecto, dice así:

“Artículo 4º.—La Corporación de Fomento de la Producción, podrá otorgar créditos anuales a los pequeños propietarios, arrendatarios de tierras y medieros, que se dediquen a plantaciones de hortalizas y productos primiciales en las provincias del norte. Estos créditos podrán concederse hasta por la cantidad de Eº 100 por hectárea, a la tasa más baja de interés que aplique a préstamos agrícolas, y serán entregados en dos cuotas, la primera en el mes de mayo y la segunda en septiembre de cada año.”

Hay que tener en consideración que Eº 1.000, es decir, \$ 1.000.000, es una insignificancia. Sin embargo, si tales créditos pudieran obtenerse sin mayores dificultades, contribuirían a aumentar la producción. Desgraciadamente, los interesados continuarán sometidos a las mismas condiciones que rigen en la actualidad y, en consecuencia, seguirán viajando y deambulando por el Ministerio de Agricultura, por el CONFIN, etcétera.

De aquí que me atreva, ya que se trata de paliar en parte la aflictiva situación de la pequeña y mediana agricultura...

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, podría prorrogarse la hora hasta el total despacho del proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar el término de la hora hasta el total despacho de este proyecto.

Acordado.

El señor CHELEN.—Decía, señor Presidente, que, en atención a las razones que daba, me atrevía a rogar a la Mesa...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega?

Creo que existe un error de transcripción en el informe, porque se dice Eº 100, cuando, en realidad se trata de Eº 1.000 que puede otorgar la Corporación de Fomento por cada hectárea.

El señor CHELEN.—Me alegro de la interrupción del Honorable señor González Madariaga.

Dejar el artículo en la forma en que está redactado, equivale a mantener las mismas dificultades que todos los años deben afrontar los pequeños agricultores, que de todas maneras deben obtener créditos y viajar a la capital. Si esto es así, no se ve razón para no alterar este estado de cosas y no disponer derechamente en la ley que la Corporación de Fomento tendrá la obligación de seguir concediendo estos préstamos, en vez de establecerse una disposición facultativa al respecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que se diga que la Corporación de Fomento "otorgará" créditos...

El señor CHELEN.—Debe ordenarse en forma imperativa la concesión de los créditos, sea a los agricultores directamente o a las cooperativas que acá los representen.

Por estas razones, decía, me atrevía a solicitar de la Mesa que recabara el asentimiento unánime de los Comités, dada la tramitación del proyecto, para enmendar el artículo en ese sentido, a fin de no dejarlo inoperante y crear una ilusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que la Sala podría aceptarlo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Estamos debatiendo la primera modificación, señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por la unanimidad del Senado, se podría introducir esa enmienda.

El señor CHELEN.—¿Con qué objeto estamos legislando así? Como bien dice el Honorable señor González Madariaga, no debemos legislar en esta forma ni ilusionar a los pequeños agricultores, a quienes, así, estamos engañando. Dejar la disposición en estas condiciones constituye, Honorables colegas, una burla a los pequeños y modestos agricultores de las provincias del norte de Chile, que han

sido, seguramente, mucho más afectados que los de las provincias del Sur.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que estamos en la primera modificación.

El señor PABLO.—Entiendo que está en debate la letra a) del artículo 1º. ¿Para qué, entonces, entramos a debatir ahora la materia planteada por el Honorable señor Chelén, referente al artículo 4º? En el momento oportuno, tendremos que volver sobre ella.

El señor CHELEN.—Tiene razón el Honorable colega, pero seguramente no vamos a terminar hoy la discusión del proyecto, y mañana yo no podré asistir a sesión. Por eso, deseaba señalar el problema con anticipación. Queda, pues, planteado que la unanimidad de los señores Senadores podría modificar ese artículo, para no consagrar un monstruoso engaño a los pequeños y modestos agricultores de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

El señor PABLO.—Quiero anticipar, señor Presidente, que los Senadores demócratacristianos votaremos por el criterio del primer informe de Comisión. Sabemos que los agricultores están endeudados en el país. Todos lo hemos manifestado en forma reiterada, y creo que ello se debe a muchas causas, algunas de las cuales no dependen de la voluntad del hombre, como los terremotos y otros fenómenos de la naturaleza. Pero quiero hacer presente que el proyecto tiene por fundamento la difícil situación derivada de las sequías, los granizos y los terremotos, causas que, en verdad, han traído trastornos a la agricultura del Sur. Sin embargo, se legisla para todo el país y se beneficia a sectores que no han sufrido los daños que justifican la iniciativa en debate y que no se hallan sujetos a endeudamientos tan grandes como los señalados.

Aunque estamos en la discusión particular y ya algo dije en la general, debo

expresar que ha faltado al Gobierno actual una política agraria y que, en ésta, uno de los puntos fundamentales que deben ser aprobados es la relación entre los precios de los productos agrícolas y los precios de los productos industriales. Cuando asumió el Presidente Alessandri, se criticó mucho lo ficticio del régimen de bonificaciones. Pues bien, hoy estamos ante una bonificación para mantener el precio de la leche, la cual, sin duda, debe subir de precio. En vez de ir directamente al alza de éste, que influirá en el índice del costo de la vida, se impondrán, mediante mecanismos tortuosos, tributos que en definitiva saldrán de los bolsillos del mismo sector popular al cual se pretende beneficiar, pues, en Chile, el sector social que consume cerveza es el que consume leche.

El endeudamiento del agricultor es un hecho, pero ¿por qué otorgarle un plazo de 7 años para que cancele sus obligaciones, y no de 10 años, 15 años o más? ¿Por qué precisamente 7 años salvarán a la agricultura de los trastornos que padece? Creo que un plazo de 5 años es suficiente y bastante generoso. Ningún otro sector goza de tal plazo. Ahora, si con el tiempo se advierte la necesidad de volver a legislar al respecto, nada se opone a dictar, entonces, una nueva ley.

Por lo dicho, concordamos con lo aprobado en el primer informe e insistiremos en nuestro criterio al respecto.

El señor IBÁÑEZ.—Celebro mucho las palabras que acabo de escuchar del Honorable señor Pablo. En realidad, hay dos materias que se han confundido en este proyecto: una referente a la situación general de la agricultura, y otra relativa al problema crediticio.

Como aquí se ha explicado, los créditos que se quiere conceder para consolidar las deudas agrícolas serán con cargo a una liberación del encaje, y esto tendrá, sin duda, un efecto inflacionista inmediato que dejará a la agricultura en peores condiciones que ahora. La solución

está en conceder prudentes facilidades bancarias, a fin de no producir mayores daños dentro del país, y en abordar, a continuación, el problema agrícola, el que, reducido a su más simple expresión, es de precios, y de precios políticos.

Por eso, me alegran las expresiones vertidas en la tarde de hoy. Debemos restablecer una política realista en materia de precios agrícolas. Cualquier otro camino, lejos de contribuir a aliviar la situación de nuestra agricultura, produciría serios trastornos. Tal sucedería, por ejemplo, si se aumentara el plazo de pago de las deudas agrícolas con cargo a los encajes bancarios, pues ello traería inconvenientes mucho más graves —repito— que la ayuda que se pretende dar mediante la ley en debate.

Debo insistir en la necesidad de abocarnos, no sólo con franqueza, sino con coraje, a revisar los precios agrícolas del país, y no puedo dejar de comprobar, con cierta vergüenza, que en estos momentos sea Khrushchev quien nos dé lecciones de política económica liberal en el mundo.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué le da vergüenza, señor Senador?

El señor IBÁÑEZ.—Confío en que la agricultura chilena no necesite llegar al colapso que sufrieron los soviéticos para corregir su desmedrada situación actual.

El señor QUINTEROS.—¿Su Señoría está hablando bien o mal de Khrushchev? En realidad, no se entiende.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En votación la substitución de la letra a) propuesta en el segundo informe.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría dejar en claro que si resulta rechazada la proposición del segundo informe, queda aprobado lo propuesto en el primer informe.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Es una substitución, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, fundaré mi voto con respecto a la letra a) de este artículo.

Aquí se ha dicho que el crédito por otorgarse a los agricultores constituye un simple paliativo. Igual criterio fue señalado en la Comisión. Entonces, lo interesante es que el Gobierno se aboque al problema, pues, a juicio nuestro, éste no se solucionará concediendo prórroga a los agricultores para el pago de sus deudas, porque el problema de la agricultura es extremadamente serio, tanto por efecto de la sequía como por la imprevisión desde todo punto de vista.

Se dice que la agricultura está en falencia y que la causa determinante del mal la constituyen los precios políticos de los productos agropecuarios. Creo que esto es efectivo sólo hasta cierto punto, porque no se ha introducido la técnica en la agricultura nacional; porque hace falta un plan que considere el problema de los regadíos y el de la mecanización de la industria agropecuaria. En muchos lugares se sigue cultivando la tierra con el antiguo arado de palo. Es interesante que se tomen medidas para abonar los agotados suelos de nuestros campos. Pero no se dice que los abonos no están al alcance de los agricultores, por ser extremadamente caros; que en el Norte, donde se han establecido algunas plantas para elaborar abonos, a los trabajadores se los mantiene con sueldos miserables y sin agua ni luz. Tal es el caso de la sociedad que explota las guaneras de Mejillones.

Luego se dice que hay que estudiar los precios de los artículos agropecuarios. En verdad, junto con ello procede estudiar las condiciones de vida y de trabajo de los campesinos, así como la necesidad de reajustar los salarios de los trabajadores de la industria y del comercio, ya que con las actuales remuneraciones no podrán comprar los artículos indispensables para subsistir. Así, mientras un kilo de carne, en estos instantes, cuesta 1.300 pesos, el salario vital obrero es de 1.280 pesos.

Creo que con 20 mil millones de pesos, para la obtención de los cuales se recurrirá a los encajes bancarios, no se solucionará el problema en absoluto.

Los Senadores comunistas votaremos por los cinco años, convencidos de que esta medida no resolverá el problema de la agricultura. Habrá necesidad de llevar a cabo, en nuestro país, la discutida, la ansiada reforma agraria, que todo el mundo reclama, pero que en estos instantes se quiere fabricar en una oficina del Gobierno.

El señor ECHAVARRI.—Voy a fundar mi voto.

En verdad, señor Presidente, el plazo de siete o de cinco años para que los agricultores paguen sus obligaciones no tiene mayor importancia, pues el fondo del problema está en lo planteado por el Honorable señor Von Mühlenbrock. No se dispone de más de 40 mil millones de pesos para otorgar a la agricultura los beneficios del proyecto, de manera que el aumento del plazo a siete años no mejorará la situación de los deudores. Como expresé en la Comisión, en presencia del señor Ministro de Agricultura y del Superintendente de Bancos, si no se buscan los medios para aumentar el volumen de estos créditos en un 50% más, vale decir, a 60 mil millones de pesos, no habrá alivio para la agricultura del país, tan angustiada en estos instantes.

El Gobierno plantea la solución del problema sólo por intermedio de la prensa, en especial, de las páginas de "El Mercurio". En consecuencia, aquí estamos discutiendo sobre la base de esos 40 mil millones de pesos, cifra que no satisface las necesidades crediticias de los agricultores.

Por tales consideraciones, me abstendría de votar, pero estoy pareado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voto por los cinco años, de acuerdo con la defensa que hice en la Comisión.

El señor ALLENDE.— Voto por los cinco años, y asustado porque estoy de acuerdo con el Honorable señor Ibáñez.

El señor RODRIGUEZ.— Deseo decir muy pocas palabras.

Cuando llegue al Congreso el tan anunciado proyecto de reforma agraria, nuestro partido fijará un criterio general sobre la materia; pero, de paso, debo decir que no creo en la afirmación hecha esta tarde, en el sentido de que la actual crisis de la agricultura chilena encuentra su causa en los precios políticos. Otras son, a mi juicio, las causas, y la principal reside en la estructura de nuestro agro:

Periódicamente, y con un promedio anual de tres o cuatro, llegan al Congreso proyectos referentes a la agricultura. Es así como el crédito bancario está orientado, en gran medida, hacia este rubro. No obstante, la agricultura no resuelve sus problemas estructurales; cuenta con franquicias tributarias, condiciones favorables en materia crediticia y un tratamiento tan especial en las disposiciones del Código del Trabajo, que le permite dejar en la postración más absoluta a importantes sectores de campesinos, privando de un mercado considerable a la industria, debido a la escasa capacidad adquisitiva de los salarios que paga.

Por otro lado, existe en la agricultura el problema del analfabetismo, que afecta a un sector social rezagado y al margen de los niveles propios de una sociedad civilizada y culta.

Comparto la opinión de que el debate no está agotado, pero no se nos venga a decir que la crisis de nuestra agricultura es producto de los precios políticos. Acepto que éstos existen, pero ellos no constituyen la razón fundamental de la crisis de la producción agrícola. El proyecto, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Echavarrí, no resuelve ningún problema de fondo, aunque se aumente a siete años el plazo para la consolidación. Me inclino por los cinco años, por estimar que,

en definitiva, no es una solución ni muy buena ni muy mala aumentar el plazo a siete años.

Espero poder analizar la cuestión de fondo en una próxima oportunidad.

El señor IBÁÑEZ.— Pronto la analizaremos.

El señor VIAL.— Creo que el problema está en la comercialización de los productos.

El señor BARRUETO.— En la discusión general del proyecto, expuse mi criterio al respecto, pero deseo manifestar en este momento que la causa de la crisis por que atraviesa actualmente la agricultura no está solamente en la fijación de los precios, en la escasez de medios de trabajo y en la actitud que siempre se ha tenido respecto de esta actividad en nuestro país.

La agricultura está mal conceptuada en la opinión pública, pero los hombres que luchan en el campo por hacerla surgir, saben de la situación difícil por que atraviesa. Por eso, yo digo: bendita la reforma agraria, que incorporará a mayor cantidad de gente a la tierra, la cual sabrá cuánto cuesta producir en el campo, cuánto cuesta ser agricultor en nuestro país.

Quiero manifestar también que un plazo de cinco o siete años, como decía el Honorable señor Echavarrí, es más o menos parecido. Debemos establecer un sistema especial de crédito para la agricultura, aunque se nos critique, porque la modalidad de trabajo en el agro es distinta. En ella influye, desde luego el factor climático. La agricultura ha ido languideciendo, pues mientras muchos tratan de defenderla, muchos son también sus enemigos. Yo pregunto: ¿se puede exigir al agricultor progresista que lucha para producir, que pague una buena remuneración a sus inquilinos, a fin de que tengan mejores perspectivas de vida, cuando los precios no son justos? Basta saber cuánto vale un quintal de abono.

Antes, con un quintal de trigo se compraban dos de abono. Hoy día, se compra un quintal de abono con dos de trigo.

Porque sé de esta situación, señor Presidente, votaré por los siete años, pues la enmienda significa siquiera un respiro más para los agricultores, mientras se vayan solucionando todos los problemas de esta actividad nacional.

El señor SEPULVEDA.— Señor Presidente, en la sesión en que se discutió en general el proyecto, expuse claramente mi punto de vista sobre la materia.

Dijimos en aquella oportunidad que esta iniciativa no va al fondo del problema agrícola, y que con motivo de ella se ha hablado mucho de la agricultura, pero hemos perdido un poco el sentido de la proporción. Se trata solamente de un proyecto de “congelación” muy parcial y de alcance muy limitado; pero sí contiene un principio, en materia de política agrícola, que conviene mantener como norma general.

Una de las causas de los problemas que afrontan los agricultores es la descapitalización de esta actividad, a consecuencia de los precios políticos y de la falta de una política permanente de estímulo a la producción agrícola. Una manera de compensar la descapitalización, de empezar a capitalizar de ahora en adelante, es el crédito adecuado a las modalidades de explotación en la actividad que nos preocupa. Ese crédito adecuado debe comprender dos factores: largo plazo y bajo interés. Y como deben mantenerse ciertos principios, cierta línea, en forma permanente, considero más indicado el plazo de siete años.

Eso es todo, señor Presidente. Por ello, voto por los siete años.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Rechazada la modificación del segundo informe, y aprobada la modificación del primero.

El señor SECRETARIO.— El segundo informe propone, además, agregar el siguiente artículo nuevo, que pasaría a ser 4º:

“Artículo 4º—La Corporación de Fomento de la Producción podrá otorgar créditos anuales a los pequeños propietarios, arrendatarios de tierras y medieros, que se dediquen a plantaciones de hortalizas y productos primiciales en las provincias del norte. Estos créditos podrán concederse hasta por la cantidad de Eº 1.000 por hectárea, a la tasa más baja de interés que aplique a préstamos agrícolas, y serán entregados en dos cuotas, la primera en el mes de mayo y la segunda en septiembre de cada año”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Qué dice el Presidente de la Comisión?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Honorable señor Chelén, que lamentado no esté en la sala, había pedido redactar esta disposición en forma imperativa: decir que la CORFO “otorgará” créditos anuales a los pequeños agricultores. Se discutió mucho ese punto en la Comisión, pero en definitiva se aceptó la forma discrecional. En el fondo, el Honorable señor Chelén tiene mucha razón. Se trata de conceder créditos a quienes cultiven hortalizas y productos primiciales, hasta por la cantidad de un millón de pesos por hectárea.

El señor VIAL.— ¿Me permite, señor Senador?

Quisiera hacer algunas preguntas. ¿Qué se entiende por pequeño agricultor?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El que tiene un predio de hasta 10 hectáreas.

Me parece muy atinada la pregunta de

Su Señoría, pues no puede considerarse pequeño agricultor al que tiene 1.000 hectáreas.

En consecuencia, se está dando la franquicia a los que produzcan zanahorias, tomates, ají, porotos verdes, etcétera.

Creo, señor Presidente, que habría acuerdo para modificar la disposición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Señor Senador, de conformidad con el Reglamento, no se puede acceder a lo solicitado por Su Señoría, salvo por la unanimidad de los Comités.

El señor QUINTEROS.— Estamos todos de acuerdo.

El señor CURTI.— No, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor PABLO.— ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto la idea de dar mil escudos por hectárea, pero quiero dejar constancia de que en la página 10, en el artículo 4º, se habla de 1.000 escudos, y en la 11, de 100. ¿Queda en claro que estamos aprobando los mil escudos?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es sólo un error.

El señor PABLO.— Por eso, es necesario formular indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La indicación tenía por objeto dar carácter imperativo a la disposición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El artículo dice "Eº 1.000 por hectárea".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.— Por último, se ha presentado una indicación renovada, con la firma de los Honorables señores Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Pablo, Echavarrí, Frei, Vial, Enriquez, Aguirre Doolan y González Madariaga, para los efectos reglamentarios, que tiene por objeto agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.....— Los préstamos concedidos por el Banco del Estado hasta Eº 2.500 con el objeto de prestar auxilio a los damnificados por los sismos de mayo de 1960, podrán pagarse a la fecha de su vencimiento, con una amortización de 10% trimestral más los intereses convenidos".

El señor VIDELA LIRA (Presidente). En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— El Ministro de Hacienda concurrió a la Comisión, según expresa el informe, y manifestó que el propósito del Gobierno era mantener plena liberalidad en este terreno y que, inclusive, se establecería una prórroga para la cancelación de los préstamos.

De acuerdo con esos antecedentes, la Comisión rechazó la indicación; pero posteriormente he visitado la zona Sur, tanto Ñuble como Concepción, y distintas personas me han manifestado que tales créditos ya están venciendo y que han debido pagarlos en su totalidad. En consecuencia, creo conveniente aprobar el sistema de amortización propuesto, porque hay grupos de industriales, comerciantes y agricultores que reclaman esta facilidad en forma inmediata. Más vale pájaro en mano que ciento volando, dice el refrán, y como en la práctica no se está cumpliendo el propósito anunciado por el Ministro, hemos reiterado la indicación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor ECHAVARRI.— Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por aprobada la indicación.

El señor IBÁÑEZ.—Con mi abstención, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Aprobada, con la abstención del Honorable señor Ibáñez.

AUTORIZACION A LA COMISION DE LEGISLACION PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON EL SENADO.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento solicita autorización para sesionar desde las 18,30 en adelante.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

PUBLICACION DE DISCURSOS Y DE DEBATE.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Jaramillo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Von Mühlenbrock en Incidentes de la sesión del 20 de junio.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Relativo a qué?

El señor SECRETARIO.— Con relación al problema portuario y de transportes marítimos.

El señor RODRIGUEZ.— Se acordó publicar "in extenso" todo el debate sobre esa materia.

El señor SECRETARIO.— Asimismo, el Honorable señor Jaramillo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que el Honorable señor Von Mühlenbrock pronunció en la sesión de hoy, como también el del Honorable Senador señor Sepúlveda, con el documento que se acordó incorporar a su versión, en la sesión del 19 de este mes.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si al Senado le parece, así se acordará. Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.23.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES.

—*Se reanudó a las 18.43.*

El señor CORREA (Presidente).— Continúa la sesión.

CREACION DE LA SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y EDUCACION FISICA. PROYECTO DE LEY.

El señor CORREA (Presidente).— En Incidentes, puede usar de la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Aguirre.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Honorable Senado:

Hace justamente un año, elevé mi voz en esta tribuna para hacer resaltar un hecho que preocupó a toda la ciudadanía: las continuas derrotas de nuestras delegaciones deportivas y la falta de interés de los altos Poderes para solucionar sus problemas. Dije entonces que dedicaría mis mejores esfuerzos al estudio de un proyecto de ley que sirviera de base a una frondosa y racional legislación deportiva, que sacara del estancamiento en que se encontraba la educación física y el deporte, en general, en nuestro país.

Organicé reuniones y entrevistas con dirigentes deportivos; ausculté el pensamiento de los cronistas y comentaristas especializados; consulté médicos especialistas en medicina deportiva; estudié en el terreno mismo las necesidades del deporte "amateur" afiliado o no afiliado; hice encuestas en provincias y barrios populares de la capital; conversé con colegas de ambas Cámaras, y, finalmente, estudié los textos de las leyes que, sobre educación física y deporte o sobre polla deportiva, se han dictado en España, Italia, Francia, Suiza e Inglaterra.

Naturalmente, la ordenación de tantas ideas y su adaptación a nuestras necesidades han exigido largos días de preocupación, que, en mi caso, ya tocan a su término.

Antes de continuar mis observaciones, previas a la presentación del proyecto del Deporte y Educación Física, de que soy autor, quiero dejar pública constancia de mis agradecimientos a todas las personas que, de una manera u otra, me han esti-

mulado y ayudado en la redacción de él. Al señor Embajador en Italia, don Santiago Labarca, que me proporcionó las leyes sobre pollos del deporte de Italia. Al funcionario de la Embajada en España, don Luis Castellón, quien me consiguió los antecedentes sobre leyes de educación física. Al personal de las Embajadas en Londres y París, que obtuvo para mí folletos sobre legislación deportiva en ambos países. Al Consejo Nacional de Deportes de Chile, que, por intermedio de su Presidente, don Alfredo Achondo, y el dirigente don Alberto Labra, me proporcionó antecedentes e ideas. Al dirigente don Hernán Muñoz Acuña, quien me facilitó sus notas sobre el problema. Al director de Deportes del Estado, don Fernando Renard, quien me dio a conocer la organización que dirige y sus posibilidades. A los dirigentes de todos los clubes deportivos que me estimularon y aportaron nuevas ideas. Al director del Instituto de Educación Física, don Luis Bisquert, y al presidente de la Asociación de Profesores de Educación Física, don Angel Valencia, quienes, en representación de sus respectivas instituciones, me brindaron su respaldo. A los doctores Oscar Castro y René Miranda, de la Sociedad Chilena de Medicina Deportiva, que se preocuparon de aplicar sus conocimientos y experiencias al proyecto. A mis colegas parlamentarios, tanto de la Cámara como del Senado, que, sin banderías políticas, me han prestado su apoyo y consejo para llevar a cabo estas ideas. Y, finalmente, un agradecimiento especial para los cronistas deportivos, que en la persona de Simón Stancic, por los diarios, y Sergio Brotfeld, por las radioemisoras, me han brindado toda su colaboración. A todos los comentaristas de prensa y radio, también por intermedio de sus presidentes, les reitero mis agradecimientos y mi petición de que aviven el fuego para hacer realidad la ley del Deporte y Educación Física, que habrá de encontrar serias objeciones.

Señor Presidente:

Nuestro país ha seguido siendo protagonista de hechos que podrían haberlo amilanado, si no tuviese esa concepción innata del valor, disciplina y espíritu de superación que lo ha caracterizado desde que nació a la vida libre.

Su tragedia geográfica, su falta de desarrollo industrial, la falta de capital para explotar sus materias primas, el rigor de la naturaleza, que cada cierto tiempo nos sacude implacablemente, y tantos otros factores que atentan contra nuestra tranquilidad, han permitido que la ciudadanía sepa unirse en hermandad, para salir airoso de estas pruebas de templanza. Los fracasos, derrotas y amarguras nos sirven para fortalecer nuestro espíritu y sacar experiencias que nos permiten progresar. Así, paseamos nuestra pobreza material con orgullo y dignidad de "roto chileno", dispuestos al sacrificio por defender un principio, un ideal, una bandera.

Esta concepción de una vida mejor es la que nos ha permitido demostrar al mundo que nuestra capacidad de pueblo organizado, con los anhelos más profundos de superación dentro de la adversidad, merece ocupar un sitio como nación respetable.

Lo hemos logrado con responsabilidad, organización y amor propio. Demostremos ahora que también somos capaces de superarnos dentro de nosotros mismos, con la misma organización, responsabilidad y amor propio que usamos para con el resto del mundo.

Considero llegado el momento de que trabajemos para que la ciudadanía toda obtenga los beneficios a que tiene derecho en uno de los aspectos más populares, porque ello envuelve en sí el espíritu sano, sencillo, entusiasta y noble de nuestro pueblo.

Olvidemos nuestras diferencias políticas o religiosas para formar un frente compacto e indestructible que resuelva el

viejo problema del deporte. Nuestros hijos, en la escuela o el liceo, no conocen estas diferencias y se abrazan con una comprensiva ingenuidad fraternal, esperando que sus padres sean capaces de entregarles un futuro digno, próspero y seguro, libre de taras físicas o morales.

Los datos estadísticos que anoto a continuación son precisos y no admiten refutación alguna.

Un elevado porcentaje de los niños chilenos sufren y mueren de hambre. Los que sobreviven lo logran gracias a una alimentación deficiente, que **atenta contra el** nivel de estatura de la población. Nuestros conscriptos apenas alcanzan la estatura mínima exigida y muy pocos superan este mínimo.

El estado de subnutrición de los escolares primarios chilenos es muy alarmante y fácil de comprobar. En efecto, las cifras siguientes indican que: el 60% de los niños tiene talla bajo lo normal; el 60% está con peso subnormal; el 42% presenta anemias por falta de glóbulos rojos; el 19% presenta anemias por falta de hemoglobina; el 15% presenta encías esponjosas y sangrantes, y el 86% tiene dentadura deformada o en mal estado.

Estas cifras dicen relación directa a los niños registrados, pues se carece de información sobre los que no asisten a escuelas primarias o consultorios médicos fiscales, y respecto de los cuales es lógico suponer que sean los más necesitados o desvalidos. En tal caso, los porcentajes indicados aumentarían.

Naturalmente, esto es una consecuencia lógica del estado de subalimentación en que se encuentra nuestro pueblo en general. Según estadísticas de los organismos oficiales y especializados, tenemos un enorme déficit de proteínas y calorías. Una encuesta efectuada en la población civil determinó que la mayoría ingería diariamente 2.200 calorías y 54 gramos de proteína por persona, siendo más bajo el índice en Santiago y Calama. El 37%

de las familias encuestadas reciben menos de 2.000 calorías y 47 gramos de proteínas por persona al día, menos de lo necesario para subsistir. El 27% de la población investigada fue incapaz, durante el año 1960, de obtener directamente el alimento adecuado en calorías y proteínas. Las instituciones médicas especializadas han indicado que una nutrición saludable mínima es del orden de las 2.400 calorías y 64 gramos de proteínas por persona al día.

Con las deficiencias anotadas, no podemos exigir mayor rendimiento a nuestros deportistas, y, necesariamente, contemplamos con impaciencia e impotencia no sólo el futuro deportivo de Chile, sino también el rendimiento de los ciudadanos incorporados a la economía nacional, sean obreros, mineros o empleados.

En consecuencia, fácil será colegir que nuestra obligación, como legisladores, es tratar de resolver estos problemas de vital importancia por medio de leyes que superen en parte la situación en que nos encontramos. Fácil también será deducir la proyección social sobre el futuro de nuestra ciudadanía que estos datos nos están demostrando. Fácil es prever el futuro que nos espera, como pueblo ansioso de superación física e intelectual, ante hechos fundamentales que lo impiden.

Los esfuerzos que hagan el Gobierno, el Parlamento y las empresas privadas por el fomento y desarrollo del deporte se justificarán plenamente si se da una nueva orientación a las inquietudes de la ciudadanía para su superación física y moral, ya que, junto con fortalecer el pueblo su organismo con adecuados medios de enseñanza física, se logrará un desarrollo intelectual y moral que permitirá mirar con sano optimismo el porvenir de la Patria y la familia.

Pero, lógicamente, no podemos dejar a la improvisación o al esfuerzo individual la reserva de nuestros valores, pues se trata de una labor que compete a todos

los sectores de la colectividad, sin discriminación y con un plan racional y mancomunado.

Chile es una plaza deportiva de primera, que siempre responde, con su público, a todos los esfuerzos de los organizadores, pues éste concurre y llena estadios, aun cuando las entradas tengan precios exagerados.

Pero entiéndase bien: Chile no puede ser país de buenos deportistas, porque carece de canchas adecuadas para los niños, empleados y obreros. Las piscinas sólo funcionan como balnearios y, en honrosas excepciones, sirven para competencias deportivas. Los gimnasios, donde los hay, sólo son usados por sectores limitados y carecen de comodidades. La Piscina Escolar, la única temperada en Chile, tiene sus calderas en malas condiciones. La natación debe practicarse todo el año; en piscinas temperadas en invierno y en otras abiertas en verano; pero no sólo en Santiago, sino también en todas las ciudades del país. El atletismo, tanto el escolar como el universitario, debe disputar al fútbol profesional el único estadio de la Capital que reúne las condiciones exigidas, con grave perjuicio del público aficionado y de los presupuestos de los clubes deportivos que militan en la Asociación Central respectiva. Estos mismos clubes pueden financiarse gracias al esfuerzo personal de unos pocos dirigentes o simpatizantes. El "básquetbol" deporte que ha dado brillo internacional a nuestro país, carece de recursos, pues no puede brindar a cada rato grandes espectáculos que permitan la concurrencia del grueso público. El fútbol profesional debió mover la economía de todo Chile y desplegar grandes esfuerzos y sacrificios, para poder organizar un campeonato mundial que nos prestigió en el extranjero y nos llenó de alegría. Muy pocos quedaron sin colaborar. El remo, en un país que cuenta con una de las más extensas costas del mundo, con nutridos ríos y lagos en el Sur, es casi desconocido para nuestra masa ciudadana y debe des-

arrollarse con grandes dificultades para sus dirigentes. El esquí y el andinismo, donde somos todo cordillera y montaña, sólo pueden practicarlos algunos grupos acomodados y algunos clubes que honran nuestra condición de pueblo esforzado. El tenis, el "vóleibol", el "rugby", la equitación, el golf, etcétera, sólo pueden conocerlos y practicarlos muy limitados sectores. El "hockey", similar a la chueca que practicaba nuestro viril araucano, apenas ahora está siendo conocido y difundido.

En fin, para qué detallar más, cuando el problema siempre es uno mismo: falta de coordinación en la organización y, por sobre todo, carencia de fondos para construcciones deportivas y de facilidades para los deportistas.

El proyecto de ley que entrego en este momento tiende a crear el organismo rector y los recursos necesarios para salvar las dificultades existentes, mediante un financiamiento adecuado. Sin embargo, deberá ser de largo alcance, para que racionalmente y de acuerdo con las experiencias obtenidas, vaya eliminando en forma gradual y permanente los problemas conocidos y los que se presenten más adelante. Una vez creado este organismo, él se preocupará de hacer dictar la reglamentación o legislación necesarias para su mejor desenvolvimiento.

Habrà de comprender el control y estímulo técnico de los niños, desde la edad preescolar hasta la de la plena actividad deportiva.

Deberá cuidarse la atención médica, dental y asistencial, por medio de la Sociedad de Medicina Deportiva, la cual deberá fiscalizar también la nutrición y nivel de vida del deportista en su grupo familiar, al margen de las posibilidades propias del hogar.

Hay que construir canchas, gimnasios, piscinas, estadios, etcétera, adonde puedan concurrir todos los ciudadanos sin excepción.

Será menester ayudar a las entidades

deportivas, para el mejor desarrollo de sus actividades públicas y privadas.

Habrán de considerarse créditos a largo plazo, tanto en el País como en el extranjero, para el fomento del deporte y la elaboración en Chile de los elementos necesarios, sin perjuicio de los fondos que tal proyecto consigne.

Deberá formarse un gran contingente de profesores de educación física, entrenadores y líderes deportivos, que cuenten con remuneraciones justas y facilidades para desplazarse a través de todo el país, sin tener los problemas económicos que aquejan a la mayoría de los ciudadanos.

Finalmente, será necesario lograr mayor coordinación entre los organismos existentes y los que se puedan crear, procurando, en lo posible, refundirlos.

Naturalmente, un plan de tal envergadura no podrá ponerse en marcha en poco tiempo. De ahí, entonces, que sea indispensable conocer las necesidades y disponibilidades, mediante un organismo que se preocupe de ordenar la legislación vigente, en cuanto a disposiciones administrativas y financieras.

Entrando ya en las atribuciones de la organización misma, cabe señalar que deberá ser tarea especial del nuevo organismo, el aplicar integralmente el proyecto en todas las actividades y campos de la vida ciudadana, desde la escuela primaria, secundaria o universitaria, hasta los deportistas afiliados o no afiliados; en la industria, las poblaciones obreras, el campesinado, los empleados, etcétera, con una tuición obligatoria por medio de fichas, con el objeto de no desperdiciar la ayuda ni agotar la eficacia física del individuo.

Todos sabemos que la educación física y el deporte son, en la actualidad, preocupación preferente de todos los pueblos, y nosotros no podemos escapar a esta obligación. Y así como la Constitución Política declara que la educación será preocupación preferente del Estado, por medio de este proyecto se proclama que también

la educación física y el deporte tendrán el mismo carácter.

El proyecto sobre deporte y educación física que presento a la consideración del Senado establece los factores esenciales para hacer funcionar un organismo que más tarde podrá ser complementado mediante nuevas normas. Su funcionamiento puede hacerse práctico y eficaz si se engloban todos los elementos que inciden en él y abarca a todos los organismos que cultivan la actividad física en el País, tanto los reconocidos oficialmente por directivas internacionales como los no afiliados, dentro o fuera de Chile.

Las consultas hechas entre la mayoría de los dirigentes entendidos permiten concluir que el organismo más adecuado a las necesidades del País es una subsecretaría del Deporte y Educación Física, dependiente del Ministerio del Interior. No se la puede hacer depender del Ministerio de Educación, pues el problema no sólo cae en el campo educacional, sino que también invade sectores de la ciudadanía de origen y actividad muy dispares. La reciente experiencia del VII Campeonato Mundial de Fútbol así lo demuestra, ya que, para coordinar las actividades "organizativas no deportivas", se debió recurrir al señor Ministro del Interior como factor moderador, ejecutivo y de plena confianza.

La Dirección de Deportes del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, no parece ser el organismo más adecuado, en atención a que su presupuesto es muy limitado, a pesar de las enormes cantidades que cada año se destinan al deporte. La Dirección General de Deportes y de Educación Física y Moral, dependiente del Ministerio de Higiene, según decreto 646, de 1927, fue suprimida en 1932 por el decreto ley 220; y quedó en funciones el Consejo Superior de Educación Física, creado en 1931 dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Más tarde, en 1942, se creó el Departamento de Deportes de la Dirección de Informa-

ciones y Cultura, que, en 1949, pasó a depender del Ministerio de Defensa Nacional, dando base a la actual Dirección de Deportes del Estado, dentro del mismo Ministerio.

Como dato ilustrativo, se puede adelantar que, para el año 1962, se destinaron en total para deportes, por diferentes partidas del Presupuesto, sumas cercanas a los 2 millones de escudos, sin contar los recursos que, para estos mismos efectos, fija el Ministerio de Educación. Sin embargo, la Dirección de Deportes del Estado sólo contó con el rendimiento de la ley de Alcoholes, el cual asciende aproximadamente a 300 mil escudos anuales, y con la subvención acordada a la misma por el Ministerio de Defensa Nacional, que alcanza a los 80 mil escudos al año. Resulta absurdo que, de un total presupuestario, con algunas leyes especiales, de más o menos 2 millones 400 mil escudos, aparte los fondos del Ministerio de Educación, una dirección estatal de deportes perciba apenas un 20 por ciento. Esto la hace inoperante.

Salta a la vista la necesidad de regular esta situación mediante el establecimiento de un organismo superior a una dirección general que esté en contacto más permanente con Su Excelencia el Presidente de la República. Funcionará por conducto de diversos departamentos especializados, que, con personal técnico eficiente, irán estructurando una organización ideal. Los departamentos ejecutarán las órdenes emanadas de la subsecretaría, las que serán sometidas a la aprobación de un Consejo Superior Asesor, integrado por las personas que se indicarán en el articulado del proyecto. Este consejo será mero consultor, y sus integrantes servirán de coordinadores entre las reparticiones que representarán y la subsecretaría. Se entiende que las consultas las hará el Subsecretario sólo en asuntos técnicos.

Párrafo especial en esta intervención merece lo relativo a la creación de la po-

lla del deporte, sentida aspiración de los técnicos y dirigentes.

La ciudadanía ha podido comprobar que cada vez que el país necesita ser representado en competencias deportivas se ha debido improvisar y esforzar en el campo financiero. Recientes eventos internacionales, como los campeonatos de "hockey" en patines, de esgrima, de "vóleibol" y de remo "amateur" y la reunión del Congreso de Medicina Deportiva, han dejado pérdidas causantes de honda preocupación y de serios riesgos para los dirigentes que firmaron compromisos. Las partidas consignadas en el Presupuesto han sido insuficientes, y en algunos casos, como en los de la esgrima y el "vóleibol", simplemente no ha habido ayuda estatal. Esta situación no se puede mantener por más tiempo, sin correr el riesgo, de que nuestros dirigentes renuncien y estos deportes sean excluidos.

La polla del deporte ha sido el procedimiento que han aplicado los países europeos para resolver el problema de la cultura física y del deporte en todos sus aspectos. Un país de economía débil, como el nuestro, no puede esperarlo todo del Estado, ya que ello significaría recargar en los hombros de todos el peso de un sector de la ciudadanía.

Se ha sostenido que una polla del deporte sería inflacionista y que no hay más capacidad para nueva lotería. A esto contesto que eso está por probarse, pues para nadie es un misterio que en Chile se juegan semanalmente sobre 100 mil pollas entre obreros de industrias y funcionarios de entidades públicas y particulares, y que ellas sólo benefician a los apostadores. Por lo demás, el jugador de pollas deportivas es distinto del apostador hípico, o de loterías, pues los aficionados al deporte, en general, no concurren a los hipódromos. En cuanto a un posible daño moral de la ciudadanía, él ya se habría producido por la práctica de las pollas privadas. Estas, en cambio, no han promovido ninguno de los

factores constructivos que traería consigo su aceptación y tuición por una entidad estatal, en beneficio directo del deporte.

Las pollas fueron ideadas hace 20 años, y hoy se juega, con la debida fiscalización del Estado, en países como Inglaterra, Italia, Suiza, Suecia, Alemania, España, Noruega, Dinamarca y otros, de más firme y permanente raigambre moral y deportiva que nosotros. No veo el daño moral que se haya producido en esos países; en cambio, salta a la vista su poderío y su recia organización en la educación física y el deporte.

Antes de terminar, pido al señor Presidente que, junto con transmitirle mis observaciones, que formarán parte de la historia de la ley, se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole su patrocinio para legislar sobre esta materia, dado que el proyecto en referencia crea nuevos organismos y cambia la finalidad de determinadas partidas del Presupuesto de la Nación.

En consecuencia, vengo en proponer un proyecto de ley que consta de varios artículos y cuya inserción en el texto de mi discurso solicito, a fin de no cansar la atención de mis Honorables colegas y de dejar el tiempo necesario al Honorable señor Ahumada, inscrito a continuación, en el tiempo del Comité Radical.

El señor CORREA (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

Si a la Sala le parece, se hará la inserción pedida

Acordado

—*El documento que se acuerda insertar dice:*

“Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Créase una Subsecretaría de Estado, que se denominará Subse-

cretaría del Deporte y Educación Física, y que deberá conocer de todas las materias relacionadas con la dirección, coordinación, desarrollo y difusión de la educación física y el deporte desde la edad preescolar, hasta la plena actividad deportiva de los ciudadanos o habitantes de Chile.

El Deporte y la Educación Física deberán contar con la atención preferente del Estado.

“Artículo 2º.—Esta Subsecretaría dependerá del Ministerio del Interior y estará integrada por los siguientes actuales organismos:

A) Sección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación Pública.

B) Dirección General de Deportes del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

“Artículo 3º.—La Subsecretaría que se crea por esta Ley, contará con los siguientes Departamentos:

1) Departamento de Educación Física

2) Departamento de Medicina Deportiva y Asistencia Social

3) Departamento de Contabilidad y Finanzas

4) Departamento de Deporte Escolar

5) Departamento de Deporte no afiliado

6) Departamento de Deporte de Provincias

7) Departamento de Deporte Profesional

8) Departamento de Propaganda, Difusión y Espectáculos Públicos

9) Departamento de Obras Deportivas y Locales Deportivos

10) Departamento Jurídico

11) Departamento de Deporte de las Fuerzas Armadas

“Artículo 4º.—La estructura definitiva y planta de funcionarios se fijarán por decreto especial del Ministerio del Interior, a propuesta del Subsecretario del Deporte y Educación Física.

“Artículo 5º.—Se crea un Consejo Su-

perior Asesor, encargado de coordinar la acción de la Subsecretaría y que tendrá por misión resolver las consultas técnicas que el Subsecretario someta a su consideración. El Consejo estará integrado por las siguientes personas, que servirán de enlace con sus respectivas Instituciones:

- 1) Subsecretario de Educación
- 2) Subsecretario de Salud Pública
- 3) Subsecretario de Obras Públicas y Vías de Comunicación
- 4) Subsecretario de Guerra
- 5) Subsecretario de Aviación
- 6) Subsecretario de Marina
- 7) Presidente del Comité Olímpico
- 8) Presidente del Consejo Nacional de Deportes

9) Presidente de la Sociedad Chilena de Medicina Deportiva

10) Presidente de la Confederación Nacional de Municipalidades

11) Jefe del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

12) Director del Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile

13) 1 Representante de Clubes Deportivos — División de Honor

14) 1 Representante de Clubes Deportivos — División de Ascenso

En caso de imposibilidad momentánea de alguna de las personas enumeradas anteriormente, se aceptará un reemplazante transitorio con simple carta, a objeto de no entorpecer la labor del Consejo. En todo caso, el reemplazo no podrá ser superior a treinta días.

“Artículo 6º.—Se excluye de esta Ley cualquier imposición al Comité Olímpico o Consejo Nacional de Deportes, los que se regirán por las Leyes vigentes en cada caso, tanto en el país como en reglamentos de Organismos Internacionales de tipo deportivo. Sin embargo, para los efectos de los aportes estatales sus personales se entenderán directamente con el Subsecretario, quien decretará las prioridades de común acuerdo.

Igualmente los Clubes Deportivos, man-

tendrán su autonomía en cuanto diga relación con su organización o la de sus asociados y en su patrimonio social.

“Artículo 7º.— La educación física será obligatoria para niños de ambos sexos, en todas las ramas de la educación nacional, tanto fiscales como particulares. El Ministerio de Educación Pública dictará la reglamentación correspondiente, para que la nota que deba ponerse a los alumnos por este ramo, se compute para los promedios anuales. Sólo podrán excluirse de esta obligación, los alumnos incapacitados físicamente, lo que deberá ser calificado por el Departamento de Medicina Deportiva de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física.

“Artículo 8º.— La función docente de la educación física que se ordena por el art. 7º, será desempeñada por profesores del Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile y por el cuerpo de Entrenadores físicos y deportivos que deberá formar la Subsecretaría.

Los profesores primarios que desempeñan esta labor en sus respectivas Escuelas, deberán solicitar en un plazo no superior a 180 días, un Certificado expedido por el Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile, que los acredite como profesores especiales de Educación Física.

Transitoriamente, ante la evidente escasez de Profesores especializados, Oficiales de las tres ramas de las Fuerzas Armadas designados por la respectiva superioridad, deberán ser Instructores de Educación Física en las Escuelas Primarias de sus respectivas Guarniciones en las zonas urbanas y en las rurales donde sea posible. Este desempeño será sin cargo alguno para la Subsecretaría del Deporte y estos Oficiales deberán ser reemplazados a la brevedad posible por Profesores del Instituto de Educación Física o Profesores Primarios debidamente registrados en el mismo Instituto, los que también más adelante deberán ser reempla-

zados por Profesores titulados en el ramo.

Sin embargo, en la hoja de vida de los Oficiales de las Fuerzas Armadas se anotarán menciones especiales por este servicio, que les permitirá mejorar sus posibilidades de ascensos o misiones especiales.

“Artículo 9º.— Los fondos asignados en el Presupuesto de la Nación y los concedidos por Leyes especiales a los organismos indicados en el Art. 2º, más los asignados para construcciones deportivas en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación y los concedidos como Subvenciones para Obras Deportivas en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, pasarán a integrar los Fondos de esta Subsecretaría del Deporte y Educación Física, a contar del 1º de Enero de 1963.

Este Organismo fijará la prioridad de las construcciones deportivas, de acuerdo con el Consejo Superior Asesor.

“Artículo 10.— La Planta administrativa de la actual Dirección General de Deportes del Estado, pasará a depender íntegramente de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física, gozando sus Jefes y funcionarios de los mismos grados y sueldos con que cuentan a la fecha, sin perjuicio de los ascensos que se acuerden más adelante.

Para los efectos de la instrucción física y deporte en las fuerzas armadas, se crea el Departamento de Deporte de las Fuerzas Armadas, el que para su desempeño tendrá la autonomía necesaria y deberá regirse por las disposiciones emanadas para estos mismos efectos por el Ministerio de Defensa Nacional.

El Jefe o Director de este Departamento será designado a propuesta del señor Ministro de Defensa Nacional y tendrá el control, difusión y mejoramiento del Deporte y la Educación Física en las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

“Artículo 11.— Igualmente pasarán a

depender de esta Subsecretaría, los funcionarios especializados de la Sección de Educación Física del Ministerio de Educación, los que gozarán de las mismas prerrogativas indicadas en el inciso 1º del art. 10º.

“Artículo 12.— La Subsecretaría del Deporte y Educación Física coordinará e inspeccionará todas las actividades de la Educación Física y deportiva realizadas por entidades públicas y privadas, conservando para estos efectos, todas las atribuciones otorgadas a la Dirección General de Deportes del Estado.

“Artículo 13.— Serán funciones específicas, además de las que se acuerdan más adelante, de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física las siguientes:

a) La dirección oficial y fomento del deporte y la educación física en todo el territorio chileno.

b) Dictar las normas y reglamentos para que la educación física se ejercite y desenvuelva normal y progresivamente.

c) Coordinar e inspeccionar toda clase de actividades de la educación física y deportiva y velar y comprobar el cumplimiento de los fines de las Sociedades, organismos privados o Clubes Deportivos que en nombre del Deporte o la Educación Física se hayan formado.

d) Prestar la máxima colaboración al Comité Olímpico de Chile y al Consejo Nacional de Deportes para la difusión, control y participación en eventos nacionales o internacionales, como asimismo en la preparación técnica en todos los deportes en que Chile participe.

e) Adoptar las medidas necesarias para que el deporte alcance la mayor difusión y estudiar los planes que permitan un mejoramiento en el nivel técnico.

f) Aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas y coordinar e impulsar sus actividades, estableciendo las normas reguladoras para su funcionamiento.

g) Establecer las normas reguladoras y

reglamentos de las Juntas Provinciales que deberá formar el Departamento de Deporte de Provincias.

h) Inspeccionar las instalaciones deportivas de los centros docentes a objeto de buscar su mejoramiento.

i) Fomentar e impulsar por medio de su Departamento de Obras y Locales Deportivos, la construcción de Gimnasios, Estadios, canchas de trabajo, piscinas, etc. y todo lo relacionado con el mejor desempeño del Deporte.

j) Inspeccionar e intervenir los espectáculos públicos deportivos, cuando ellos hayan sido denunciados por alguna irregularidad de carácter técnico o administrativo.

k) Ejercer la jurisdicción disciplinaria deportiva y resolver en última instancia las controversias y diferencias que surjan entre los deportistas y las entidades deportivas o cualquiera de ellos con terceras personas, siempre que se refiera al campo de la Educación Física o el Deporte o a la interpretación de reglamentos nacionales del Deporte.

l) Llevar a cabo las campañas de divulgación técnico-deportivas, necesarias para la formación de un clima y conciencia deportiva, que incite a la juventud a participar en los deportes y a crear la vocación de profesor de Educación Física.

m) Crear los servicios y jefaturas que considere necesarios, para el mejor desempeño de su labor.

n) Organizar los servicios de previsión de accidentes deportivos y la previsión social adecuada para los deportistas profesionales.

o) Proponer la dictación de leyes complementarias que vayan perfeccionando su desenvolvimiento, de acuerdo con las experiencias que se obtengan.

p) Organizar a través de su Departamento de Medicina Deportiva y Asistencia Social, las encuestas necesarias y fichaje para conocer el estado de nutrición y standard de vida de los niños desde la

edad preescolar y atender a su mejoramiento, proporcionando asistencia médica y dental y sobrealimentación. Para estos efectos se coordinará la acción con las Inspecciones de Auxilio Escolar y la Dirección de Auxilio Social.

q) Cualquiera otra que le permita un mejor cumplimiento de su misión.

“Artículo 14.—Constituirán el Fondo Unico de la Subsecretaría, además de los indicados en el Art. 9º, los siguientes:

1.—Las sumas indicadas en el Presupuesto de la Nación, para construcción de Canchas, Estadios, Piscinas, Gimnasios, etc. los que en adelante serán construidos por esta Subsecretaría del Deporte. Las partidas especificadas con un fin determinado, deberán ser aplicadas al mismo fin, para lo cual el Departamento respectivo deberá consultar fondos especiales a objeto de que la obra proyectada o insinuada no quede inconclusa.

2.—Los fondos asignados para ampliaciones de Estadios con motivo del VII Campeonato mundial de fútbol, y de que habla el Art. 47 de la Ley 12.462, se entenderán prorrogados permanentemente y no sólo hasta 1963, y pasarán a incrementar el Fondo Unico de esta Subsecretaría una vez terminados los Estadios de Concepción y Antofagasta. Igualmente pasarán los fondos restantes, una vez completada la construcción del nuevo Instituto Nacional.

3.—Las subvenciones o donaciones particulares o de Corporaciones públicas, que puedan concederle.

4.—El porcentaje que se determine para estos efectos de la Polla del Deporte, que la Subsecretaría deberá implantar en un plazo no superior a quince meses a contar de la dictación de la Ley. Para estos efectos se buscará la legislación más adecuada a nuestros medios y de acuerdo con la experiencia de otros países.

5.—Las cuotas que por concepto de cupón deportivo extra, se aplique al valor de las entradas de los espectáculos públicos, sean o no deportivos, para la concu-

rrencia de nuestros equipos a eventos internacionales, o la organización de los mismos en el país.

6.—Los legados, herencias y premios que cualquier particular acuerde para la Subsecretaría del Deporte.

7.—La totalidad de los beneficios que produzcan los actos deportivos organizados por ella y las participaciones que le correspondan por el uso de sus locales deportivos con entradas pagadas.

8.—Las rentas e intereses que produzcan sus bienes patrimoniales.

9.—Los préstamos o créditos que se le concedan.

10.—Las subvenciones no cobradas de los párrafos I, II y III del Item respectivo de cada año y correspondientes al Presupuesto que con tal objeto fija el Ministerio de Hacienda. Estas partidas no pasarán a rentas generales y deberán ser puesta mediante los traspasos que procedan, a disposición de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física, al final de cada año presupuestario.

11.—El 10% del producto líquido de los remates efectuados de los artículos incautados por Aduanas y considerados contrabando o no internados.

12.—Cualquier clase de recursos de carácter fijo o eventual, que la Subsecretaría estime conveniente imponer.

“Artículo 15.—Los fondos que obtenga la Subsecretaría o se le asignen, quedarán exentos de gravámenes de todo tipo y sus bienes muebles o inmuebles no estarán sujetos al pago de contribuciones, impuestos, patentes municipales o impuestos de herencia. Las subvenciones fiscales que se le acuerden no pasarán a rentas generales y serán girados por Decretos de una cuenta especial que la Tesorería General de la República abrirá especialmente para ser entregadas por dozavos.

La Subsecretaría montendrá una Cuenta Corriente en el Banco del Estado de Chile, que le permita atender a sus necesidades con la celeridad y expedición convenientes.

“Artículo 16.—Los materiales, útiles y

terrenos que se utilicen para construcciones deportivas o para el desarrollo del deporte, estarán exentos del impuesto de transferencia, a la venta y de cifra de negocio. Igualmente estarán exentos los elementos que adquiriera para el desenvolvimiento del Deporte y la Educación Física.

“Artículo 17.—Los Estadios, Gimnasios, Piscinas, Canchas de Deportes, etc. construidos con fondos fiscales, pasarán a depender de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física, a quien corresponderá su administración.

Se exceptúan de esta disposición los Estadios Municipales, las canchas particulares o de Clubes Deportivos y Federaciones, aun cuando hubieran sido construidos con aportes fiscales, siempre que a la fecha de la dictación de la Ley, se hubiera perfeccionado jurídicamente su traspaso a las respectivas entidades.

“Artículo 18.—La Subsecretaría fomentará la construcción de locales de práctica deportiva, mediante la concesión de créditos a largo plazo.

Se podrán acoger a este beneficio todas las Sociedades Deportivas, Clubes o Asociaciones con Personalidad Jurídica, e incluso Municipalidades o Instituciones oficiales o privadas que deseen colaborar a la tarea de la formación deportiva.

Los créditos que se otorguen para este fin, serán reintegrados en un plazo no superior a 12 años y con un interés del 6% anual y amortización del 8,33% cada año.

“Artículo 19.—Las empresas comerciales o industriales, que deseen destinar parte de sus utilidades a las construcciones de tipo deportivo, podrán acogerse a los beneficios del Art. 18 y además estarán exentas en la parte que destinen a este fin, de todos los impuestos a la Renta y de Categorías y podrán incluirlo en sus balances para los efectos de las rebajas pertinentes.

Si posteriormente se transfieren estas construcciones o se destinan a otros fines ajenos al deporte, la firma propietaria deberá integrar en fondos de la Subsecretaría

ría del Deporte el 50% del valor de la transacción o de su tasación comercial.

“Artículo 20.—Atendiendo al interés social que su realización implica, las instalaciones que se construyan por empresas industriales o mercantiles y que se destinen a la práctica del deporte, ya sea del personal dependiente de las mismas, o de otras entidades, con el carácter meramente aficionado o amateur, estarán exentas de toda clase de impuestos durante los veinte años siguientes a su construcción, siempre que no produzcan renta alguna.

Quedarán comprendidas en la exención establecida en el inciso anterior y sujetas a las condiciones allí señaladas, todas las instalaciones deportivas de propiedad de los clubes, sociedades o entidades privadas, que se construyan a partir de la presente ley o que se encuentren construidas para el desarrollo del deporte amateur.

Por vía reglamentaria, podrá la Subsecretaría del Deporte y Educación Física señalar los casos en que considere que las instalaciones deportivas producen renta.

“Artículo 21.—Los locales de sociedades o entidades constituidas con un fin exclusivamente deportivo y que así lo expresen sus Estatutos legalmente aprobados y que practiquen uno o varios de los deportes reconocidos por el Consejo Nacional de Deportes en calidad de amateur, tendrán la consideración legal de viviendas para todos los efectos inherentes y podrán acogerse a todos los beneficios que concede la Corporación de la Vivienda, como asimismo a los beneficios de que habla el artículo 18 de esta ley.

“Artículo 22.—La Corporación de la Vivienda o el organismo que la reemplace legalmente y cualquier entidad pública o privada que construya grupos habitacionales superiores a 300 casas o departamentos, tendrá la obligación de destinar espacio y fondos para la construcción del gimnasio cerrado con todas sus dependen-

cias y habilitación de una cancha al aire libre. No estarán obligados a construir aposentaduras para espectadores.

“Artículo 23.—Los predios que al 30 de junio de 1962, se encontraran habilitados como canchas de fútbol, en servicio, no podrán ser transferidos a ningún título, salvo a la Subsecretaría del Deporte y Educación Física o a alguna entidad que se comprometa a mantenerlos como tales. La Corporación de la Vivienda deberá mantener los espacios que hayan sido usados como canchas de fútbol, mejorando sus condiciones, en aquellos predios que adquiriera para la construcción de habitaciones.

Las Municipalidades del país no autorizarán loteos en propiedades donde existan canchas, sin previa autorización de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física, salvo que sus propietarios se comprometan a donar el espacio respectivo para este fin, a la Municipalidad misma.

Igualmente, en los predios superiores a 20 hectáreas no se podrá autorizar loteos sin reservar a lo menos 15.000 metros cuadrados para canchas de fútbol.

Para estos efectos, se entenderá modificada en la parte pertinente, la Ley General de Urbanizaciones y Ordenanzas municipales.

Carabineros de Chile levantará un censo al 30 de junio de 1962 a través de todo el país, sobre las canchas y espacios perfectamente individualizados, que se dediquen a la práctica de fútbol, con el fin de empadronarlas y evitar su destrucción. En el censo se indicará el nombre del o los propietarios, los que quedarán sujetos a sanción en caso de burlar esta disposición.

“Artículo 24.—La Subsecretaría del Deporte y Educación Física, por intermedio de sus Departamentos de Educación Física y Deporte no afiliado, pondrá especial interés en difundir la práctica de ambas especialidades en la gran masa de la población, procurando que obreros, cam-

pesinos y empleados, acudan a los locales deportivos, donde deberá dárseles amplias facilidades. De la función divulgadora se preocupará el Departamento de Difusión y Propaganda.

“Artículo 25.—Por intermedio del Departamento de Propaganda, Difusión y Espectáculos Públicos, la Subsecretaría deberá organizar a lo menos dos veces en el año, en la forma que lo estime conveniente, amplios espectáculos gratuitos de recreación popular, en el que se haga despliegue de masas con representaciones alusivas al deporte y manifestaciones masivas de Educación Física.

Estas presentaciones deberán hacerse en el Estadio Nacional de Santiago.

“Artículo 26.—El Subsecretario deberá convocar a los Jefes de Departamento una vez al año, conjuntamente con el Consejo Superior Asesor, para los efectos de estudiar el Presupuesto del año siguiente y plantear las necesidades correspondientes.

“Artículo 27.—El Subsecretario, en consulta con el Consejo Superior Asesor, su Departamento Jurídico y los Jefes de los demás Departamentos, deberá confeccionar el Reglamento que regirá el normal desenvolvimiento del Servicio a su cargo, en un plazo no superior a 45 días de la dictación de la presente ley.

Artículos transitorios

“Artículo 1º—Mientras se fijan las Plantas Permanentes de los distintos Departamentos y se proceda a la organización de los mismos, el Subsecretario podrá efectuar las contrataciones que estime convenientes, siempre que el personal de la Dirección de Deportes del Estado y la Sección de Educación Física del Ministerio de Educación no sean suficiente en el primer período. El Consejo Superior Asesor no gozará de renta a lo menos durante los primeros seis meses de funcionamiento y ésta será fijada una vez conocido el resultado financiero.

“Artículo 2º—Será preocupación preferente de la Subsecretaría, iniciando su plan de acción, la terminación y habilitación definitiva del Estadio Chile, el Estadio Techado del Parque Cousiño, las Canchas de Tenis del Estadio Nacional, la Piscina Olímpica en el mismo Estadio, y la urgente construcción y habilitación de una Pista Olímpica de Regatas y Remo en el Departamento de Santiago.

“Artículo 3º—Mientras reconocen los profesores primarios en el Instituto de Educación Física, su capacidad para hacer clases de Educación Física y se les otorga el certificado respectivo, podrán formar parte del cuerpo de profesores especializados y efectuar las clases respectivas, tanto en escuelas primarias fiscales como en las particulares, sin otra exigencia que la de ser profesores Normalistas titulados.

“Artículo 4º—Quedan derogadas o modificadas en la parte pertinente, todas las leyes o disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente ley.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan*.
Santiago, junio 26 de 1962”.

El señor CORREA (Presidente).— En el tiempo del Comité Radical, tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Deseo solicitar la venia del Comité liberal para que me permita juntar el resto del tiempo del Comité radical con el tiempo del Comité socialista, pues me lo ha cedido. Lo pido así para desarrollar mis observaciones sin interrupción.

El señor CORREA (Presidente).— Hago presente a Su Señoría que el Honorable señor Ibáñez ha pedido a la Mesa que, tan pronto como termine el tiempo del Comité radical, se le avise, pues desea hacer uso de la palabra a continuación, en el tiempo correspondiente al Comité de su partido.

El señor AHUMADA.— En tal caso yo

rogaría se hiciera llamar al Honorable señor Ibáñez y se le concediera la palabra de inmediato, pues, como digo, no deseo interrumpir mi discurso.

El señor CORREA (Presidente).— Se hará llamar al Honorable señor Ibáñez.

El señor AHUMADA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como está presente el Comité liberal, podría permitirme hablar primero. Da lo mismo, pues el tiempo no se altera.

El señor CORREA (Presidente).—Reitero al señor Senador que el Honorable señor Ibáñez ha manifestado a la Mesa su deseo de intervenir durante el tiempo de su Comité.

Como el señor Senador está ausente de la Sala se lo ha hecho llamar.

El señor JARAMILLO.—No tengo ningún inconveniente en acceder a la petición de Su Señoría.

El señor CORREA (Presidente).—Entretanto llega el Honorable señor Ibáñez, puede usar de la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Ahora, como acaba de llegar a la Sala el Honorable señor Ibáñez, solicito su venia para usar de la palabra en el tiempo de que dispone mi Comité, junto con el que me ha cedido el Comité Socialista.

Por lo demás, no ocuparé todo el tiempo que me corresponde.

El señor JARAMILLO.— Con mucho gusto.

El señor AHUMADA.— Muchas gracias.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO.

El señor AHUMADA.— Honorable Senador:

Deseo referirme al proyecto de ley pendiente de la consideración de la Cámara de Diputados, relativo al otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo, mal llamadas "leyes normati-

vas", que se le conceden con el fin de legislar sobre reforma agraria.

Durante las últimas semanas, los seis Senadores radicales que hemos adoptado una actitud contraria al otorgamiento de facultades extraordinarias o especiales al Ejecutivo, que le permitan dictar decretos con fuerza de ley tendientes a una reforma agraria, hemos sido objeto de múltiples ataques, dicterios y apreciaciones de la prensa de Gobierno y de ciertas empresas radiodifusoras ligadas a él o a los intereses de determinadas organizaciones o sectores sociales.

Los Honorables colegas señores Jonás Gómez, Roberto Wachholtz, Humberto Enríquez y Exequiel González Madariaga intervinieron ya en la hora de Incidentes del Senado para explicar su posición política frente al proyecto tendenciosamente denominado de "leyes normativas". Faltaban las intervenciones del Honorable señor Bossay y del que habla.

Hago uso de la palabra ahora para cumplir el deber de explicar mi actitud a la ciudadanía toda y, en especial, a quienes depositaron en mí su confianza y su favor electoral al elegirme Senador por las provincias de O'Higgins y Colchagua, mi querida tierra natal. Lo hago con la mayor altura de miras, con absoluta serenidad de pensamiento y de conciencia, y firmemente convencido de que nuestra posición defiende los altos intereses nacionales.

Me conduce, especialmente, que se pretenda hacernos aparecer en actitud de oponernos al propósito de legislar con la debida celeridad respecto de la reforma agraria, y, en consecuencia, se nos impute proceder con ánimo tendencioso.

El señor CORREA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor SECRETARIO.— El Honora-

ble señor Ahumada formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Aguirre Doolan.

Por su parte, los Honorables señores Correa y Barros proponen publicar "in extenso" los discursos pronunciados hoy en el debate referente a la Marina Mercante Nacional.

—*Se aprueban.*

FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO.

El señor AHUMADA.— Deseo expresamente recordar al Senado, y lo hago con especial satisfacción doctrinaria, que desde hace más de quince años, cuando fui Diputado por el tercer distrito de Santiago, plantée en diversas ocasiones, en la Cámara, la necesidad de abordar la reforma de la tenencia de la tierra en el país. Tengo a la mano uno de los comentarios de ese entonces, y, al revisar la prensa de aquel tiempo, recuerdo que la Cámara de Diputados, por mayoría de votos, aprobó mi proposición para designar una comisión de parlamentarios encargada de estudiar reformas al sistema de la tenencia de la tierra. Esa Comisión debía elaborar una reforma agraria con arreglo a la ley y destinada a cumplirse por etapas, sobre la base de los siguientes objetivos: 1º—Reforma de la condición de vida de los campesinos y supresión del régimen de inquilinaje. 2º—Reforma del régimen de la tierra y terminación del latifundio y de las tierras sin cultivar, lo mismo que del minifundio incultivado o insuficientemente cultivado. 3º—Ordenación de la producción agraria, regulación de los créditos y mecanización de la agricultura. 4º—Reforma de la ley de sindicación campesina.

El proyecto de acuerdo sobre designación de dicha Comisión fue aprobado con el concurso de los Diputados señores Foncaea, Sergio González, Armando Mallet y Sergio Salinas. Es decir, con la aquiescen-

cia de representantes de todas las colectividades de Izquierda del Parlamento en esa época.

Digo lo anterior, señor Presidente, para dejar claramente establecido que, en cuanto a mí respecta, he venido luchando desde hace muchos años para realizar en el país lo que se ha dado en llamar la reforma de la estructura agraria; y para que ella se efectúe, como lo insinuó el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, después de un concienzudo estudio del problema, que permita la amplia deliberación y la expresión de todas las ideas, y en el cual todas las colectividades, de Gobierno y de Oposición, tengan la oportunidad de controvertir y analizar las disposiciones de un proyecto de tal naturaleza.

Ahora bien, ¿qué ha ocurrido? Se nos ha propuesto, no un proyecto de ley sobre reforma agraria, sino un texto denominado de "disposiciones normativas", que facultan al Presidente de la República para legislar, por la vía de los decretos con fuerza de ley, sobre diversos aspectos de la reforma de la estructura agraria.

Tal como se expresó ya en el Senado y en la Cámara de Diputados, no existen las llamadas "leyes normativas". Todas las leyes lo son. Todas dan normas. Pueden ser prohibitivas, permisivas o imperativas; pero todas dan normas.

En consecuencia, cuando, mediante el disfraz de pedir una "ley normativa", se pretende obtener del Congreso que delegue sus facultades en el Ejecutivo, que un Poder del Estado delegue en otro sus atribuciones, sólo se persigue el propósito de amputar, en beneficio de ese otro Poder, las facultades del Parlamento.

¿Qué razones me asisten para oponerme al otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo? Fundamentalmente, lo son de orden constitucional y legal; pero algunas de ellas son igualmente de orden político y de defensa de los principios que rigen nuestra democracia representativa.

1.—*Evolución constitucional de Chile*

¿Qué antecedentes podemos recoger en la evolución constitucional de Chile respecto de la concesión de facultades extraordinarias?

La Constitución de 1833 estableció, en el artículo 36, como sexta atribución del Congreso: "autorizar al Presidente de la República para que use de facultades extraordinarias, debiendo siempre señalarse expresamente las facultades que se le conceden y fijar un tiempo determinado para la duración de esta ley".

El Diputado don Jorge Huneeus, en cuya memoria existe un monumento en los jardines del Congreso, profesor de Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad de Chile, en su importante obra "La Constitución ante el Congreso", al comentar el precepto constitucional mencionado, concluye:

"A pesar de que la disposición constitucional que examinamos sujetaba la concesión de facultades extraordinarias a dos limitaciones, la primera señalar expresamente las facultades que se conceden, y la segunda fijar un determinado tiempo a la duración de la ley, se aplicó de una manera tan singularmente monstruosa" (escuche bien el Senado estas expresiones del señor Huneeus) "que fue menester acometer su reforma, reclamada imperiosamente por la opinión ilustrada del país desde el año 1849".

Las expresiones tan crudas y realistas de uno de los hombres más dedicados al estudio del Derecho Público en la segunda mitad del siglo pasado, nos hacen pensar, precisamente, hasta dónde ha llegado en la evolución institucional de Chile, el abuso en materia de facultades extraordinarias o especiales.

No sólo es respetable e importante esa opinión por lo calificado de su autor, sino, al mismo tiempo, porque al decir "singularmente monstruosa" intenta poner de manifiesto, en forma cruda y realista, la necesidad de reformar la Constitución de

1833 en lo referente al otorgamiento de dichas facultades. Tal era la opinión de ese distinguido miembro del Partido Liberal, Diputado por el departamento de Elqui.

En el Boletín de Leyes del Gobierno podemos encontrar varias leyes sobre concesión de facultades extraordinarias al Presidente de la República, que motivaron, en su época, la reacción de la opinión pública contra tal procedimiento de delegación de atribuciones por parte del Parlamento. Así, por ejemplo, la ley de 9 de noviembre de 1836, que concedió facultades al Ejecutivo para proceder sin sujetarse a las formalidades establecidas en los artículos 139, 143 y 146 de la Constitución y entregó la libertad individual y la inviolabilidad del hogar a los caprichos de ese Poder del Estado. De la misma manera, la ley de 31 de enero de 1837 estableció lo siguiente:

"El Congreso Nacional declara en estado de sitio el territorio de la República por el tiempo que durare la actual guerra con el Perú y queda, en consecuencia, autorizado el Presidente de la República para usar de todo el poder público que su prudencia hallase necesario para regir el Estado, sin otra limitación que la de no poder condenar ni aplicar penas, debiendo emanar estos datos de los tribunales establecidos o que en adelante estableciere el mismo Presidente".

La historia constitucional de Chile nos proporciona estos ejemplos y muchos otros, que vienen a significar cómo, frente a un Congreso dócil y complaciente, el Ejecutivo siempre ha sido insaciable para acumular más y más facultades, para reunir paulatinamente un poder omnímodo en sus manos. Por la vía de la delegación de facultades, se ha llegado a la dictadura legal del Ejecutivo en muchos períodos de la historia política de la patria.

En esa ocasión, en el año 1837, con el pretexto de una circunstancia extraordinaria, la guerra contra la Confederación de Santa Cruz, se violó la Constitución

Política del Estado, al asignar a la duración de facultades extraordinarias un tiempo indeterminado. Asimismo, al no establecer las facultades concedidas, que sólo quedaron subordinadas a la prudencia del Ejecutivo. Incluso, se lo facultó para crear tribunales, los cuales únicamente podían ser establecidos por ley.

Con razón, don Jorge Hunneus dice, al comentar ese período singular de nuestra historia:

“El Congreso desapareció de Chile en ese bienio verdaderamente dictatorial y sólo creyó necesario funcionar dos veces, para decretar honores a la memoria del señor don Diego Portales y la otra, para tributarlos a la del señor don Agustín Eyzaguirre”.

Esa observación del comentarista señor Hunneus constituye una verdad clara y diáfana.

Recientemente, cuando en el año 1959 se concedieron al Presidente de la República facultades administrativas en virtud de la ley 13.305, el Congreso Nacional, durante seis meses, casi no tuvo asuntos en tabla que tratar, y únicamente se reunía para escuchar a los señores congresales *en la hora de las lamentaciones*, como yo, jocosamente, llamo a la de Incidentes.

Por las razones expuestas, se modificó la Constitución de 1833 en cuanto a la atribución sexta del artículo 36, mediante la ley de 24 de octubre de 1874.

En virtud de esa reforma, la antigua Carta de 1833 no permitía delegar las atribuciones legislativas en el Presidente de la República, porque ninguno de sus preceptos confería al Congreso esa facultad, salvo el artículo 148, que hacía mención de la necesidad imperiosa de la defensa del Estado y de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior.

2.—Constitución de 1925

Mi querido maestro de Derecho Penal

y antiguo Decano de la Facultad don Raimundo del Río, en un discurso pronunciado con motivo de cumplir 25 años de vigencia la actual Constitución, sintetizó su pensamiento en estas elocuentes frases:

“De la Constitución de 1833, antecesora de la actual han expresado los dos distinguidos constitucionalistas que han de seguirme en el uso de la palabra, el Sr. Maza *que fue de tal manera bien concebida y realizada, que su espíritu sigue y seguirá vivo en todas las constituciones que vengan*, y el profesor Gabriel Amunátegui, *que bajo su imperio los Presidentes que han gobernado la República han recibido sin interrupción su mandato de las urnas, desde don Joaquín Prieto, en 1836, hasta don Arturo Alessandri Palma, en 1920*”. Y continúa:

“No es de extrañar que de tan noble semilla naciera el noble fruto de la Constitución de 1925, *precisa en sus conceptos, sobria y correcta en el decir y sobria en los principios que consagra*”.

El profesor Del Río termina su apreciación con la cita de palabras del propio Presidente de la República don Arturo Alessandri Palma, que parece conveniente recordar en los tiempos que corren y cuando se pretende reformar la Constitución en vigencia:

“No es sin justeza que su autor ha dicho, al referirse a ella, *que no conoce otra Constitución que se ajuste con mayor exactitud a la aspiración fundamentalmente democrática de buscar la concordia de los hombres bajo el signo de la libertad*.”

¿Contempla la Constitución Política de 1928 la otorgación de facultades extraordinarias?

No, absolutamente no.

¿Acepta la doctrina constitucional la delegación de facultades por parte del Legislativo?

¿Cuáles son los antecedentes extraídos de la historia fidedigna del establecimiento de nuestra Carta Fundamental que existen sobre esta materia?

¿Cuáles son las opiniones de los tratadistas en Derecho Público?

Una a una iremos contestando estas cuestiones que hemos formulado con miras a sentar un principio: que la delegación de facultades es del todo inconstitucional y, desde el punto de vista doctrinario, inaceptable.

Antecedentes.—De la historia fidedigna del establecimiento de nuestra Constitución Política derivan, en primer lugar, antecedentes que prueban que nuestra Carta Fundamental no considera la delegación de facultades.

El hecho de que Su Excelencia el Presidente de la República de ese entonces, don Arturo Alessandri Palma propusiera a la Subcomisión de Reformas Constitucionales, al terminar la revisión del artículo 44, un nuevo artículo que permitiera al Parlamento delegar sus facultades de legislar durante determinado tiempo y en relación a ciertas materias y que esta idea fuera rechazada en la Subcomisión, después de un debate, y desistiera de ella el Primer Mandatario, prueba claramente que nuestra Constitución es ajena al otorgamiento de delegación de facultades para legislar por la vía de los decretos con fuerza de ley.

En el libro "Curso de Derecho Civil", basado en las explicaciones de los profesores de la Universidad de Chile señores Arturo Alessandri Rodríguez y Manuel Somarriva Undurraga, se comenta, en la página 135, al estudiar la teoría de la ley, la inconstitucionalidad de esta materia.

Al efecto, se expresa lo siguiente. "La actual Constitución de 1925 nada dice de la delegación de atribuciones legislativas en el Presidente de la República. *Por lo tanto, considerando el principio de que en Derecho Público sólo se puede hacer lo que la ley expresamente permite, constitucionalmente no se puede dictar decretos con fuerza de ley.* Y así también lo atestigua la historia de la Carta Política que nos rige. En efecto, en la sesión del 1º de agosto de 1925 de la Subcomisión de

Reformas Constitucionales, alzó su voz el Primer Mandatario de aquel entonces, don Arturo Alessandri Palma, proponiendo que se estableciera en la Constitución "un artículo que permita al Congreso facultar al Presidente de la República para dictar ciertas leyes, con sujeción a bases o normas generales, que el mismo Congreso le fije". La idea fue rechazada por la Subcomisión.

Concluyen los tratadistas mencionados: "*Tenemos, pues, testimonio fehaciente de que los autores del Proyecto Constitucional no quisieron establecer la delegación de facultades legislativas, no desearon dar hogar constitucional a los decretos con fuerza de ley*".

A mayor abundamiento, citaremos diversas opiniones de tratadistas chilenos y de profesores de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile que confirman nuestra tesis sobre la inconstitucionalidad de la delegación de facultades o concesión de facultades extraordinarias, mal llamadas "leyes normativas".

El profesor señor Gabriel Amunátegui Jordán, en su obra "Manual de Derecho Constitucional"; el profesor señor Jorge Guzmán Dinator, en sus apuntes de Derecho Constitucional, y el profesor señor Mario Bernaschina González, en sus obras "Manual de Derecho Constitucional" y la "Constitución Política y Leyes Complementarias", dejan establecido en el análisis de nuestra legislación positiva, que es evidente *que, de conformidad con el artículo 4º y la historia fidedigna consignada en las Actas de la Constitución de 1925, la delegación de las facultades legislativas es contraria a la letra de la Carta de 1925.*

3.—*Desde el punto de vista de la doctrina constitucional, ¿se puede delegar las facultades de un poder del Estado, en otro poder?*

Desde el punto de vista de la sana doctrina constitucional, *no se puede delegar lo que ya está delegado.* Es una de las

características por las cuales se evidencia fundamentalmente el mandato político.

“La soberanía reside esencialmente en la nación, la cual delega su ejercicio en las autoridades que esta Constitución establece”, dice el artículo 2º de nuestra Constitución Política.

La soberanía consiste en el poder que la nación tiene de organizarse y de dictar sus propias leyes, de tratar con los demás Estados sobre un mismo pie de igualdad.

La soberanía es la facultad de la nación de darse por sí misma su propia organización. Puede ser interna y externa, como la clasifican los constitucionalistas. En su aspecto interno y en uso de esta facultad, la nación *legisla, ejecuta y administra justicia*. En ello reside el principio esencial de la separación de los poderes, base de nuestra democracia representativa, que proclamó Montesquieu en “El espíritu de las leyes”.

Si el gobierno es representativo, la soberanía permanece en la nación, que la ejerce por medio de representantes que ella elige. *Estos representantes no son soberanos, llámense Presidente de la República, parlamentarios o regidores. Simplemente ejercen la soberanía. Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Constitución las autoriza para hacer.*

Por estas consideraciones, nuestra Constitución subraya estos conceptos de doctrina constitucional en forma clara y precisa en los artículos 3º y 4º.

“Ninguna persona o reunión de personas puede tomar el título o representación del pueblo, arrogarse sus derechos ni hacer peticiones en su nombre. La infracción de este artículo es sedición”.

“Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias” —yo subrayo este concepto—, “otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo”.

En esta última disposición, dice el profesor Guzmán Dinator, “se basa la teo-

ría de la nulidad en Derecho Público, que no necesita alegarse, nulidad de pleno derecho que es irratificable e insubsanable. No sólo el acto es nulo; todos los actos derivados son igualmente nulos. Lo que está prohibido por las leyes es nulo “ab initio”.

4.—*Defensa de nuestra democracia representativa.*

Desde hace ya algún tiempo, se viene hablando insistentemente y hasta con énfasis, en los círculos políticos, en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la prensa y en la radio, de la necesidad de defender nuestra democracia representativa que se encuentra amagada. Dicen, incluso, hasta ciertos acuerdos de tipo internacional de la influencia de ciertas fuerzas extrañas a nuestra democracia. Y yo me pregunto, señor Presidente, ¿cuál es la base esencial del régimen representativo?

No sólo tendríamos que recurrir a la técnica del Derecho Constitucional para definir lo que es el régimen democrático-representativo. Porque, si algún peligro hay para la democracia representativa que nosotros ejercemos en conformidad con la Constitución Política del Estado, el mayor peligro para ella deriva de pretender, por una vía inconstitucional, llegar al establecimiento de una reforma de las características, de la amplitud y de la trascendencia de la reforma agraria.

Estimo que la democracia representativa reside, fundamentalmente, en el Parlamento; y sus funciones deliberativas, legislativas y fiscalizadoras preservan y aumentan el contenido de libertad y bienestar que ofrece la democracia.

Y señalo que una de las formas de menoscabar el prestigio de la democracia representativa y de socavar sus bases es por la vía del atropello de la Constitución Política del Estado. Se ha querido decir que se han cometido muchos atropellos a la Constitución, desde el año 1925, por lo cual una nueva delegación de facultades,

en consideración a los innumerables precedentes anteriores, privaría, en consecuencia, de todo valor a nuestras argumentaciones de inconstitucionalidad.

¡Profundo error, señor Presidente! Profundo error cuando, cometido un error, se quiere incurrir en otro nuevo cuando, perpetrado un acto inconstitucional, se pretende sanear la inconstitucionalidad con una nueva inconstitucionalidad. Son los actos de esta naturaleza los que menoscaban nuestra democracia, la respetabilidad de los Poderes del Estado y la respetabilidad que el Parlamento debe tener ante el pueblo, donde reside el origen de la soberanía.

Y lo hemos visto, yo lo veo —en esto opino muy personalmente— con profunda pena, señor Presidente, porque temo que este deseo de legislar por la vía de las facultades extraordinarias sea una aspiración de Su Excelencia el Presidente de la República.

Al leer cuidadosamente el último Mensaje de Su Excelencia, pronunciado ante el Congreso Pleno, observo que, al hablar de la necesidad de efectuar ciertas reformas constitucionales, señala, entre otras, la de “restringir los derechos parlamentarios a formular proposiciones de ley o indicaciones en relación con remuneraciones del sector público y del privado, como igualmente en cuestiones previsionales”. “Es preciso —dijo— que las leyes sobre materias esenciales tengan un carácter normativo y que el Congreso pueda delegar sus facultades legislativas en el Presidente de la República, tratándose de asuntos que requieren urgencia o soluciones de conjunto”.

Aquí se encuentra, señor Presidente, un anhelo de Su Excelencia, claramente manifestado en el Mensaje del último 21 de mayo.

Muy diferente era la opinión —como ya se ha dicho aquí, en el Senado— del Diputado don Jorge Alessandri, cuando, en el año 1927, expresaba que la delegación de las facultades era el suicidio del Con-

greso y que no podía efectuarse ni sentarse un precedente fatal.

No creo que, en Derecho Público, existan precedentes, y estimo que ha llegado el momento —ésta es nuestra opinión— en que digamos a la nación toda, en que digamos al Gobierno: que vengan las reformas estructurales que el país ansiosamente desea; que se envíe la reforma de la tenencia de la tierra, pero que vengan por la vía libre, amplia, por el cauce democrático del proyecto de ley, donde todas las opiniones existentes en un Parlamento democráticamente elegido y democráticamente funcionando, puedan expresarse.

Esa es nuestra posición, clara y simple.

Por eso, rechazamos las facultades. No queremos, y especialmente yo no quiero —y hablo muy en particular— que se abra el boquete de estas leyes tendenciosamente denominadas “normativas” para que, por ese boquete, entren, ahora la reforma de la tenencia de la tierra, mañana las reformas arancelarias o tributarias —lo que es, como ha quedado de sobra establecido en muchas intervenciones anteriores, terriblemente inconstitucional— o la modificación en el orden previsional, como lo dice con claridad en su Mensaje el señor Presidente de la República al expresar que él aspira a la reforma de la Constitución Política y de diversas materias entre las que cita, por vía de ejemplo, el sistema previsional. Yo no la quiero, porque pienso lo mismo que el Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos, que en materia social hay que dar pasos hacia adelante y no hacia atrás; y he podido ver cómo, desgraciadamente, en ciertos informes sobre materia previsional que sistemáticamente han salido en los diarios más cercanos al Gobierno, se pretende amagar y destruir las conquistas de los trabajadores proponiendo ciertos principios que van en contra de los avances previsionales. Se propone, por ejemplo, aumentar a treinta y cinco años, respecto de los funcionarios del Estado, el tiempo

servido para jubilar; se pretende eliminar la compatibilidad del desahucio con la jubilación, en circunstancias de que los empleados financian con sus propios fondos su desahucio, y se persigue también por esta vía, efectuar una cantidad de reformas que, en estos momentos, se hallan ocultas dentro de las paredes de determinado Ministerio, dentro de los conciliábulos de ciertos iniciados en la cuestión que tienen el conocimiento de estas cosas y que, de vez en cuando, van a una tribuna a mencionarlas y las vierten ocasionalmente en algunos informes, para que sean motivo de editoriales de determinada prensa.

Creo que, por el boquete que se quiere abrir mediante las facultades especiales o extraordinarias, no sólo se desea ir a una reforma estructural del trabajo de la tierra, sino que se pretenderá mañana la reforma arancelaria y tributaria y después la reforma de la previsión, mediante el mismo procedimiento inconstitucional. De este modo, el Congreso se constituirá ante la opinión pública en una simple oficina de tramitaciones y dejará de ser una institución deliberante, democrática y esencialmente legisladora.

Por estas consideraciones, señor Presidente, rechazo el otorgamiento de facultades legislativas extraordinarias al Ejecutivo para legislar en materia de reforma agraria.

Nada más.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor IBAÑEZ.—Antes de abordar la materia que deseo tratar esta tarde, quiero expresar mi sorpresa por haber escuchado en estos instantes a un Senador radical oponiéndose al régimen de facultades extraordinarias. Compruebo, sí, que nuestro Honorable colega, para argumentar en favor de su tesis, ha debido buscar antecedentes en la historia del siglo pasado y que, cuando incursiona en el presente, sólo llega hasta 1925.

Es muy explicable esta posición, porque difícilmente puede sostenerse una tesis contraria a la delegación de funciones legislativas por medio de la concesión de facultades extraordinarias, a menos que se ignore lo que ha ocurrido en el mundo y en Chile durante los últimos cuarenta años. Los acontecimientos contemporáneos no parecen haber ilustrado a mi Honorable colega. El ha creído necesario incursionar en la historia y, en su extensa peroración, ha pasado por alto la evolución más que acelerada del Derecho Constitucional de las últimas décadas. Francia, Alemania e Italia nos están señalando los ejemplos actuales.

El señor AHUMADA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor IBAÑEZ.—Con todo gusto, Honorable colega.

El señor AHUMADA.—Con toda razón, señor Presidente, no he podido referirme al Derecho Constitucional comparado con otros países, porque nuestra ley escrita, la ley positiva que rige precisamente las relaciones nuestras es la Constitución Política del año 1925 y no una Constitución de Francia o Italia.

Como claramente lo he demostrado—siento que nuestro distinguido colega no me haya comprendido o no haya oído bien todas mis observaciones—, en nuestra Carta de 1925 nada se dice sobre otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo. Aún más, en la historia fidedigna de la ley, se deja establecido que no se otorgó la aprobación cuando las pidió don Arturo Alessandri a la Subcomisión. Esta es una razón clara y sencilla, y yo tengo que referirme única y exclusivamente a la legislación chilena en vigencia. ¿Por qué no reformamos la Carta Fundamental? Esa es la terapéutica, el remedio: que el Ejecutivo mande un proyecto de reforma de la Constitución Política. Estudiemos tal reforma, pero no pretendamos, por la vía del subterfugio, hablando de "leyes normativas", cometer un atropello a la Constitución Política. Nin-

gún hombre amante del Derecho puede permitir una situación de esta naturaleza, menos aún quienes hemos jurado respetar la Carta Fundamental desde el momento mismo en que tomamos la investidura de Senador de la República.

Muchas gracias por la interrupción, Honorable colega.

El señor IBÁÑEZ.—Celebro la aclarción del Honorable colega, en el sentido de que él no ha abordado la evolución del Derecho Constitucional contemporáneo, pues —como decía hace un momento— Francia, Alemania, Italia y otros países nos están dando un ejemplo de la tendencia actual de ese Derecho, en orden a que se puede delegar facultades legislativas frente a la complejidad y urgencia de las materias sobre las cuales deben legislar los parlamentos. Señor Presidente, sobre este mismo tema volveré más adelante. Ahora, sólo quiero dejar testimonio de mi extrañeza por que se haya abierto debate sobre un problema que me parece sobradamente superado en el Parlamento del país...

El señor GOMEZ.—No está sobradamente superado, Honorable colega; está empezando el problema.

El señor IBÁÑEZ.—En el curso de mi exposición, señalaré las oportunidades en que el Partido Radical ha dado amplio respaldo a las facultades extraordinarias.

El señor GOMEZ.—Ese es un error.

SITUACION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo recordar que en el proyecto de ley referente a la distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y represión de monopolios que discutimos en la semana pasada había un artículo, que lleva el número 12, relativo a la marina mercante nacional, por el cual se establecen ciertas medidas que, a mi juicio, tendrían una repercusión muy grave y adversa sobre el desarrollo de esta actividad tan

importante para el país y fundamental para la zona que yo represento en el Senado.

Aprobado en general el proyecto, no volverá a la Sala hasta dentro de algunas semanas. Por ello, he creído del caso referirme, sin demora, a algunas afirmaciones hechas en el curso del debate y que no pude desvirtuar por haberse suspendido la sesión.

No puedo dejar de referirme, en esta ocasión, al asunto, porque —insisto— afecta en forma muy seria y notoria al puerto de Valparaíso, a sus empresas más importantes y a un sector muy numeroso de su población, aquel que está vinculado a las actividades marítimas, esto es, los tripulantes de las naves, la oficialidad de los barcos y todos aquellos que, en una u otra forma, tienen conexión con la actividad del puerto.

El Honorable señor Rodríguez —lamento mucho que le haya sido imposible permanecer en la sala para escuchar las observaciones que voy a hacer— creyó adecuado hacer una enérgica y cerrada defensa del mencionado artículo 12, que afecta, como voy a demostrarlo, gravemente a la marina mercante chilena y protege precisamente a la extranjera.

Además, nuestro Honorable colega hizo la defensa de dicho artículo atacando en forma violenta a empresas respetables que realizan una gran obra de expansión de nuestra marina mercante, como también lo demostraré en seguida.

Deploro esta actitud del Honorable señor Rodríguez, ya que en su discurso sólo se limitó a hacer afirmaciones de índole general y, por lo demás, absolutamente gratuitas, pues no estuvieron respaldadas por antecedentes ni cifras de ninguna especie.

El Honorable señor Rodríguez expresó que las ventajas de la ley sobre protección a la marina mercante habían sido transferidas dolosamente a empresas marítimas extranjeras; que éstas constituían monopolios que favorecen a algunos

pocos directores, etcétera, afirmaciones que quedaron en el aire, porque, como digo, no aportó el señor Senador ningún antecedente concreto para fundar sus opiniones.

A continuación, afirmó que era un enamorado de la defensa de la marina mercante nacional. En verdad, no logro conciliar esta declaración con la defensa que él hizo de un artículo que daña profundamente a nuestra marina mercante, a menos que nuestro Honorable colega demuestre su amor en la extraña forma del adagio que dice: "Quien te quiere te aporrea".

El artículo en referencia pretende impedir la concertación de convenios de "pool" navieros, y el Honorable señor Rodríguez fue muy explícito sobre la materia.

A fin de ilustrar al Senado sobre el alcance y la necesidad de estos "pools", daré una breve explicación sobre la razón de ser de esa forma de asociaciones.

La ley de protección de la marina mercante nacional reserva, para las empresas chilenas, el 50% del tráfico al exterior, pero este 50% podrá ser transportado en barcos con bandera nacional el día en que la flota mercante chilena sea lo suficientemente numerosa como para transportar las cargas respectivas mediante líneas de frecuencia necesaria para atender ese tráfico con la regularidad requerida.

De ahí que esa ley, cuya finalidad es incrementar las adquisiciones navieras y, en consecuencia, el tonelaje de la marina chilena, requiere diversas etapas para alcanzar su meta. La primera de ellas consiste en llevar la mayor carga posible en los barcos de que dispone la flota chilena; la segunda es arrendar barcos extranjeros para aumentar de inmediato la capacidad de transporte de nuestra flota y, sin perjuicio de ello, asociarse con líneas extranjeras, a fin de acrecentar los beneficios que la ley de protección de la mari-

na mercante otorga a las empresas chilenas y disponer así de mayores recursos para ordenar la construcción de barcos.

Pero hay, además, otra razón muy importante que obliga a la concertación de "pools" navieros, y ella proviene del hecho de que las medidas proteccionistas como las adoptadas por Chile engendran automáticamente represalias en los demás países que poseen flotas marítimas. Pues bien, para obviar tales represalias, es preciso recurrir a un tratamiento de reciprocidad que se alcanza precisamente mediante la concertación de "pools" navieros. De allí que éstos se organicen siempre con empresas de aquellos países cuyo tráfico marítimo se quiere servir con compañías navieras chilenas; porque sólo las empresas de esos países pueden ejercer represalias en contra de Chile, como es el caso, por ejemplo, de Estados Unidos, cuyo Gobierno, si no se hubiese concertado ese "pool", habría establecido un derecho aduanero adicional sobre todas las mercaderías que se transportaran por barcos chilenos. En esa forma, se habrían echado por tierra los propósitos que tuvo el legislador de proteger a nuestra marina, para estimular su desarrollo. De allí que exista un convenio de "pool" o asociación entre una compañía chilena y otra de Estados Unidos para atender esas líneas; que haya otro "pool" con compañías de países europeos para servir las líneas respectivas, y que en estos momentos se esté discutiendo en Washington un "pool" entre empresas norteamericanas y venezolanas, para efectuar el tráfico entre sus respectivos países.

Lo que importa establecer aquí es si se ha cumplido o no con la finalidad de fomento de la marina mercante nacional que tuvo en vista la ley destinada a protegerla. Puedo declarar, en la forma más enfática, que se ha cumplido ampliamente con dicha finalidad, y ello se comprueba con las cifras que señalaré a continua-

ción y que corresponden a la Compañía Sudamericana de Vapores, principal empresa chilena que realiza el tráfico naviero al extranjero.

Cuando se tomaron las primeras medidas protectoras, en 1948, dicha compañía disponía de barcos con un tonelaje de 45.900 toneladas. En 1956, ocho años después de esas primeras medidas, cuando se las completó con la ley de protección a la marina mercante nacional, ya la Compañía Sudamericana había aumentado su flota de 45.900 toneladas a 85.830 toneladas, y, desde 1956 hasta la fecha, al amparo de las disposiciones de dicha ley, la flota de esa Compañía creció de 85.830 toneladas a 142.021 toneladas.

Me parece, en consecuencia, que se está cumpliendo sobradamente con las expectativas del legislador y de los gobiernos que promovieron esta legislación proteccionista, y que no hay razón alguna para tratar de cambiar o de interferir una curva de desarrollo tan auspiciosa como la señalada por las cifras que acabo de dar a conocer. No podía, pues, demostrarse mejor cumplimiento de la finalidad tenida en vista con aquella legislación.

Pues bien, ante estas cifras, ¿cuál ha sido la reacción de nuestro Honorable colega señor Rodríguez? Señaló él la necesidad de que la marina mercante nacional saliera del marasmo en que está. ¿No cree el Honorable colega que las cifras que acabo de indicar son la comprobación más definitiva de que, mediante el esfuerzo de empresas como la Compañía Sudamericana de Vapores, está precisamente saliendo del marasmo a que se refiere el señor Senador? No hay duda, señor Presidente, de que la labor realizada por esta compañía es extraordinariamente laudable, porque ha incrementado la flota chilena; porque ha permitido el aumento del tráfico marítimo en barcos de nuestra bandera; porque ello ha significado un incremento considerable de las divisas del país, y porque ha significado

también —en forma muy especial quiero destacarlo—, trabajo y bienestar para los tripulantes y oficiales de buques y para muchos habitantes de la ciudad de Valparaíso.

¿Qué propone el Honorable señor Rodríguez frente a estos resultados francamente halagadores? Propone lo dispuesto en el artículo 12: que se impida la concertación de acuerdos con compañías navieras de otras naciones. Es decir, que se deje indefensas a las compañías chilenas; que se las deje sujetas a la muy desventajosa competencia de firmas extranjeras que, por el hecho de poseer flotas numerosas, tienen mayor frecuencia en sus tráficos y colocan, entonces, en condiciones sumamente desmedradas a las compañías nacionales.

Asimismo, la medida patrocinada por el Honorable señor Rodríguez nos deja en la indefensión frente a las presiones que puedan ejercer, por medio de sus respectivos gobiernos, las compañías de países con los cuales Chile mantiene un importante tráfico marítimo.

Ahora bien, ¿cuál sería el resultado del artículo 12 de la ley a que me refiero? ¿Favorece esta disposición a la marina mercante nacional? Evidentemente, no. No la favorece en forma alguna y, por lo contrario, la perjudica. En cambio, favorece, y exclusivamente, a ciertas empresas extranjeras que nada podrían aportarnos, como reciprocidad, en materia de tráfico marítimo. Se trata, por lo demás, de compañías muy respetables por las que tengo la mayor simpatía, pues las conozco bien; pero todo ello no me impide, en estos momentos, cumplir mi deber de preocuparme de los intereses de la región que represento y del país y de defender, con denuedo, la gran labor de expansión que realiza la marina mercante chilena.

Se pretende, pues, derogar la disposición que permite asociaciones con empresas de otros países, sin que exista razón alguna que justifique tal derogación. En

cambio, son muchas las razones que demuestran el daño que esa medida ocasionaría a la marina mercante de Chile. Ya acabo de explicar, por ejemplo, que la concertación de un "pool" con compañías americanas tiene por objeto obtener reciprocidad de ese país; impedir las represalias de los Estados Unidos, y lograr recursos para acrecentar la marina chilena, como lo ha estado haciendo la Compañía Sudamericana de Vapores. Esto lo he probado con cifras, a las que agregó, ahora, el hecho de que dicha firma ha aumentado también la frecuencia de sus salidas, lo que la deja progresivamente en condiciones más competitivas frente a sus rivales. Las salidas del golfo han aumentado de 10 a 17, y las de Europa, de 13 a 18.

Frente a estas cifras, el Honorable señor Rodríguez nada podrá argumentar. Ello explica, entonces, que en el discurso suyo que comento se refugiara en afirmaciones efectistas de carácter político, absolutamente inconsistentes, por lo menos a juicio mío, y ajenas del todo al proyecto en discusión. De ahí que el Honorable señor Rodríguez haya esgrimido ese argumento pueril de los clanes y tratado de empañar el prestigio de nuestras compañías asociándolas a un régimen descrito con tintes tenebrosos por los partidos de izquierda y de oposición al Gobierno. Así, el Honorable señor Rodríguez citó, por ejemplo, como hombre clave de tales clanes, al señor Matte Larraín, director del Banco Sudamericano. Yo quisiera continuar por un momento la dialéctica de nuestro Honorable colega y tratar de seguir la curiosa lógica que ellos emplean para explicar este régimen de los clanes. Para nadie es un misterio que un hijo del señor Matte Larraín es copropietario del diario "Las Noticias de Última Hora". En consecuencia, y de acuerdo con la lógica de mi Honorable colega, yo pregunto: ¿debemos llegar a la conclusión de que ese diario pertenece al Banco Sudamericano y es manejado, me-

dante una especie de "control remoto", por la Compañía Sudamericana de Vapores, en atención a que un hijo del señor Matte Larraín es copropietario de tal publicación? Me gustaría mucho que los sostenedores del mito de los clanes pudieran dar una respuesta a la pregunta que formuló.

Nuestro Honorable colega señor Rodríguez nos habló, además, del drama del transporte en la zona austral, asunto ajeno, también, al debate, pero que estimo muy interesante explicar. El drama mencionado consiste en que dicho transporte marítimo se efectúa por una empresa estatal que ha demostrado durante largos años su extraordinaria ineficiencia en la labor para la cual fue creada. Contrariamente a lo que sostuvo el Honorable señor Rodríguez, no se le han regateado recursos oficiales a esa empresa. Por lo contrario, se le han otorgado sobrados recursos, tan sobrados, que le permiten dilapidar dineros públicos. La Empresa Marítima del Estado sólo transporta el 28 por ciento de la carga de cabotaje del país, excluidos los minerales y los combustibles, y recibe del Fisco una subvención muy elevada, que fluctúa alrededor de los 4 mil millones de pesos. Debo advertir que esta empresa ha incurrido en cuantiosas pérdidas, pero éstas no se producen en la línea regional, que atiende a Chiloé y Aisén; línea que motivó su creación y que, ciertamente, necesita ser subsidiada, sino que, en su mayor parte, se producen en lo que se llama la línea grande; vale decir, la que atiende de Arica a Magallanes. Mientras tanto, las compañías privadas que compiten con ella realizan ese mismo servicio sin que ello cueste nada al erario. Además, es necesario dejar constancia de que las mayores pérdidas que tuvo la Empresa Marítima del Estado se produjeron bajo el régimen anterior, en el cual el Partido Socialista tuvo actuación preponderante. Bajo esa administración, se hicieron también las adquisiciones para renovar la

flota de la referida empresa. En mi calidad de presidente del Banco del Estado, institución que otorgó el aval para la compra de los buques, conocí los pormenores de esas adquisiciones, y puedo afirmar hoy que dichas compras me parecieron muy extrañas y técnicamente injustificadas. No hay, pues, esperanza alguna, al revés de lo aseverado por el Honorable señor Rodríguez, de que la situación de la marina mercante nacional mejore por medio de una compañía estatal. Pero sí hay esperanza de incrementarla si se estimula y no se perturba la labor de empresas privadas que han alcanzado un grado de desarrollo tan auspicioso como el que acabo de demostrar con cifras respecto de la Compañía Sudamericana de Vapores. Debo advertir que incluso Cuba, que no puede citarse como ejemplo de país que proteja a la actividad privada, no se vale de empresas estatales de navegación, y sus abastecimientos y exportaciones los realiza utilizando empresas navieras privadas.

He querido aportar esta tarde antecedentes, a mi juicio, valiosos, para evitar errores de apreciación que puedan inducir al Senado a aprobar el artículo 12 del proyecto de ley a que me refiero. Si tal cosa sucediera, se haría un daño gravísimo a la ciudad de Valparaíso y, en general, a la actividad marítima de Chile. Se perjudicaría, también, en forma directa, a quienes viven de esa actividad y,

en especial, a las tripulaciones y oficiales de los barcos.

Yo invitaría a mi Honorable colega señor Rodríguez a visitar los barrios donde viven los marinos de nuestro puerto principal; a conversar con ellos y preguntarles si la ley de protección de la marina mercante nacional ha sido aprovechada debidamente; si se ha concurrido a crear bienestar para ese puerto y el país, y a establecer, también, una fuente de trabajo y de mejoramiento para todos los que están vinculados a dicha actividad. Estoy cierto de que la respuesta sería ampliamente afirmativa. Me he permitido, pues, molestar la atención de Senado, para hacer la defensa de una actividad que constituye un importante factor de desarrollo para la economía chilena. Y lo es mucho más aún, si se consideran las proyecciones del Mercado Común Latinoamericano, pues el transporte de los productos deberá hacerse por la vía marítima. Tengo la certidumbre de que el Senado pesará las razones que acabo de exponer y se pronunciará, en definitiva y por amplia mayoría, en contra del artículo 12 del citado proyecto de ley, que amaga el desarrollo de la marina mercante nacional.

He dicho.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.18.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S

ACTA APROBADA

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 4ª, EN 12 DE JUNIO DE 1962

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres Cereceda (don Isaura).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez Sepúlveda Vial, Von Mühlentrock, Wachholtz y Zepeda.

Concurre, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTA

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 77ª, ordinaria, de fecha 16 de mayo pasado; 78ª y 79ª, especiales, de 17 del mismo mes, de 11 a 13 horas y de 16.30 a 19 horas, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 1ª, ordinaria, y 2ª, especial, de 16.45 horas a 20 horas, ambas de fecha 5 de junio en curso, y 3ª, ordinaria, de 6 del mismo mes, que no se celebró por falta de quórum en la Sala, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 213, de 5 de agosto de 1953, que aprobó la Ordenanza de Aduanas.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en primer trámite constitucional, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar empréstitos.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha aprobado, en segundo trámite constitucional, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza la transferencia de un predio fiscal ubicado en San Carlos, al Club Deportivo "Caupolicán", de esa ciudad.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que concede pensión de gracia a doña Juana Barros viuda de don Carlos Dittborn y a sus hijos solteros menores.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que reconoce tiempo servido a don Manuel Zamorano Hernández.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Un oficio del señor Ministro del Interior, con el cual contesta la petición del Honorable Senador señor Aguirre, relativa a la inscripción de un terreno donado al Fisco por la Municipalidad de Hualqui, con el objeto de construir una Tenencia de Carabineros.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el cual contesta la petición del Honorable Senador señor Palacios, relativa a la construcción de un puente en el camino internacional de Lonquimay a la República Argentina y al trazado de la Población Tijeral Viejo, en Angol.

Dos del señor Ministro de Minería, con los cuales contesta las peticiones de los siguientes señores Senadores:

1.—De los Honorables Senadores señores Ibáñez y Pablo, relativa a la Empresa Nacional de Petróleos, y

2.—Del Honorable Senador señor Víctor Contreras, relativa a la apertura de poder comprador de minerales de baja ley en Tarapacá.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que da respuesta a peticiones de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Carlos Contreras, sobre solución de problemas de ocupantes de Poblaciones del Servicio de Seguro Social en Valdivia, y

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre tramitación de solicitudes de funcionarios del Servicio de Seguro Social para la adquisición de viviendas.

Del señor Contralor General de la República, con el cual contesta la petición del Honorable Senador señor Pablo, relativa a investigación de la parcelación de la Hacienda "Lautaro".

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador

señor Tomic, sobre número de hectáreas colonizadas y de colonos establecidos por esa institución en el período que indica.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que contesta la petición del Honorable Senador señor Sepúlveda, relativa a la construcción de casa habitación para un Ingeniero Agrónomo residente en Castro.

Del señor Director General de Salud, con el que da respuesta a la petición del Honorable Senador señor Chelén, relativa a la suspensión de la Resolución N° 115, referente a prohibición de venta de pescados y mariscos en las ferias libres de Ovalle.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley 14.602, sobre estabilización de rentas de arrendamiento.

Nuevo informe de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas sobre el ejercicio de la profesión de practicante.

Cuatro informes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en las siguientes materias:

1.—Observaciones del Ejecutivo, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica el Art. 1° de la ley 13.341, que reajustó las pensiones de jubilación y montepío de los abogados;

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 31 de la ley 10.662 en lo relativo al reajuste de pensiones que otorga la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional;

3.—Archivo de diversos proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, y

4.—Archivo de diversas iniciativas de ley pendientes en esa Comisión.

Informe de la Comisión de Policía Interior, recaído en la moción del Honorable Senador señor Hernán Videla con la que inicia un proyecto de ley que modifica la planta de la Oficina de Informaciones del Senado.

Segundo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley que consolida las deudas contraídas con los Bancos por los agricultores.

Tres informes de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas:

1.—A Coronel de Aviación, de Línea, de Arma, del Aire, de la FACH, el Comandante de Grupo señor Luis Ernesto Beltramí Quevedo;

2.—A Coronel de Aviación, de Sanidad, de la FACH, el Comandante de Grupo (S) señor Federico Alfredo Julio Misael del Carmen Care Lagos, y

3.—A Coronel de Aviación, de Línea, de Armas, del Aire, de la FACH, el Comandante de Grupo señor Horacio del Rosario Rojas Donoso.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Del Honorable Senador señor Palacios, con la cual inicia un proyecto de ley que exime a la Municipalidad de Temuco de la obligación de construir un gimnasio cerrado.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Del Honorable Senador señor Aguirre, con la cual inicia un proyecto de ley que concede amnistía a los funcionarios del Cuerpo de Carabineros de Chile que hubieren sido condenados o se encuentren actualmente procesados por delitos cometidos contra las personas, en el ejercicio de sus funciones.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Del mismo señor Senador, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Carlos Urzúa Lacoste.

Del Honorable Senador señor Barrueto, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Vivanco Goycoolea.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitud

Del señor Carlos Vera Alarcón, con la cual agrega nuevos antecedentes a su petición de pensión de gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

El señor Aguirre Doolan formula indicación, que es rechazada, para agregar a la tabla de esta sesión y destinar los últimos diez minutos del Orden del Día para tratar los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas, de que se acaba de dar cuenta.

El señor Corbalán (don Salomón) expresa que se opone a la petición del señor Aguirre Doolan, en vista de que hasta ahora ha sido imposible obtener que se reúnan las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, con asistencia del Ministro del ramo y del Alto Mando de las Fuerzas Armadas, con el objeto de tratar ciertos problemas de urgente necesidad, tal como se acordó al debatirse en sesiones secretas el asunto del río Lauca.

Sobre este particular, el señor Presidente manifiesta que, en cuanto el señor Corbalán (don Salomón) formuló la petición antes señalada, la Mesa se puso en contacto con el señor Ministro de Defensa Nacional, quien expresó que concurriría gustoso a las sesiones a que se le invitara; pero que, desgraciadamente, hasta la fecha, las referidas Comisiones no han sido citadas, y que la Mesa se apresurará a reiterar a los presidentes respectivos la mencionada petición.

El señor Rodríguez solicita que la Comisión de Asuntos de Gracia informe rápidamente el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, de que se dio cuenta en esta sesión, que concede pensión de

gracia a la viuda e hijos solteros menores de don Carlos Dittborn, a fin de tratarlo, a más tardar, el martes próximo.

Al respecto, el señor Presidente manifiesta que la Mesa requerirá del presidente de la Comisión indicada el pronto despacho de dicha iniciativa legal.

ORDEN DEL DIA

El señor Pablo formula indicación, que es rechazada, para alterar la tabla de la presente sesión y tratar primeramente el informe de la Comisión de Policía Interior recaído en la moción del Honorable Senador señor Hernán Videla Lira, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la planta y sueldos de la Oficina de Informaciones del Senado, y el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 31 de la ley N° 10.662, en lo relativo al reajuste de pensiones que otorga la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Por acuerdo de los Comités Socialista, Radical, Liberal, Conservador Unido y Demócrata Cristiano, se resuelve alterar la tabla de esta sesión, en el sentido de considerar primeramente los asuntos de más fácil tramitación y dejar para el final o para la próxima sesión los informes de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Colonización recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas sobre la distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y represión de los monopolios.

Mociones de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Ibáñez, Tomic, Torres y Zepeda y del Honorable Senador señor Letelier, con las que inician un proyecto de ley que beneficia a los imponentes que ocupan el edificio ubicado en calle Arlegui N° 645, de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Este asunto fue eximido del trámite de Comisión.

El texto del proyecto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los imponentes arrendatarios y primeros ocupantes del edificio de Calle Arlegui N° 645 de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, deben ser considerados

que cumplen con los requisitos mencionados en la letra c) del artículo 10 del D.F.L. N° 39, de 1959”.

Se da cuenta de que el señor Pablo ha formulado indicación para sustituir este artículo único, por el que sigue:

“Artículo único.—Redúcese a dos meses el plazo establecido en la letra c) del artículo 10 del D.F.L. N° 39, de 1959, para los arrendatarios ocupantes del edificio de calle Arlegui N° 645, de la ciudad de Viña del Mar, perteneciente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

En discusión general y particular a la vez el proyecto, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la indicación de este señor Senador.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el transcrito anteriormente como indicación del señor Pablo.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 14.602, sobre estabilización de rentas de arrendamiento.

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto, con las enmiendas que se indicarán en seguida, sobre las cuales la Comisión propone adoptar los acuerdos que en cada caso se señalarán:

Artículo 1º

Ha sustituido este artículo por el siguiente:

“Artículo 1º—Durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1962 y el 31 de marzo de 1963, las rentas de arrendamiento y subarrendamiento de bienes raíces urbanos, destinados en todo o parte a la habitación, oficinas, locales comerciales o industriales y locales ocupados por instituciones deportivas o sociales no podrán exceder de las que legalmente podían cobrarse al 31 de marzo de 1962.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada con una multa de uno a diez sueldos vitales mensuales de empleado particular del departamento respectivo sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a los interesados.

La Dirección de Industria y Comercio deberá denunciar ante el Juez competente las infracciones que compruebe para los efectos de la aplicación de la multa. El Juzgado procederá, en estos casos, breve y sumariamente. El producto de las multas será a beneficio de la Corporación de la Vivienda. Tanto este organismo como la Dirección de Industria y Comercio podrán hacerse parte en el juicio correspondiente.

Será Juez competente, aquel a quien habría tocado conocer del juicio de desahucio respectivo”.

La Comisión recomienda aprobar esta sustitución.

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En seguida, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo 2º

“Artículo 2º—Durante el plazo de un año las autoridades administrativas no podrán conceder la fuerza pública para efectuar lanzamientos o desalojos de arrendatarios o subarrendatarios de cités o conventillos que acrediten estar al día en el pago de sus arrendamientos.

La Comisión recomienda aprobar esta modificación.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 3º

Artículo 3º—El régimen de congelación de las rentas de arrendamiento será también aplicable a los inmuebles construidos con sujeción a las normas de la ley Nº 9.135, de 30 de octubre de 1948”.

La Comisión propone el rechazo de esta modificación.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra y puesta en votación la enmienda es rechazada por 12 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 2 pareos, que corresponden a los señores Chelén y Videla Lira (Presidente).

El artículo 2º del proyecto del Senado ha pasado a ser artículo 4º, sin modificaciones.

A continuación, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo 5º

Artículo 5º—Agrégase al artículo 1º de la ley Nº 11.622, de 25 de septiembre de 1954, el siguiente inciso:

“Para todos los efectos legales, se entenderá por renta máxima legal la prescrita en el inciso anterior, establecida conforme a lo prevenido en los artículos 5º y 6º de la presente ley, respectivamente. Dicha renta prevalecerá sobre toda otra, con excepción de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2º transitorio de esta misma ley”.

La Comisión recomienda aprobar esta enmienda.

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 6º

Artículo 6º—Aclárase el inciso final del artículo 12 de la ley Nº 11.622, en el sentido de que la notificación que en él se establece sólo puede darla el arrendador o subarrendador o quienes los sucedan en el mismo carácter.

La Comisión recomienda rechazar esta modificación.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra y puesta en votación es rechazada por 8 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Chelén, Alvarez y Videla Lira (Presidente).

Funda su voto el señor Rodríguez.

Durante la votación, por acuerdo unánime de la Sala, usaron de la palabra los señores Letelier y Palacios para explicar el alcance de la disposición, suspendiéndose mientras tanto, para ese solo efecto, la votación que, finalmente, dio el resultado que se indicó anteriormente.

Artículo 7º

Artículo 7º—Agréganse al inciso 14 de la ley Nº 11.622 los siguientes incisos:

“Los demandantes en juicio de desahucio o de restitución podrán retirar las rentas depositadas por los demandados sin que ello perjudique las objeciones formuladas o que se formulen a tales consignaciones.

Las infracciones a las disposiciones legales vigentes relativas a rentas de arrendamiento de viviendas, locales comerciales u oficinas, acreditadas en juicio, privarán al propietario o arrendador de la facultad de ejercer el derecho de desahucio, aún en los casos a que se refiere el inciso tercero del presente artículo, por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sentencia definitiva recaída en el juicio en que incida la restitución de rentas indebidamente cobradas”.

La Comisión recomienda aprobar el primero de los incisos que agrega este precepto al artículo 14 de la ley Nº 11.622 y rechazar el segundo.

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba el informe de la Comisión.

Artículo 8º

Artículo 8º—Aclárase el inciso final del artículo 2º transitorio de la ley Nº 11.622, en el sentido de que, en caso de transferencia de un bien raíz, salva la excepción hecha en el mismo precepto, o de adjudicación de un inmueble en pública subasta el nuevo dueño tendrá derecho a cobrar la renta máxima determinada en el artículo 1º de la misma ley sobre la base del valor asignado a la transferencia, sea que la propiedad adquirida se destine o no al arrendamiento, renta que, así regulada, debe tenerse como máxima legal para todos los efectos previstos en la citada ley.

La Comisión recomienda el rechazo de esta modificación.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se rechaza.

Artículo 9º

Artículo 9º—La congelación de las rentas de arrendamiento que se establecen en la presente ley, alcanzará a los contratos de arrendamiento de los predios agrícolas vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

La Comisión propone el rechazo de esta modificación.

En discusión esta enmienda, usan de la palabra los señores Rodríguez, Corbalán (don Salomón), Ibáñez, Letelier, Bulnes, Quinteros, Echarri —quien concede una interrupción al señor Alessandri (don Fernando)—, Wachholtz y Contreras (don Víctor).

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza la enmienda de la Honorable Cámara por 10 votos a favor, 16 en contra, una abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Bulnes, Chelén, Alvarez y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Pablo, González Madariaga, Durán, Palacios, Vial, Wachholtz y Correa.

Artículo 10

Artículo 10.—El congelamiento de las rentas de arrendamiento de los predios agrícolas, en cuyos contratos se haya estipulado el canon de arrendamiento calculado a base de productos agrícolas, como ser: leche trigo, vinos o cereales, o en cualquier producto, no sufrirán alteración alguna por el hecho que el arrendatario reciba bonificación legal por alguno de los productos que haya servido de base para establecer el canon de arrendamiento”.

La Comisión recomienda el rechazo de esta modificación.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y se acuerda dar por rechazada la enmienda con la misma votación anterior.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el que sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1962 y el 31 de marzo de 1963, las rentas de arrendamiento y subarrendamiento de bienes raíces urbanos, destinados en todo o parte a la habitación, oficinas, locales comerciales o industriales y locales ocupados por instituciones deportivas o sociales no podrán exceder de las que legalmente podían cobrarse al 31 de marzo de 1962.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada con una multa de uno a diez sueldos vitales mensuales de empleado particular del departamento respectivo sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a los interesados.

La Dirección de Industria y Comercio deberá denunciar ante el Juez competente las infracciones que compruebe para los efectos de la aplicación de la multa. El Juzgado procederá, en estos casos, breve y sumariamente. El producto de las multas será a beneficio de la Corporación de la Vivienda. Tanto este organismo como la Dirección de Industria y Comercio podrán hacerse parte en el juicio correspondiente.

Será Juez competente, aquel a quien habría tocado conocer del juicio de desahucio respectivo”.

“Artículo 2º—Durante el plazo de un año las autoridades administrativas no podrán conceder la fuerza pública para efectuar lanzamientos

o desalojos de arrendatarios o subarrendatarios de cités o conventillos que acrediten estar al día en el pago de sus arrendamientos.

Artículo 3º—Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 6º de la ley N° 11.622, de 25 de septiembre de 1954, la frase inicial que dice: “De esta determinación podrá reclamarse a dicha oficina.” por la siguiente: “De esta determinación, que será notificada por Impuestos Internos a los interesados, incluso a los propietarios, por carta certificada, podrá reclamarse dentro del plazo de diez días a dicha oficina”.

Artículo 4º—Agrégase al artículo 1º de la ley N° 11.622, de 25 de septiembre de 1954, el siguiente inciso:

“Para todos los efectos legales, se entenderá por renta máxima legal la prescrita en el inciso anterior, establecida conforme a lo prevenido en los artículos 5º y 6º de la presente ley, respectivamente. Dicha renta prevalecerá sobre toda otra, con excepción de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2º transitorio de esta misma ley”.

Artículo 7º—Agrégase al inciso 14º de la ley N° 11.622 el siguiente inciso:

“Los demandantes en juicio de desahucio o de restitución podrán retirar las rentas depositadas por los demandados sin que ello perjudique las objeciones formuladas o que se formulen a tales consignaciones.

Por acuerdo unánime de los Comités, se acuerda dejar sin efecto la sesión ordinaria que debía celebrar la Corporación el día de mañana, miércoles 13 del actual, de 10.30 a 12.30 horas.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

INCIDENTES

El señor Correa, en tiempo cedido por el Comité Comunista, interviene para explicar brevemente las razones por las cuales aún no se han reunido conjuntamente las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, materia a la cual se refirió el señor Corbalán (don Salomón) al comienzo de esta sesión.

Dice que ello se debe a que los presidentes respectivos no han tenido conocimiento ni han sido notificados del acuerdo que en tal sentido se habría adoptado en una de las últimas sesiones secretas.

En seguida, usa de la palabra el señor Contreras (don Carlos) y aborda la grave situación en que se encuentran, económica y socialmente,

los empleados y obreros de las Compañías Mineras Aisén y Tamaya, de Puerto Cristal y Puerto Sánchez, respectivamente, de la provincia de Aisén. Expresa que, con el objeto de buscar alguna solución a los diferentes problemas, como abastecimiento normal de pulperías, pago de sueldos y salarios de acuerdos con los convenios vigentes, cancelación en dinero de las asignaciones familiares, cumplimiento de las imposiciones del Servicio de Seguro Social, etc., se encuentra en Santiago una delegación de los sindicatos respectivos, que en el día de hoy se entrevistó con el señor Ministro del Interior, a quien hizo entrega de un documento que contiene las principales peticiones, al que el señor Senador da lectura. Finalmente, pide se dirija oficio, en su nombre, a los Ministros correspondientes transcribiéndoles sus observaciones y que se solicite, en forma especial, que la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio informe al Senado sobre los siguientes puntos: 1º) nómina de los directores de las dos empresas mencionadas; 2º) monto de las utilidades que han recibido esas compañías, desde su fundación, y 3º) estado financiero de dichas empresas.

El señor Rodríguez pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

El señor Presidente manifiesta que se enviará el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

En tiempo cedido por el Comité Comunista, interviene el señor González Madariaga para referirse, brevemente, a la situación de las dos compañías antes nombradas y pide se agregue su nombre al oficio solicitado por el señor Contreras (don Carlos) y que, además, se envíe oficio, en su nombre, a los Ministros de Minería y de Economía, Fomento y Reconstrucción, requiriendo antecedentes acerca de las dificultades que se presentan en la producción de las dos compañías mineras citadas.

El señor Presidente expresa que se agregará el nombre del señor Senador al oficio pedido por el señor Contreras (don Carlos) y que se enviarán los oficios solicitados, en los términos que dispone el Reglamento.

Seguidamente, usa de la palabra el señor Barros, quien da término a su intervención en tiempo cedido por el Comité Demócrata Cristiano. Se refiere a la pena de 8 años de prisión a que ha sido condenado en su patria el muralista mejicano David Alfaro Siqueiros, cuya obra destaca, por el delito de "disolución social". Protesta por la instrucción del proceso y califica de arbitraria la sanción. Pide que, en nombre del Comité Comunista, se dirija oficio al Gobierno de Méjico, solicitándole, por intermedio de su señor Embajador en Santiago, interceder por la libertad del referido artista.

El señor Rodríguez pide que dicho oficio se remita también a nombre del Comité Socialista.

El señor Presidente manifiesta que se enviará el oficio, en los términos solicitados.

A continuación, se da cuenta de que los señores Senadores que se indican han solicitado, por escrito, se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

1) El Honorable Senador señor Contreras (don Víctor), al señor Ministro de Educación Pública, sobre pago de la subvención fiscal que corresponde a la Universidad Popular Fermín Vivaceta, de Santiago.

2) El Honorable Senador señor González Madariaga, a los siguientes señores Ministros:

a) De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre deficiencia del servicio marítimo para el transporte de pasajeros y carga entre Aisén y Puerto Montt; y

b) De Obras Públicas, referente a la construcción del camino de Chonchi a Quellón.

3) El Honorable Senador señor Tarud, al señor Ministro de Educación Pública, relativo a la construcción de un edificio apropiado para la Escuela Superior de Niñas Nº 7, de Linares.

4) El Honorable Senador señor Corvalán (don Luis), a los señores Ministros que se señalan:

a) De Obras Públicas, en orden a que la Corporación de la Vivienda facilite la venta de las casas de diversas poblaciones de Chillán, a sus actuales ocupantes; acceda a la solicitud de los pescadores de Lota, en cuanto a la construcción de puestos de mercado para la venta de pescado y mariscos, y construya una población para dichos pescadores;

b) De Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se precise el dominio de los elementos de construcción donados a pobladores de Chillán, con ocasión de los sismos de 1960; y

c) De Hacienda, sobre nueva prórroga de los plazos fijados a los comerciantes minoristas de todo el país para el pago de los impuestos de compraventa y renta presunta.

5) Del Honorable Senador señor Contreras (don Carlos), a los siguientes señores Ministros:

a) De Obras Públicas, sobre transcripción de un telegrama con diversas peticiones de la población de Puerto Natales; solicitud de antecedentes relativos a la falencia de la firma constructora "WANAPRI"; e instalación de la red de agua potable en la Población 18 de Septiembre, de Punta Arenas.

b) De Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de las medidas adoptadas por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. para dotar de alumbrado a la ciudad de Chile Chico, provincia de Aisén.

c) De Educación Pública, para que se efectúe la reconstrucción de la Escuela Nº 36, de Quinchao, provincia de Chiloé; y

d) Al señor Ministro que corresponda, para que se evite el alza de las tarifas eléctricas en la ciudad de Valdivia, por parte de la Sociedad Austral.

6) El Honorable Senador señor Pablo, a los siguientes funcionarios:

a) Al señor Ministro del Interior, para que informe acerca de las razones que hubo para que la "Cooperativa de Pescadores de Concepción y Arauco" no recibiera ayuda con motivo de los últimos sismos;

b) Al señor Ministro de Educación Pública, sobre problemas de

planteles educacionales de Talcahuano y Concepción; y necesidades urgentes de la Escuela N° 6, de Lebu, y de la Escuela Industrial de la misma ciudad;

c) Al señor Ministro de Obras Públicas, referente a la construcción del servicio de agua potable de la localidad de Huépil, departamento de Yungay; y

d) Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, concerniente a la construcción de nuevas obras, reparaciones y ampliaciones del Hospital de San Carlos y Postas rurales de San Fabián, San Gregorio y Cachapoal.

7) El Honorable Senador señor Rodríguez, al señor Gerente de la Fundación de Viviendas de Asistencia Social, para que informe sobre los resultados de la presentación que le hizo el Comité Pro-Adelanto de la Población "Eleuterio Ramírez", de la ciudad de Osorno.

8) El Honorable Senador señor Ahumada, a los siguientes señores Ministros:

a) De Justicia, sobre reposición de la jurisdicción de la Oficina de Registro Civil de Codegua;

b) Del Trabajo y Previsión Social, relativo a la creación de una Sucursal de la Caja de Crédito Prendario en San Fernando;

c) De Educación Pública, sobre construcción de un Grupo Escolar en Placilla de San Fernando; adquisición de un inmueble, en Rancagua, para instalar en él una Casa de la Cultura y el Deporte; construcción de la Escuela Superior de Niñas N° 2, de Caupolicán, y de la Escuela Industrial de Rancagua;

d) De Obras Públicas, sobre construcción de la Escuela Industrial de Rancagua; y

e) Del Interior, sobre inclusión de San Francisco de Mostazal en el plan de electrificación establecido en la Ley del Cobre.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán los oficios solicitados en la forma que establece el Reglamento.

A indicación del señor Contreras (don Víctor), unánimemente se acuerda publicar "in extenso" los discursos pronunciados en esta sesión por los señores Contreras (don Carlos) y Barros.

En tiempo cedido por el Comité Conservador Unido, usa de la palabra el señor Ibáñez para formular, en primer término, algunas observaciones al discurso del señor Barros.

El señor Corbalán (don Salomón), haciendo uso de una interrupción concedida por el señor Ibáñez, se refiere, nuevamente, a la no celebración de la sesión que debían efectuar las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional y pide se le informe el procedimiento

que se observa para notificar a los presidentes de Comisiones los acuerdos adoptados por la Sala.

El señor Presidente proporciona las explicaciones correspondientes.

Por la vía de la interrupción, sobre la misma materia, interviene también, brevemente, el señor Correa, quien reitera lo expresado al comienzo de la sesión.

Continúa sus observaciones el señor Ibáñez y expresa que, con motivo de una intervención anterior suya, relativa a la propaganda que realizan la Lotería de Concepción y la Polla Chilena de Beneficencia, recibió una carta del Gerente de esta última institución, a la que el señor Senador ha dado respuesta y pide que ésta se inserte en el "Diario de Sesiones".

El señor Presidente manifiesta que se hará la inserción solicitada.

En seguida, el mismo señor Ibáñez rinde homenaje al Liceo Eduardo de La Barra, de Valparaíso, con ocasión del primer centenario de su fundación.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LAS INSISTENCIAS AL PROYECTO
QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 4, DE 1959, GENERAL DE
SERVICIOS ELECTRICOS.*

Santiago, 20 de junio de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 4, de 1959, sobre Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º

La que consiste en consultar como letra a), nueva, la siguiente:

"a) Agregar como incisos segundo y tercero del artículo 12, los siguientes:

"Los nombres de los socios no será necesario mencionarlos en la respectiva concesión, pero anualmente las Cooperativas comunicarán a

la Dirección General de Servicios Eléctricos la nómina actualizada de los cooperados.

Las Cooperativas de Electrificación sólo podrán distribuir energía eléctrica en zonas rurales”.

La que consiste en rechazar la letra j), cuyo tenor es el siguiente:

“j) Agrégase al artículo 113, el siguiente inciso segundo:

“Las tarifas por el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público en las comunas con más de treinta mil habitantes no podrán ser superiores al valor del kilowatt hora que la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) cobre a las compañías distribuidoras, aumentado en un cincuenta por ciento”.

Las que consisten en suprimir las letras o) y p), cuyo texto es el siguiente:

“o) En el artículo 171, reemplázase “de cincuenta a quinientos pesos” por “de uno a diez escudos”.

“p) En el artículo 173, reemplázanse las palabras “de cincuenta a cinco mil pesos” por “de uno a cincuenta escudos”.

Artículo 8º

La que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 8º—Agréganse al artículo 22 del D.F.L. Nº 4, de 1959, los siguientes incisos:

“El Presidente de la República podrá otorgar nuevas concesiones de servicio público telefónico, sin que rijan en este caso las limitaciones de calidad y extensión señaladas en el inciso primero de este artículo.

Será obligación de los concesionarios establecidos aceptar empalmes con los nuevos concesionarios, extendiéndose esta obligación a que los distintos concesionarios trabajen en serie, para que cada usuario tenga acceso a la totalidad de los teléfonos instalados en el país.

El Supremo Gobierno dictará el Reglamento necesario para hacer efectiva esta disposición y señalar las sanciones que tendrán quienes no la acaten”.

Artículos 11, 12, 13 y 14

Las que consisten en rechazar estos artículos, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 11.—Las Cooperativas Eléctricas Rurales podrán dar servicio a toda zona agrícola y suburbana, sin ninguna limitación”.

“Artículo 12.—Exclúyanse de los futuros contratos entre los Municipios y la Compañía Chilena de Electricidad, los servicios públicos de alumbrado eléctrico, que serán en el futuro abastecidos por la Empresa

Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA), vendiéndole a los Municipios el kilowatio al mismo precio que lo hace la Compañía Chilena de Electricidad”.

Artículo 13.—Las empresas que exploten concesiones eléctricas estarán obligadas a aceptar empalmes entre sí, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Presidente de la República”.

Artículo 14.—Las empresas distribuidoras de energía eléctrica quedan obligadas a instalar en el radio urbano de cada comuna una lámpara de 200 voltios para el alumbrado público, por cada cliente conectado a la red de distribución urbana, sin costo alguno para las Municipalidades respectivas”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestros oficios N^{os}. 3.629 y 3.665, de fechas 5 y 19 de junio en curso, respectivamente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

2

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS EN LAS
OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO
QUE MODIFICA LAS PLANTAS Y SUELDOS DEL
PERSONAL DEL SERVICIO DE PRISIONES*

Santiago, 25 de junio de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos acerca de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que fija las plantas de grados y sueldos del personal del Servicio de Prisiones:

Artículo 7º

Ha rechazado la que tiene por objeto sustituirlo por el que a continuación se transcribe, pero no ha insistido en la disposición primitiva:

Artículo 7º—Para ingresar a las Plantas II y III, el postulante deberá acreditar que está en posesión de la Licencia Secundaria o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública”.

Artículo 44

Ha aprobado la que tiene por objeto rechazarlo.

Artículo 8º transitorio

Ha rechazado la que tiene por objeto sustituirlo por el que se transcribe a continuación, y ha insistido en la disposición primitiva:

“Artículo 8º—La primera diferencia mensual de sueldos que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley ingresará a la Caja de Previsión respectiva, descontada en cuatro mensualidades”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 19 de junio de 1962.

Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Paillaco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la cantidad de Eº 16.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos que por esta ley se autorizan, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—Si no se contrataren los préstamos a que se refiere el artículo 1º, el producto del impuesto que se establece en el artículo 5º se destinará directamente a costear las obras consultadas en esta ley.

Artículo 4º—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º será destinado por la Municipalidad de Paillaco a ejecutar las siguientes obras:

a) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la pavimentación de calzadas, aceras y soleras	Eº	5.000
b) Ampliación de la red eléctrica de Paillaco y Pichirrupulli	Eº	5.000
c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la ampliación de la red de agua potable	Eº	3.000
d) Aporte de la Municipalidad como erogación particular de acuerdo con la ley de caminos para la construcción de caminos	Eº	3.000

Eº 16.000

Si alguna de las inversiones señaladas dejare fondos sobrantes, éstos

se invertirán en nuevas obras que indicará la Municipalidad en sesión especial citada a ese objeto, con el quórum de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley o para la ejecución de las obras señaladas en el artículo 4º, prorrégase el impuesto adicional del uno y medio por mil establecido en la ley N° 11.789, publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 1955 y establécese, además, una nueva contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo imponible de la comuna de Paillaco, contribuciones que regirán hasta el pago total de los préstamos o la inversión de los fondos en la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior, según corresponda.

Artículo 6º—El aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana señalado en la letra a) del artículo 4º será ingresado por la Tesorería General de la República a los recursos de pavimentación de la comuna de Paillaco, artículo 35, letra a) de la ley N° 8.946, debiendo la Dirección de Pavimentación Urbana rendir cuenta a la Municipalidad de las inversiones realizadas con tales fondos cuando ella le sea solicitada.

Artículo 7º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Paillaco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstito y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Paillaco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzcan la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en las obras consultadas en el artículo 4º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
CONCEDE BONIFICACION A LOS PRODUCTORES DE
LECHE.*

Santiago, 22 de junio de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Substitúyese el inciso primero del artículo 3º bis de la ley Nº 12.120, creado por la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960, por el siguiente:

“Las primeras ventas u otras convenciones mencionadas en el artículo 1º de esta ley que recaigan en aguas minerales o mineralizadas y, en general, en bebidas analcohólicas gaseosas que se expendan pagarán un impuesto del 35%, sobre el precio o valor en que ellas se enajenen”.

Substitúyese en el inciso primero del artículo 52 de la ley Nº 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960, el guarismo “20%” por “30%”.

Reemplázanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 33 de la ley Nº 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, por los siguientes:

“Los licores pagarán un impuesto de Eº 1,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a Eº 2,00 por litro, pagarán, además del impuesto antes establecido, Eº 0,60 por litro a 100º, por cada Eº 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a Eº 5,00 por litro, pagarán, además de los impuestos antes establecidos, Eº 0,90 por litro a 100º por cada Eº 1,00 o fracción de mayor precio de venta”.

Reemplázase en el inciso sexto del artículo 33 de la ley Nº 11.256, la frase: “pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo” por la siguiente: “pagarán sólo Eº 0,20 por litro de 100º centesimales de alcohol que contengan”.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establecerá los márgenes de comercialización correspondientes y la parte del impuesto que será de cargo del productor.

Se excluyen de este gravamen las aguas termales mineralizadas que se embotellan en sus propios establecimientos termales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 2º—El mayor ingreso fiscal que se produzca como consecuencia del aumento de tasas establecido en el artículo anterior ingresará a una Cuenta Especial que abrirá la Tesorería General de la Repú-

blica a nombre del Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, el que girará sobre ella exclusivamente para el cumplimiento de los fines que en la presente ley se señalan.

Artículo 3º—El mayor ingreso fiscal que se produzca como consecuencia del aumento de tasas establecido en el artículo 1º, se distribuirá en la siguiente forma:

a) El 90% a bonificar la producción de leche que entreguen los productores a las plantas pasteurizadoras de leche o de productos lácteos, o a cooperativas agrícolas o de producción, oficialmente controladas.

Cada ordeñador u ordeñadora cuyos empleadores sean beneficiados con la bonificación tendrán derecho, sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, a recibir un litro de leche al día por cada carga familiar acreditada.

b) El 4% se entregará al Consejo de Fomento de Investigaciones Agrícolas para la continuación del programa de sanidad animal e inseminación artificial de vacunos, control lechero y el pago de una bonificación de fletes ferroviarios para el transporte de terneros de 6 á 12 meses de edad, nacidos en lecherías ubicadas al norte del río Bío-Bío, para terminar su crianza en la zona ubicada al sur de ese río.

c) El 6% se entregará al Ministerio de Educación Pública, para que lo destine a la adquisición de leche en polvo descremada, con el objeto de que amplíe su programa de desayuno escolar.

Artículo 4º—Las importaciones de leche en polvo que efectúe la Empresa de Comercio Agrícola u otros organismos estatales, pagarán una prestación equivalente a la diferencia entre el valor CIF y el precio de plaza de los mismos productos.

La prestación será fijada para cada una de las partidas por el Ministerio de Agricultura e ingresará a una Cuenta Especial que para este objeto abrirá la Tesorería General de la República, de la cual podrá girar únicamente el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas para financiar su Plan de Desarrollo de Plantas Lecheras.

Artículo 5º—El Presidente de la República, previo informe del Ministerio de Agricultura, fijará semestralmente el monto y las condiciones de la bonificación a que se refiere el artículo 3º letra a). Dentro de 60 días de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura dictará un reglamento que determinará las condiciones de sanidad e higiene, mínimo de materia grasa con que la leche se expenderá al público y las normas a que se ajustará el Ministerio para determinar el monto de producción y la calidad que debe reunir la leche que será bonificada.

Fijará, también, por reglamento, una indemnización mínima de un mes por año para todos aquellos obreros o empleados que quedaren cesantes como consecuencia de una eventual disminución de producción en las empresas que elaboran bebidas analcohólicas, por efectos de la mayor tributación contemplada en el artículo 1º. Podrá impetrarse este beneficio sin perjuicio del que tuvieren derecho a percibir por años de servicios o cualquier otro título.

Artículo 6º—Las plantas pasteurizadoras de leche o de productos lácteos y las cooperativas agrícolas o de producción oficialmente controladas remitirán al Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, mensualmente y en duplicado, las listas de entregas de leche de cada pro-

ductor. Mensualmente ese Consejo les proveerá de los fondos necesarios para el pago de la bonificación que establece la presente ley.

Artículo 7º—La bonificación se pagará a los productores por intermedio de las plantas pasteurizadoras de leche o de productos lácteos o de cooperativas agrícolas o de producción oficialmente controlados sobre la base de los gramos de grasa que entreguen a dichas plantas, siempre que los respectivos productores comprueben encontrarse al día en la entrega de los antecedentes de las imposiciones de su personal al Servicio de Seguro Social y de las respectivas asignaciones familiares, debiendo otorgar al productor el recibo correspondiente que están cumpliendo oportunamente con un programa adecuado de vacunaciones contra brucelosis y fiebre aftosa y que críen el 50% de las hembras, de acuerdo a las normas que sobre esta materia dicte el Ministerio de Agricultura.

Artículo 8º—Los representantes legales de las plantas pasteurizadas de leche o de productos lácteos o de las cooperativas agrícolas o de producción oficialmente controladas que en forma dolosa alteren los estados de recepción de leche o de su calificación para optar al beneficio de la bonificación, serán sancionados con pena de presidio menor en su grado medio. En caso de reincidencia esta pena será elevada a su grado máximo.

Artículo 9º—El Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 10º de la presente ley, el cual denunciará las infracciones a la Justicia Ordinaria o la Contraloría General de la República, según corresponda.

Artículo 10.—Los empleados públicos que no den cumplimiento a las obligaciones que les impone esta ley, serán sancionados con la destitución de sus cargos.

Artículo 11.—El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción deberá fijar los precios mínimos de adquisición de la leche por las plantas.

Artículo 12.—El precio que pagan las plantas receptoras de leche en invierno no podrá bajar más allá de un 10% para los meses restantes del año.

Para este efecto se tomará como precio base de invierno el que pagan las plantas receptoras en el mes de junio del presente año.

Artículo 13.—Los productores que entreguen leche adulterada a las plantas serán sancionados con la suspensión de la bonificación, por el plazo de un año.

Artículo 14.—Las plantas de pasteurización deberán entregar para la distribución al público la leche fluida en envases con cierre hermético.

Artículo 15.—Las plantas industrializadoras de leche estarán obligadas a vender a los socios de los sindicatos industriales y profesionales de la provincia que lo soliciten, leche fresca, en polvo o condensada, al precio oficial, con un descuento del 10%.

Artículo 16.—El Ministro de Agricultura, previo informe del Servicio Nacional de Salud, fijará el contenido de materia grasa de los diferentes tipos de quesos.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción debe fijar los precios de venta de este producto de acuerdo con el contenido de materia grasa.

Artículo 17.—El interés máximo que podrán cobrar los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile por los préstamos destinados a los agricultores para la producción de leche, no podrán exceder del 10% anual, siempre que se trate de un monto individual inferior a E^o 5.000.

Artículo 18.—Condónanse los intereses adeudados a la Caja de Colonización Agrícola, hasta la fecha de promulgación de la presente ley, por los parceleros colonos productores de leche de la Hacienda "San Gerardo" ubicada en la provincia de Bío-Bío.

Artículo 19.—Derógase el Decreto 1.637, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 21 de noviembre de 1961.

Las plantas recombinadoras de leche sólo podrán ser instaladas por el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas con aportes de capital propio y/o de cooperativas agrícolas.

Artículo 20.—Será aplicable a los obreros agrícolas que trabajen en establos, lecherías e industrias anexas el salario mínimo establecido para los obreros industriales.

Artículo 21.—En relación a la condición establecida en el artículo 9^o, los productores pequeños y medianos, así calificados a juicio del Ministerio de Agricultura podrán acogerse a la vacunación gratuita que establezca el Ministerio de Agricultura.

Artículo transitorio.—La bonificación no podrá ser inferior a E^o 0,04 durante el presente año".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE ESTABLECI-
MIENTO DE SERVICIO DE GIROS TELEGRAFICOS O
POSTALES EN PUEBLO HUNDIDO, PROVINCIA DE
ATACAMA.

Santiago, 22 de junio de 1962.

Por oficio N^o 3158, de 17 de enero último, y a petición del Honorable Senador don Víctor Contreras Tapia, V. E. solicitó a este Ministerio se impartieran las instrucciones conducentes al establecimiento de un servicio de giros postales o telegráficos en la localidad de Pueblo Hundido.

Al respecto, me es grato manifestar a US., que para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha manifestado que en el plan de modernización de los servicios, se considerará la operación de los sistemas de giros solicitados.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Sótero del Río Gundián.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL CON
QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE HABILITACION
DEL ESTADIO DE QUIRIHUE, EN ÑUBLE.*

Santiago, 18 de junio de 1962.

A S. E. el Presidente del Honorable Senado.—Presente.

Cúmpleme acusar recibo de su oficio N° 3591, de 17-V-1962, por el cual transmite una petición del Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan en el sentido de que la Dirección de Deportes del Estado destine los fondos necesarios para habilitar el estadio de la localidad de Quirihue, en la provincia de Ñuble.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E. que corresponde al Ministerio de Obras Públicas distribuir anualmente en su presupuesto los fondos para construcciones deportivas.

Sin embargo, en atención a que el estadio de Quirihue es fiscal y traspasado a la Dirección de Deportes del Estado, esta Repartición lo ha incluido en las peticiones de fondos para este objeto, que enviará al Ministerio de Obras Públicas para que sean consideradas en el presupuesto para 1963.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.) : *Julio Pereira L.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON
QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CORBALAN (DON SALOMON) SOBRE CONS-
TRUCCION DE DEFENSAS A ORILLAS DEL RIO
CACHAPOAL, EN LOS LUGARES DENOMINADOS
LARMAHUE Y PATAGUAS ORILLA, EN PICHIDEGUA,
PROVINCIA DE O'HIGGINS.*

Santiago, 22 de junio de 1962.

En atención al oficio de V.S. N° 3520, de 9 de mayo último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Salomón Corbalán, la ejecución de los trabajos de defensa del río Cachapoal, comuna de Pichidegua, a fin de evitar el peligro de inundaciones por las crecidas del río mencionado, para cuyo objetivo, la Ilustre Municipalidad erogó la suma de E° 3.187,66, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

La Dirección de Obras Sanitarias no estima recomendable ejecutar los trabajos solicitados durante la temporada de invierno, como se ha experimentado en años anteriores.

Inmediatamente pasado el invierno, funcionarios técnicos de dicha Dirección, visitarán todo el frente del río Cachapoal, en la comuna de Pichidegua, a fin de adoptar las medidas del caso para que las obras queden terminadas antes de las crecidas de deshielos del verano próximo.

Dios guarde a V. S. (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE PLANTA DEL
PERSONAL Y FONDOS PARA JORNALES DEL
HOSPITAL DE CURANILAHUE.

Santiago, 20 de junio de 1962.

En respuesta al oficio de V. E. N° 3462, de abril del año en curso, sobre la materia del rubro, cúmpleme comunicarle que, consultado al respecto el Servicio Nacional de Salud, nos ha informado por oficio N° 9035, que se está estudiando de preferencia la planta del personal del Hospital de Curanilahue y se están haciendo remesas a la Zona IX Concepción-Arauco-Bío-Bío, para sueldos y jornales.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) : *Benjamín Cid Q.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR PALACIOS SOBRE CONSTRUCCION DEL
HOSPITAL DE CURACAUTIN.

Santiago, 20 de junio de 1962.

En respuesta al oficio de V. E. N° 3298, del año en curso, en que a solicitud del Honorable Senador señor Galvarino Palacios se pide informes sobre la iniciación de los trabajos del Hospital de Curacautín, me permito transcribirle el Informe N° 9493 del Servicio Nacional de Salud, que al respecto dice como sigue:

Según lo manifestado por el Subdepartamento de Planeamiento y Arquitectura, habiendo dudas con respecto a las condiciones de firmeza del suelo en que se iba a construir dicho Hospital, se pidió informe a Idiem, el cual constató la mala calidad de dicho terreno, lo cual obligó a ese Subdepartamento a hacer nuevos cálculos de resistencia y por consiguiente nuevos planos, con los cuales ya está iniciada dicha obra en forma normal”.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) : *Benjamín Cid Q.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AHUMADA SOBRE INSTALACION DE BOMBAS
EN NORIAS DE RINCONADA DE MALAMBO, EN
RENGO.

Santiago, 20 de junio de 1962.

En relación con el oficio de V. E., N° 3206, por el cual transmite una petición del Honorable senador don Hermes Ahumada, en el sentido

de que se autorice a la VI Zona de Salud para que extienda su Programa de instalación de norias hacia Rinconada de Malambo, cúpleme comunicarle que esta Secretaría de Estado ha tenido conocimiento que el Servicio Nacional de Salud dio respuesta directamente a V. E., por oficio N° 9011, de 10 de mayo de 1962.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Cid Q.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE DIFICULTADES DE INQUILINOS DEL FUNDO ESPIRITU SANTO, DE LA COMUNA DE CANELA, EN COQUIMBO.

Santiago, 25 de junio de 1962.

El Ministerio de Agricultura da respuesta al oficio N° 3430, de 19 de abril de 1962, del Honorable Senado de la República, referente a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Alejandro Chelén en torno a las dificultades que afectan a los inquilinos del fundo "Espíritu Santo", ubicado en la comuna de Canela, provincia de Coquimbo.

Acerca del particular, cúpleme informar a V. S. que ya se ha dispuesto que una Comisión de funcionarios técnicos establezca el precio promedio del valor del talaje, la capacidad talajera del predio en referencia y los procedimientos adecuados para su explotación; normas para un buen manejo del ganado y la posibilidad de reemplazar el cultivo del trigo por otro rubro más remunerativo.

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura se hace un deber en representar a US. que los problemas relativos al valor de los talajes y a las rentas de arrendamiento de predios rurales no son de la competencia de esta Secretaría de Estado. Es por esta razón que las conclusiones que adopte la Comisión de funcionarios que visitará el fundo "Espíritu Santo" sólo han de tener el valor de simples recomendaciones que los interesados pueden seguir o no.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Orlando Sandoval V.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PALACIOS SOBRE EXPORTACION DE MADERA CHILENA HACIA ARGENTINA.

Santiago, 26 de junio de 1962.

El Ministerio de Agricultura da respuesta al oficio N° 3.300, de 27 de marzo de 1962, del Honorable Senado de la República, por medio del cual el Honorable Senador señor Galvarino Palacios consulta si se ha autorizado la exportación de rollizos de araucaria hacia la República Argentina.

Acerca del particular, esta Secretaría de Estado puede informar a

VS. que, por oficio N° 3216, de 14 de diciembre del año pasado, que en copia se acompaña, pidió al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se decretara la prohibición de exportar rollizos de araucaria durante 1962. La resolución definitiva corresponde a dicho Ministerio. Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Orlando Sandoval V.*

13

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION,
LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO
EN LA PETICION DE DSAFUERO DE LA GOBERNADORA
DE COLLIPULLI, DOÑA IRENE STAGNO
MACCIONI.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de la petición de desafuero de la Gobernadora de Collipulli, doña Irene Stagno Maccioni, formulada por la señora María Correa Larraín.

Os hacemos presente, en primer lugar, que la peticionaria no rindió ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco la información de los hechos que debe efectuarse en conformidad al artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, por lo cual ese tribunal procedió a remitir los antecedentes una vez vencido el plazo legal de 10 días, dando con ello cumplimiento a esa misma disposición, que establece que la Corte de Apelaciones respectiva, rendida la información o transcurrido el plazo, la remitirá al Senado.

Se imputa a la funcionaria aludida, según la querella que sirvió de base a la petición de desafuero, el delito a que se refiere el artículo 253 del Código Penal, por el que se sanciona al empleado público que requerido por la autoridad competente, no prestare, en el ejercicio de su ministerio, la debida cooperación para la administración de justicia u otro servicio público.

Los hechos en que se basa la solicitud en informe sucedieron en la siguiente forma según el libelo acusatorio:

Con fecha 29 de noviembre de 1960 el señor Juez Letrado de Collipulli dictó sentencia en la querella de restablecimiento caratulada "Ignacio Silva Correa contra Clodomiro Necul Levinao y otros" rol N° 4295 del Juzgado de Letras de Collipulli. En ella se acogía la querella y se ordenaba restablecer a doña María Correa Larraín, por quien actuó como apoderado don Ignacio Silva, en la posesión de una parte del fundo Chiguaihue, de la cual había sido despojada violentamente.

Como esta sentencia no fue cumplida voluntariamente por los demandados, se solicitó el auxilio de la fuerza pública a fin de darle debido cumplimiento. El Tribunal concedió el auxilio de la fuerza pública enviándose con fecha 27 de diciembre de 1961 oficio a la Gobernación Departamental con el objeto de que prestara los auxilios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

A este oficio la Gobernadora respondió lo siguiente:

"República de Chile, Gobierno Interior.—Gobernación de Collipulli.

Da respuesta a su oficio N° 253 de esta misma fecha sobre causa rol N° 4.925 caratulada "Silva Correa Ignacio con Necul Levinao, Clodomiro y otros". —N° 480. Collipulli, 28 de diciembre de 1961. Con fecha de hoy se recibió su oficio N° 253 causa Rol N° 4.295 caratulada "Silva Correa Ignacio con Necul Levinao Clodomiro y otros" solicitando el auxilio de la fuerza pública para que procedan a hacer el cerco de deslinde entre el fundo Chiguaihue y la Reducción Millacheo y para que el querellante vuelva a tomar posesión de los terrenos usurpados violentamente. Agradeceré a US. se sirva tener presente lo dispuesto en el Decreto N° 2.828 de 30 de abril de 1927 del Ministerio del Interior. Previamente esta Gobernación acreditará a ese Juzgado que los terrenos no son indígenas ni de particulares para lo cual solicitará los informes del caso. Saluda Atte. a US.—Irene Stagno Maccioni, Gobernadora".

Ante esta negativa, con fecha 28 de marzo de 1962 se reiteró el oficio de fuerza pública a la Gobernación Departamental de Collipulli. El Ministro de Fe encargado de la diligencia se constituyó cuatro veces en la Oficina respectiva solicitando el oficio con la providencia del caso y la Gobernación Departamental no proporcionó el auxilio de la fuerza pública para efectuar el lanzamiento correspondiente.

La peticionaria acompaña a los antecedentes copia autorizada de la sentencia de restablecimiento, del oficio de fuerza pública de 27 de diciembre de 1960, del oficio respuesta de la Gobernación de Collipulli, de la reiteración del oficio solicitando fuerza pública y certificación del Receptor de Collipulli de haberse constituido en la Gobernación los días 31 de marzo, 2, 3 y 7 de abril de 1962 sin obtener la fuerza pública requerida.

Informando, la señora Gobernadora de Collipulli expresa que los hechos que sirven de fundamento a la querrela no son efectivos. En efecto, dice, con fecha 27 de diciembre de 1960 y 19 de junio de 1961, como se acredita con certificados que acompaña, "concedí el auxilio de la fuerza pública solicitada por oficio del Juzgado de Collipulli, con el fin de que se cumpliera la sentencia de primera instancia dictada en la querrela de restablecimiento".

La fuerza pública concedida con fecha 27 de diciembre de 1960 no fue usada por el demandante, pues no compareció dentro del plazo el Receptor encargado de la diligencia. Con el auxilio de la fuerza pública otorgada el 21 de junio de 1961, se cumplió dicha sentencia.

A fines de noviembre de 1961, los indígenas de la Reducción Millacheo que, desde tiempos inmemoriales trabajan parte de la hijuela N° 376 del fundo Chiguaihue, ocuparon esos terrenos. Este hecho, que fue público y notorio, se dio a conocer profusamente por la prensa. Se creó un grave problema social y el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, en uso de la facultad que le confiere el artículo 78 de la ley N° 14.511, sobre Indios, dictó el Decreto Supremo N° 1.688, de 12 de diciembre de 1961, expropiando la hijuela N° 376 del fundo Chiguaihue, terrenos que se encontraban afectos a la querrela de restablecimiento incoada por doña María Correa Larraín.

Con fecha 27 de diciembre de 1961, el Juzgado de Letras de Collipulli, solicitó nuevamente el auxilio de la fuerza pública, en la misma causa para el desalojo de "los ocupantes con todos sus dependientes".

La señora Gobernadora manifiesta, además, que estando "informa-

da de que con anterioridad a la petición de fuerza pública, el Estado había expropiado los terrenos ocupados y que los indígenas, por otra parte, reclamaban derechos de dominio fundados en títulos de merced y ocupación inmemorial, estimó que debía aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.828, de 30 de abril de 1927, que establece que los Intendentes y Gobernadores antes de prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Tribunales Ordinarios de Justicia en las provincias de Bío-Bío al sur, están facultados para comprobar sumariamente que el cumplimiento de dichas resoluciones no afectará a terrenos fiscales de indígenas o de colonización. Así, de acuerdo con las instrucciones correspondientes solicité informe al Ministerio de Tierras y Colonización”.

Sólo el 26 de marzo de 1962, agrega, se pidió al Tribunal la reiteración del oficio de fuerza pública, impugnando la aplicación del Decreto Supremo N° 2.828 para este caso.

Hace hincapié en los siguientes hechos de descargo:

1.—El Juzgado solicitó el auxilio de la fuerza pública el 27 de diciembre de 1961 para el desalojo “de los ocupantes con todos sus dependientes”.

2.—La sentencia de restablecimiento dictada el 29 de noviembre de 1960, había sido cumplida con el auxilio de la fuerza pública concedida con fecha 19 de junio de 1961.

3.—En noviembre de 1961, la Reducción Millacheo había ocupado los mismos terrenos y, por lo tanto, el nuevo desalojo no recaía necesariamente en las personas a quienes se había condenado con anterioridad en la citada sentencia de restablecimiento, por lo que tal intervención de fuerza pública se requería en contra de personas que no habían sido parte en el juicio mencionado.

4.—Que habiendo una queja pendiente contra el Juez de Collipulli deducida por el abogado Defensor de Indígenas, la I. Corte de Apelaciones de Temuco en resolución de 10 de abril de 1962, ordenó no innovar en la querrela de restablecimiento de que se trata, lo que ha impedido, a mayor abundamiento, otorgar la fuerza pública solicitada.

De los antecedentes mencionados se desprende que, en la especie, no concurren los elementos que configuran el hecho delictual que sirve de fundamento a la solicitud en informe.

En efecto, la sentencia de restablecimiento aparece cumplida con el auxilio de la fuerza pública en junio de 1961 y en noviembre de ese año, cuando una nueva ocupación de indígenas en los mismos terrenos provocó con fecha 27 de diciembre de 1961 la petición de fuerza pública por parte del Juzgado de Collipulli, esos terrenos habían sido expropiados por Decreto N° 1.688, de 12 de ese mismo mes, decreto del que se tomó razón en la Contraloría General de la República el 26 de diciembre, o sea, un día antes de que se solicitara la fuerza pública a la Gobernación de Collipulli.

Por otra parte, del oficio N° 4.098, de 12 de diciembre de 1961, dirigido por el Director de Tierras y Bienes Nacionales al señor Ministro del Ramo, que sirvió de fundamento al Decreto expropiatorio, basado en la ley 14.511, sobre Indios, se deduce que la señora Gobernadora de Collipulli, al asilarse en las disposiciones del Decreto 2.828, de 1927, para

no otorgar de inmediato la fuerza pública, no sólo no cometió el delito que se le imputa, sino que procedió de acuerdo con sus disposiciones.

Por las razones expuestas, estimamos que no procede conceder el desafuero solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 622 del Código de Procedimiento Penal, en relación con el artículo 612 del mismo cuerpo legal, por no existir antecedentes que basten para decretar la detención del inculpado, toda vez que en el asunto en informe, no está establecida la existencia de un hecho que revista los caracteres de delito.

Con el mérito de lo anteriormente relacionado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros que declareis que no ha lugar la formación de causa en materia criminal en contra de la Gobernadora de Collipulli, doña Irene Stagno Maccioni.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1962.
Rafael Eyzaguirre E., Secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
 EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYEC-
 TO SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA
 CAMIONES DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD DE
 PROVIDENCIA.

Honorable Senado:

El veto del Ejecutivo consiste en la desaprobación total del proyecto enunciado en el rubro por haberse concedido iguales franquicias por la vía administrativa.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación, en consecuencia, el pronunciamiento del Honorable Senado no tiene ya importancia, por lo que vuestra Comisión de Hacienda os recomienda adoptar igual temperamento que esa Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 1962.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los señores Frei (Presidente), Ibáñez y Larraín.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

15

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA QUE PRO-
 PONE EL ARCHIVO DE DIVERSOS PROYECTOS DE LA
 CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado diversos proyectos de ley que han perdido su oportunidad por el simple transcurso del tiempo o por haberse legislado sobre ellos y, por lo tanto, os recomienda solicitar

el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para enviarlos al archivo.

Dentro del primer grupo cabe señalar los siguientes:

1) El que destina fondos para el Servicio del Colegio de Abogados del Departamento de Talagante. (Año 1947. Boletín 13.175),

2) El que condona impuestos adeudados por la Fundación Educacional Viviendas Obreras O'Higgins, de Rancagua. (Año 1950).

3) El que autoriza el pago por los días trabajados por el personal del Instituto Médico Legal desde el 1º de enero de 1949 hasta el 15 de febrero de 1950. (Año 1953. Boletín 15.439).

4) El que establece que a partir del 1º de enero de 1954, el 15% de las mayores entradas del cobre, a que se refiere la ley N° 10.255, se liquidarán al cambio libre bancario. (Año 1953. Boletín 15.631).

5) El que destina fondos para la construcción del aeródromo "El Belloto", en Valparaíso. (Año 1954. Boletín 15.790).

6) El que libera de derechos de internación a elementos destinados a combatir plagas en la agricultura. (Año 1954. Boletín 15.956).

7) El que concede empréstito a la Municipalidad de Puerto Varas. (Año 1954. Boletín 16.035).

8) El que condona impuestos adeudados por la Legión de Ex Militares, Navales y de Orden Público, de Concepción. (Año 1954. Boletín 16.061).

9) El que concede subvención a la Sociedad Obreros, de Constitución. (Año 1955. Boletín 16.755).

10) El que establece que los fondos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 11.539, de 1954, no pasarán a rentas generales de la Nación y se destinarán a la terminación del Hospital San José de Puerto Varas. (Año 1956. Boletín 17.257).

11) El que destina fondos a la Universidad Austral de Chile. (Año 1958, Boletín 17.839).

12) El que libera de derechos de internación a las materias destinadas a la elaboración de antibióticos. (Año 1958. Boletín 17.977), y

13) El que establece una contribución a los bienes raíces de la Municipalidad de Tierra del Fuego. (Año 1958. Boletín 17.987).

Los siguientes proyectos de ley deben ser archivados por haberse legislado sobre las materias que ellos contienen:

1) Destina fondos para la construcción de hoteles. (Año 1951. Boletín 14.483).

2) El que exime del impuesto establecido en el artículo 165 de la ley 10.343 a los mensajes periodísticos transmitidos al extranjero a tarifa de prensa.

3) El que exime de impuestos a las actuaciones judiciales a que dé lugar la aplicación de la ley sobre Protección de Menores. (Año 1952. Boletín 15.233).

4) El que establece franquicias tributarias a los funcionarios de las Naciones Unidas. (Año 1953. Boletín 15.619).

5) El que restablece el derecho de la Municipalidad de San Fernando para cobrar por la extracción de basuras. (Año 1956. Boletín 17.250).

6) El que aprueba el presupuesto de inversión de las instituciones fis-

cales, semifiscales y de administración autónoma. (Año 1957. Boletín 17.377), y

7) El que libera de derechos de internación a tres grupos electrógenos destinados a la Municipalidad de Iquique. (Año 1959. Boletín 18.290).

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1962. Acordado con la asistencia de los señores Frei (Presidente), Ibáñez y Larraín.

(Fdo.): *Pedro Correa. Opaso*, Secretario.

16

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA QUE PROPONE EL ARCHIVO DE DIVERSOS MENSAJES Y MOCIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado diversas iniciativas de ley que os recomienda enviar al archivo por haber perdido su oportunidad, ya sea porque las condiciones económicas, desde la época en que dichos proyectos fueron presentados a la fecha, han cambiado fundamentalmente o por haberse legislado respecto de las ideas que ellos contienen con posterioridad.

En estas circunstancias se encuentran los siguientes Mensajes:

1) El que establece la forma en que se explotarán las reservas salitrales de propiedad fiscal. (Año 1943. Boletín 11.975).

2) El que proporciona recursos para adquirir el activo y pasivo de la Central de Leche Chile S. A. (Año 1948. Boletín 13.688).

3) El que modifica la ley orgánica del Banco Central de Chile. Año 1949. Boletín 13.888).

4) Sobre estabilización económica. (Año 1950). Boletín 14.033).

5) El que faculta al Presidente de la República para adquirir el inmueble ocupado por Gath y Chaves. (Año 1952. Boletín 14.985).

6) El que financia la adquisición de repuestos, lubricantes y autobuses para la locomoción colectiva. (Año 1952. Boletín 15.812), y

7) El que pone fondos a disposición del Servicio de Seguro Social para completar el pago que se adeuda a sus profesionales funcionarios con motivo de la aplicación de la ley 10.223. (Año 1953. Boletín 15.676).

En las mismas condiciones se encuentran las siguientes mociones:

1) Del Honorable señor Maza, que modifica la ley general de Construcciones y Urbanización. (Año 1941. Boletín 11.254).

2) Del señor Martínez, don Carlos A., que traspassa la deuda que la Municipalidad de Iquique tiene con "The Nitrate Railways Company Ltda." al Fisco. (Año 1941. Boletín 11.345).

3) De los señores Martínez Montt y Guzmán, sobre liberación de derechos de aduana a maquinarias y repuestos destinados a la instalación de nuevas industrias. (Año 1949. Boletín 13.924).

4) Del señor Durán, don Florencio, que crea el Consejo de Economía Nacional. (Año 1945. Boletín 12.586).

5) De los señores Cruz-Coke, Faivovich, González, don Eugenio;

Frei, Martínez, don Carlos A. y Rettig, que concede una gratificación al personal de las Instituciones Semifiscales. (Año 1950. Boletín 14.086).

6) Del señor Opitz, que establece la composición de los Consejos de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta. (Año 1950. Boletín 14.328).

7) De los señores Opitz y Vásquez, que declara puerto libre al de Arica. (Año 1950. Boletín 14.936).

8) Del señor Faivovich, que destina recursos a las Municipalidades de San Antonio y Cartagena. (Año 1950. Boletín 14.151).

9) De los señores Allende, Maira y Opaso, que obliga a vender al Fisco la producción de las industrias del salitre, yodó, hierro y cobre. (Año 1950).

10) De los señores Opitz y Vásquez, que distribuye mayor entrada fiscal derivada del aumento del precio del cobre. (Año 1951. Boletín 14.806).

11) De los señores Allende y Ocampo, que establece el precio que el Banco Central pagará por el cobre que adquiera de las empresas productoras. (Año 1952).

12) Del señor Correa, que autoriza la contratación de personal y pago de horas extraordinarias en el Archivo Nacional, a fin de atender la demanda de antecedentes que provocará la aplicación de la ley 10.343. (Año 1952. Boletín 14.982).

13) De los señores Opaso y Marín, que permite a las empresas bancarias cobrar por los cheques que entregan a su clientela. (Año 1953).

14) De los señores Correa, Alessandri (don Eduardo), Opaso y Pereira, que otorga beneficios a los damnificados por el temporal de mayo de 1953. (Año 1953. Boletín 15.384).

15) Del señor Rivera, sobre contratación de una Comisión de Expertos de la República Federal Alemana para que estudie la situación financiera, económica y social del país. (Año 1954. Boletín 15.779).

16) Del señor Correa, que autoriza comprar un inmueble para la Dirección del Registro Electoral. (Año 1954. Boletín 15.851).

17) De los señores Amunátegui, Faivovich y Prieto, que separa la Caja de Crédito Hipotecario del Banco del Estado de Chile. (Año 1954. Boletín 15.950).

18) Del señor Opaso que entrega al Banco Central las atribuciones que el CONDECOR tiene sobre los cambios internacionales. (Año 1955. Boletín 16.618).

19) De los señores Videla Lira, Torres, Alvarez, Frei y Marín, que libera de derechos de aduana la internación de camiones de arrastre de minerales. (Año 1956. Boletín 17.297).

20) De los señores Allende, Ampuero, Mora e Izquierdo, que declara puertos libres a los de Iquique y Pisagua. (Año 1956. Boletín 17.302).

21) De los señores Tarud y Bellolio, que fija la Planta del personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. (Año 1957. Boletín 17.742).

22) Del señor Opaso sobre derogación del D.F.L. 437, de 1954, que creó el Comité de Inversiones Extranjeras. (Año 1955. Boletín 16.797).

23) Del señor Durán, que establece que los derechos e impuestos de internación se pagarán mediante "letras aduanas". (Año 1957. Boletín 17.419).

24) De los señores Faivovich, Durán, Echavarri y Rivera, que establece un régimen especial de fomento para la exportación industrial. (Año 1958. Boletín 1.714).

25) Del señor Rodríguez que exime del pago del impuesto de Quinta Categoría a las cantidades que por concepto de indemnización recibirán los empleados y obreros de los Altos Hornos de Corral. (Año 1958. Boletín 17.904).

26) Del señor Aguirre, que determina que las rentas de arrendamiento de bienes raíces durante 1959 sólo podrán ser alzadas en un 5%. (Año 1958. Boletín 18.193).

27) Del señor Allende, que destina recursos para el Campeonato Mundial de Fútbol. (Año 1958. Boletín 18.198).

28) Del señor Quinteros, que en el año tributario de 1959 los jubilados podrán efectuar la rebaja establecida en la letra h) del artículo 50 de la ley de Impuesto a la Renta. (Año 1959. Boletín 18.348).

29) De los señores Aguirre, Correa, Tarud y Wachholtz, que modifica el artículo 199 de la ley 13.305. (Año 1959. Boletín 18.298).

30) Del señor González Madariaga, que autoriza a la Superintendencia de Bancos para dejar sin efecto las multas en que habrían incurrido algunos Bancos de provincias, antes del 1º de mayo de 1960, por déficit en sus encajes extraordinarios. (Año 1960. Boletín 18.793).

31) Del señor Martones, que destina recursos para los damnificados por los sismos de mayo de 1960. (Año 1960. Boletín 18.815), y

32) De los señores Aguirre, Echavarri, González Madariaga, Sepúlveda y von Mühlenbrock, que condona multas por déficit de encajes en que han incurrido los Bancos de la zona damnificada por los sismos de mayo de 1960. (Año 1961. Boletín 19.510).

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1962.

Acordado con asistencia de los señores Frei (Presidente), Ibáñez y Larraín.

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE DONACION DE
BIEN RAIZ A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE LA
SELECCION NACIONAL DE FUTBOL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se obliga a la Corporación de la Vivienda a transferir, a título gratuito, una vivienda a cada uno de los jugadores que integraron la Selección Nacional de Fútbol que participó en el Campeonato Mundial de este deporte realizado en nuestro país en el presente año.

A la sesión en que se discutió este asunto asistió el señor Ministro de Obras Públicas, quien trajo la voz representativa del Gobierno y de la Corporación de la Vivienda sobre el particular.

Durante la discusión general del proyecto, quedó en evidencia el propósito unánime de la Comisión de hacer una efectiva selección de las personas que se hacían acreedoras al beneficio que se otorga por la proposición de ley en informe. Desde luego, el señor Ministro de Obras Públicas expresó su opinión en el sentido de que este proyecto, si bien se entiende como el producto de una razonable euforia por el lugar de privilegio conquistado por el equipo nacional de fútbol en la disputa de la Copa del Mundo "Jules Rimet", contemplado con la debida serenidad y a cierta distancia de los acontecimientos que nos dieron una categoría de excepción en el concierto mundial de este deporte, resulta monstruoso por el sacrificio patrimonial que se impone a la Corporación de la Vivienda, que alcanza a una suma cercana a los E⁹ 300.000,—, en circunstancias de que esta institución atraviesa por una crisis financiera de extraordinaria gravedad que ha impulsado al legislador a aprobar un proyecto de ley por el cual se le conceden nuevos recursos para cumplir con sus finalidades específicas. Constituye una burla para todos los imponentes de la Corporación de la Vivienda que están ahorrando para obtener una casa habitación a través de su propio esfuerzo y, desde otro punto de vista, es conveniente recordar que el país entero ha hecho un esfuerzo extraordinario en favor del deporte. Se han construido estadios nuevos y se han remozado otros antiguos.

Diversas calles y avenidas de la capital y de las ciudades que fueron subse-des de este Campeonato fueron pavimentadas con cargo a recursos tanto fiscales como municipales. El costo total en obras de esta naturaleza, que por cierto tiene un carácter permanente y contribuyen a formar una conciencia deportiva, alcanza a la suma de E⁹ 8.000.000.

En cuanto a las personas que se benefician, si bien es cierto se desempeñaron durante el desarrollo del torneo con una eficiencia y voluntad de superación encomiable, no es una verdad menor el hecho de que no hicieron otra cosa que cumplir con una obligación para consigo mismo como profesionales y para con su patria como chilenos. Además, es justo tomar en cuenta que estos jugadores reciban remuneración por sus actuaciones y algunos en razón de sus méritos futbolísticos han logrado contratos con entidades deportivas extranjeras que les representan elevados ingresos, a juzgar por las informaciones que ha proporcionado la prensa en estos últimos días.

De ahí que vuestra Comisión examinó la materia con un sentido eminentemente restrictivo y con un ánimo de sobriedad que respondiera a nuestra tradición. Es así como una vez aprobado en general el proyecto, por unanimidad, durante la discusión particular se introdujeron diversas enmiendas que restringen el número de personas a las cuales alcanza el beneficio y se rechazaron diversas indicaciones que tendían a su ampliación.

El artículo 1^o consigna la nómina de los integrantes de la Selección Nacional que tendrán derecho a obtener gratuitamente de la Corpora-

ción de la Vivienda una casa habitación en la población Exequiel González Cortés, de Santiago.

El mismo beneficio se le concede al kinesiólogo y utileros del equipo; a los jugadores eliminados de la Selección y al hijo póstumo de don Carlos Dittborn Pinto. De igual manera se otorga similar beneficio al mayor de Ejército don Alberto Larraguibel Morales, en mérito de una hazaña ecuestre realizada en 1949.

Vuestra Comisión resolvió eliminar del beneficio al referido kinesiólogo, utileros y jugadores eliminados de la Selección y al mayor de Ejército don Alberto Larraguibel Morales; de tal modo que los llamados a impetrar el derecho que concede esta ley, queda reducido exclusivamente a los integrante de la Selección Nacional que participaron en el Campeonato, y al entrenador y a su ayudante.

En atención a un antecedente proporcionado a vuestra Comisión en el sentido de que a la viuda del dirigente deportivo don Carlos Dittborn Pinto se le ha designado, por la vía de la gracia, en un proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados, una pensión mensual de E° 400, esta Comisión resolvió eliminar la disposición que favorecía al hijo póstumo del señor Dittborn.

Consecuente con el criterio de restringir los beneficios que se otorgan exclusivamente a las personas a que se ha hecho referencia precedentemente, se resolvió eliminar el artículo 7° del proyecto de la Cámara de Diputados a indicación del Honorable señor Tomás Pablo.

Esta disposición concede un derecho preferente para obtener una vivienda de la Corporación de la Vivienda, sin sujeción a los requisitos de puntaje establecidos en la ley orgánica de la institución, a todos los integrantes de los cuadros chilenos de fútbol que han participado en anteriores competencias de la Copa Jules Rimet.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

En el inciso tercero se ha sustituido el punto y coma (;) que aparece después del nombre propio "Bauzá" por la conjunción "y" y se ha sustituido el punto y coma (;) que aparece después del nombre "Luque" por un punto (.).

El resto de este inciso desde la frase "el kinesiólogo, etc." hasta "hijo póstumo de don Carlos Dittborn Pinto", ha sido desechado.

El inciso cuarto también ha sido rechazado.

Artículo 5°

Se ha sustituido la frase final que dice "por esta ley", por la siguiente: "precedentemente y del impuesto que las grava establecido en la ley 5.427".

Artículo 7º

Ha sido rechazado.

En consecuencia, el proyecto aprobado unánimemente por esta Comisión, queda como sigue:

Artículo 1º—La Corporación de la Vivienda transferirá a título gratuito una vivienda de la población denominada “Exequiel González Cortés” ex “Villa Olímpica”, de Santiago, a cada uno de los siguientes jugadores de la Selección Chilena de Fútbol que participó en el Campeonato Mundial de este deporte realizado en nuestro país en el presente año:

Misael Escuti Rovira, Manuel Astorga Carreño, Adán Godoy Rubina, Luis Eyzaguirre Silva, Raúl Sánchez Soya, Sergio Navarro Rodríguez, Carlos Contreras Guillaume, Eladio Rojas Díaz, Jaime Ramírez Banda, Jorge Toro Sánchez, Honorino Landa Vera, Alberto Fouilloux Ahumada, Leonel Sánchez Lineros, Mario Ortiz Vallejos, Hugo Lepe Gajardo, Humberto Cruz Silva, Manuel Rodríguez Araneda, Armando Tobar Vargas, Carlos Campos Silva, Braulio Musso Reyes, Mario Moreno Burgos y Sergio Valdés Silva.

De igual beneficio gozarán: el entrenador, Fernando Riera Bauzá y su ayudante, Luis Alamos Luque.

En todo caso, las personas a que se refiere este artículo podrán optar libremente a una vivienda de la Corporación de la Vivienda, ubicada en otro lugar del país, en las mismas condiciones que las señaladas en esta ley, si no estuvieran en situación de aceptar la donación en la población “Exequiel González Cortés”, de Santiago.

Artículo 2º—Para los efectos del cumplimiento del artículo anterior, se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de la Ley Orgánica de la Corporación de la Vivienda y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 3º—El valor representativo de la donación para cada uno de los beneficiados no podrá exceder de la suma de diez mil escudos y, en caso que la vivienda tuviera un costo superior, el exceso será de cargo del respectivo donatario que lo pagará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la Corporación de la Vivienda.

Artículo 4º—La Corporación de la Vivienda queda autorizada para modificar su presupuesto y planes de inversión aprobados para el presente año para dar cumplimiento a la presente ley y, en todo caso, los presupuestos y planes de inversión del año 1963 y siguientes deberán contemplar los recursos necesarios para cubrir cualquiera diferencia que pudiera resultar.

Artículo 5º—Exímese del trámite de la insinuación las donaciones dispuestas precedentemente y del impuesto que las grava, establecido en la ley 5.427.

Artículo 6º—Las viviendas a que se refiere la presente ley estarán afectas a la prohibición de enajenar y gravar por un plazo de 10 años a contar de la transferencia respectiva”.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1962.

(Fdos.): *Luis Bossay*.—*Julio Von Mühlenbrock*.—*Enrique Curti*.—*Carlos Contreras*.—*Alejandro Chelén*.—*Daniel Egas M.*, Secretario.

18

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA QUE PROPONE EL ARCHIVO DE UN PROYECTO QUE CREA LA JUNTA DE ESTABILIZACION ECONOMICA.

Honorable Senado:

En el año 1954 el entonces Presidente de la República don Carlos Ibáñez del Campo sometió a la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley destinado a frenar y controlar el proceso inflacionista que aquejaba al país.

Este proyecto de ley ha perdido su oportunidad y, por lo tanto, vuestras Comisiones Unidas os recomiendan enviarlo al archivo.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 1962.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Senadores señores Frei (Presidente), Letelier, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Pablo y Rodríguez.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

19

MOCION DEL SEÑOR PABLO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TOME PARA ADQUIRIR VEHICULOS MOTORIZADOS.

Honorable Senado:

La ley N° 12.068 autorizó a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito con el fin de destinarlo a obras de pavimentación, de alcantarillado, de alumbrado público y de agua potable, como asimismo, a la construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales y a la adquisición de vehículos motorizados para el servicio de aseo.

Posteriormente, la ley N° 12.819 modificó la anterior y, aumentando el monto del empréstito autorizado, agregó otras destinaciones a los fondos, además de las contempladas en el proyecto original. Es así como se incorporaron las obras definitivas del Estadio Municipal y la expropiación de los terrenos destinados a llevar a cabo el plano regulador de la ciudad.

Ahora bien, por expresa disposición de la ley N° 12.068, la Municipalidad de Tomé depositó en la Cuenta de Depósito Fiscal "F 26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que esa ley destinaba al servicio de los empréstitos autorizados por ella.

Luego de haberse cancelado la casi totalidad de la deuda, ya que según certificado del señor Tesorero Municipal sólo resta pagar cuarenta y dos escudos y setenta y tres centésimos (E° 42,73), ha quedado, en la mencionada Cuenta de Depósito, un remanente apreciable, ascendente a la suma de veintisiete mil ciento setenta y nueve escudos y sesenta y seis céntimos (E° 27.179,66), del cual la Municipalidad quiere, lógicamente, hacer uso; es por ello que vengo en proponeros la aprobación del siguiente

"Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Tomé para invertir los fondos acumulados en la Cuenta de Depósito Fiscal "F 26 Servicio de Empréstitos y Bonos", con motivo de la aplicación de las leyes N°s 12.068 y 12.819, en adquirir vehículos motorizados para la Dirección de Obras Municipales, con el objeto de mejorar el Servicio de Aseo de la ciudad y realizar trabajos de urbanización en los barrios".

(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza.*

20

MOCION DEL SEÑOR LETELIER SOBRE PENSION DE GRACIA A DOÑA MARTA JULIA HEVIA MOREL.

Honorable Senado:

Isaac Hevia Concha, distinguido funcionario público, laboró, durante más de treinta años, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Posteriormente, fue por dos veces Ministro de Estado, recordándose hasta hoy la gran labor que desarrolló, desde la cartera de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, en los difíciles días de los años 1926 y 1927.

Hoy, su hija doña Marta Julia Hevia Morel, carece de medios de fortuna y su salud no le permite efectuar trabajo alguno.

Tiene 54 años y padece de una esclerosis en placas que, al tenor de los certificados médicos, la incapacita "*para el trabajo en forma absoluta y permanente*".

Es deber de los Poderes Públicos velar para que el Estado recompense, en alguna forma, los servicios de quienes, como don Isaac Hevia, han prestado valiosos servicios públicos.

Dado que la pensión de retiro de su padre, (que es de poco más de dos mil pesos mensuales), no le alcanza, obviamente, para subsistir, es que vengo en proponeros el siguiente

"Proyecto de ley

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Marta Julia Hevia Morel, una pensión mensual de setenta escudos (E° 70).

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Luis Felipe Letelier.*

21

MOCION DEL SEÑOR CORREA SOBRE BENEFICIOS EN FAVOR DEL EX CORONEL DE CARABINEROS SEÑOR LUIS DIAZ ITURRIAGA

Honorable Senado:

La Contraloría General de la República, por dictamen N° 15.907 de fecha 23 de marzo de 1959, anuló el proceso calificadorio del año 1956

que afectaba entonces al Coronel de Carabineros don Luis Díaz Iturriaga por adolecer de una infracción sustancial al artículo del Reglamento de Calificaciones N° 8 de la misma Institución y dispuso otorgar en su favor los derechos que establece el artículo 36 de la ley N° 11.595, en virtud de quedar clasificado, subsecuentemente, en Lista de Méritos N° 1.

No obstante, al dejarse sin efecto el decreto supremo que lo llamó a retiro ilegalmente, no se otorgaron al interesado todos los derechos que dicha disposición, textualmente, indica: "La nueva cédula de retiro comprenderá los beneficios que le habrían correspondido a no mediar la resolución declarada ilegal". Sino que se le extendió una nueva cédula de retiro a contar desde la misma fecha de la anterior, esto es, sin reconocerle ninguno de estos derechos o beneficios, a pesar de existir varios precedentes. (Ex Coronel de Ejército, don Ramón Alvarez Goldsack; ex Coronel de Carabineros, don Vladimiro Rodríguez; ex Capitán de Carabineros, don Juan de D. Balbontín Morales).

Para adoptar este procedimiento, se consideró que el ex Coronel mencionado, había elevado una solicitud "Voluntaria", lo que no es efectivo de hecho ni jurídicamente; ya que ella fue elevada en cumplimiento a una orden o presión hecha por medio del oficio reservado P. 1 N° 59 de fecha 26 de octubre de 1956, dispuesta por el ex Director General de Carabineros, don Jorge Ardiles Galdames.

El actual Director General de Carabineros, don Arturo Queirolo Fernández, en circular reservada O. S. 2 N° 2 de fecha 10 de diciembre de 1958, indicó categóricamente que el procedimiento anterior "Constituye una vejación y un atropello a las disposiciones legales sobre el particular, que sólo exige el retiro forzoso a los 35 años de servicios". Confirmando lo anterior con la siguiente frase: ". . . se ha ordenado devolver dichas solicitudes, advirtiéndole a los interesados que este tipo de retiro es un derecho consagrado por la ley, que sólo puede ser ejercitado por voluntad propia y sin presión de ninguna especie.

De los documentos acompañados, se infiere que la solicitud de retiro "voluntario" mencionada, no fue tal, sino que impuesta por presión, que en un régimen militar no es posible eludir.

La supuesta solicitud de retiro "voluntario" de que se trata, fue ordenada o presionada con fecha 26 de octubre de 1956 y la calificación anulada fue hecha el 11 de diciembre de 1956. Y no obstante haber sido obligado el afectado a elevarla, no se le dió curso. Sino que, se prefirió vejarlo después de 45 días, calificándolo injusta e ilegalmente en Lista N° 2 como lo indica la Contraloría General en el dictamen N° 15.907, ya citado.

Es dable colegir, que no se dió curso a la citada solicitud de retiro "voluntario", que en verdad fue exigida, en razón que pudo ser retenida por el Ejecutivo, dado a los excelentes antecedentes profesionales y personales del afectado, de que dan fe los siguientes documentos:

- 1.— Copia autorizada del dictamen N° 15.807 de la Contraloría General de la República;
- 2.— Copia autorizada de un dictamen del mismo organismo, aclaratorio del anterior;

3.— Copia protocolizada del oficio reservado P. 1, N° 59 de fecha 26 de octubre de 1956 de la Dirección General de Carabineros;

4.— Hoja del Boletín Oficial de Carabineros N° 1.702-60 pág. 36470, en que se inserta el Dto. Sup. del Ministerio del Interior, N° 6.608 de 23 de diciembre de 1959, que dejó sin efecto el Dto. Sup. N° 519 de 29 de marzo de 1957, en que consta la cédula de retiro sin los derechos que determina el art. 36 de la ley N° 11.595;

5.— Hoja del Boletín Oficial de Carabineros N° 1.550, pág. 33.748 en que se inserta el citado Dto. Sup. N° 519 de fecha 20 de enero de 1957, dejando sin efecto como se indica en el número anterior;

6.— Hoja del Boletín Oficial de Carabineros N° 1.694-59, pág. 36.338, en que se inserta, por vía de precedente y prueba, el Dto. Sup. N° 5.380 de 8 de octubre de 1959, por medio del cual se otorgan al ex Capitán de Carabineros, don Juan de D. Balbontín Morales, todos los derechos del art. 36 de la ley N° 11.595 y se le beneficia con un sueldo de IIIª categoría;

7.— Copia de la circular reservada O. S. 2 N° 2 de fecha 10 de diciembre de 1958 de la Dirección General de Carabineros, en que inciden los párrafos antes citados entre comillas;

8.— Copia autorizada de la resolución de la Dirección General de Carabineros, inserta en el Boletín Oficial N° 970 pág. 22.419, por medio de la cual fue premiado por haberse recibido de abogado;

9.— Copia autorizada de cuatro calificaciones institucionales del ex Coronel de Carabineros, Señor Luis Díaz Iturriaga, en que pueden leerse conceptos por demás encomiables en su favor, provenientes de los Generales de Carabineros, señores Mario Rebolledo Eats, Juvenal Garrido Osses y Manuel Alvear Figueroa.

De acuerdo con los antecedentes relacionados, movido por un espíritu de justa apreciación de los hechos y de lo que dispone el art. 36 de la ley N° 11.595, tengo el honor de someter a esa Honorable Corporación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Declárase que el ex Coronel de Carabineros, don Luis Díaz Iturriaga tiene derecho a que se otorguen en su favor todos los beneficios del art. 36 de la ley N° 11.595.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Ulises Correa C.*

Honorable Senado:

Doña Adelina Quezada Villagra, que tiene ahora 81 años de edad, trabajó más de 60 años, como modista en distintas casas comerciales de

Santiago, hoy desaparecidas, como la Casa Francesa, Ville de Nice y Gath y Chaves.

Por tantos años de trabajo, recibe una pensión de jubilación de E^o 19.00, totalmente insuficiente para sus necesidades, pues a pesar de su edad ha debido hacerse cargo de dos nietos pequeños.

Por estas consideraciones, vengo en proponer el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.— Concédese a doña Adélina Quezada Villagra una pensión vitalicia de E^o 60.00 mensuales.

Artículo 2.— Al fallecimiento de la beneficiaria esta pensión se distribuirá por iguales partes entre sus nietos menores, María Eugenia del Rosario y Daniel Quezada Quezada.

(Fdo.): *Luis Quinteros T.*

23

MOCION DEL SEÑOR TORRES SOBRE PENSION DE
GRACIA A DON JULIO TOLEDO RAMIREZ

Honorable. Senado:

El ciudadano chileno Julio Toledo Ramírez se ha venido desempeñando desde cerca de 20 años como chofer en nuestra misión diplomática en el Perú.

Actualmente Toledo se encuentra enfermo de una afección crónica progresiva y no puede, por consiguiente, desempeñar el cargo a que fue llevado desde Chile.

Me consta personalmente esta situación y dados los buenos antecedentes de este servidor y el hecho de que carece de familia, vengo en proponeros el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese por gracia a Julio Toledo Ramírez una pensión vitalicia ascendente a un sueldo vital de Santiago.

(Fdo.): *Isauro Torres C.*